

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADO

“GUÍA PRÁCTICA Y CONTABLE SOBRE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL
SECTOR COMERCIO, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE,
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS”

PRESENTADO POR:

CANO GODOY, ADRIANA LISSETTE.

PÉREZ GIRÓN, EVELYN YANIRA.

POSADA LINARES, MIRNA ELIZABETH.

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA.

AGOSTO 2016

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

AUTORIDADES CENTRALES

LICDO. JOSE LUIS ARGUETA ANTILLÓN
RECTOR INTERINO

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
VICE-RECTOR ACADÉMICO INTERINO

ING. CARLOS ARMANDO VILLALTA
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LICDA. CLAUDIA MARIA MELGAR DE ZAMBRANA
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDA. NORA BEATRIZ MELÉNDEZ
FISCAL GENERAL INTERINA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

ING. JORGE WILLIAM ORTÍZ SÁNCHEZ

DECANO INTERINO

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

VICE-DECANO INTERINO

LICDO. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

SECRETARIO INTERINO DE LA FACULTAD

LICDO. Y MÁSTER WALDEMAR SANDOVAL

JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

LICDO. JOSÉ LUIS SALAZAR RAMÍREZ

LICDO. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA.

Agradezco...

Primero a Dios porque gracias a él hemos llegado hasta donde ahora estamos, porque me ha brindado una familia a la que atesoro y unos amigos maravillosos, a él sea la gloria y honra.

A mis padres y a mi hermana que durante todos estos años he visto el esfuerzo que han hecho junto a mí, por apoyarme, siempre estaré agradecida con uds, este logro es nuestro.

A mis primas que han estado conmigo en cada momento importante de mi vida, uds han sido una gran inspiración para mí.

A los docentes que me formaron a lo largo de todos mis estudios y en especial al Lic. Garza por habernos apoyado en este último pasó con su asesoría.

A mis amigos que han estado conmigo estos años dándome ánimos para no darme por vencida en este camino, esperando en Dios que no separe nuestros caminos...

Mirna Posada

Agradezco

A DIOS TODO PODEROSO Por darnos vida, salud, fuerzas, perseverancia y todo lo necesario para vivir y poder finalizar nuestro trabajo de grado.

A mi madre y a mi padre por ser un apoyo incondicional a lo largo de todo este proceso por el cariño todos los consejos, ejemplos y enseñanzas que me han ayudado para tomar las decisiones más acertadas para realizar todas mis metas planteadas hasta el día de hoy.

A mi abuela y a mis hermanos quienes me han dado ánimos y apoyo a lo largo de todo este tiempo.

A mis compañeras de tesis gracias por compartir durante todo mi tiempo de formación, las alegrías, las preocupaciones, desvelos que pasamos durante nuestros estudios.

Al docente director por guiarnos debidamente en el proceso de la elaboración de nuestro trabajo de grado.

Evelyn Girón.

Agradezco

A DIOS TODOPODEROSO a quien amo y le doy toda la gloria y la honra por brindarme fuerzas y paciencia para concluir lo que un día parecía imposible de lograr pero que hoy es una realidad, no ha sido fácil pero Él siempre estuvo a mi lado apoyándome en los momentos de desánimo y desesperación y cuando sentía que ya no podía seguir adelante.

A mis padres, a quienes expreso mi amor y respeto por alentarme a seguir siempre adelante, enseñándome con su ejemplo a nunca darme por vencida, aconsejándome y dándome sus mejores deseos brindándome palabras de ánimo y cariño en los momentos de dificultad y cansancio.

A mis hermanas por infundir con su ejemplo deseos de superación y responsabilidad.

A mis compañeras de tesis por acompañarme en este largo proceso, dándome siempre apoyo incondicional, por desvelarnos juntas y trabajar sin descanso para terminar lo que nos separa de nuestro más deseado logro, las quiero mucho niñas y gracias por los momentos agradables y memorables que vivimos.

A nuestro asesor de tesis por aconsejarnos, dándonos su orientación y conocimientos acerca de la temática empleada, haciendo uso de su amplia experiencia como catedrático de la Universidad.

A los docentes que se encargaron de formarme como una profesional, transmitiéndome sus conocimientos y por quienes siento un gran respeto y admiración.

Adriana Cano.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I.....	1
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS TRIBUTOS A NIVEL MUNDIAL.	1
1.1.1 Época Antigua.....	2
1.1.2. Época Prehispánica	4
1.1.3 Época Colonial.....	4
1.1.4 Historia de los Tributos en El Salvador	5
1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA	8
1.2.1 Época Antigua.....	8
1.2.2 Historia del Ministerio de Hacienda en El Salvador.....	9
1.3 HISTORIA DE LA CONTABILIDAD FISCAL	11
1.3.1 Época Antigua.....	11
1.3.2 Contabilidad Fiscal en El Salvador.....	13
1.4 GENERALIDADES DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES.	15
1.4.1 El Gran Contribuyente	17
1.4.2 El Rol del Gran Contribuyente	19
1.4.2.1. Retención de IVA.....	19
1.4.2.2. Percepción de IVA	19
1.4.3. Los Grandes Contribuyentes como Agentes de Percepción y Retención.	20
1.4.3.1 Agentes de retención.....	20
1.4.3.2 Agentes de Percepción.....	21
1.4.3.3 Condiciones que deben darse para la Retención y Percepción.	23
1.4.3.4 Documentos que se emiten cuando se efectúa la Retención y Percepción de IVA.	23
1.4.3.5 Esquema General de Retención y Percepción.....	24
1.5 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES.	25
1.5.1 Actualización de los criterios para la clasificación de las carteras de contribuyentes	25
1.5.2 Criterios para ser clasificado como Gran Contribuyente	26
1.6 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	27
1.6.1 Tipos de obligaciones tributarias	29
1.6.2 Obligación Tributaria Sustantiva.....	29
1.6.3 Obligaciones Tributarias Formales	29

1.6.3.1 Obligaciones Formales del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para los Grandes Contribuyentes.	30
1.6.3.2 Obligaciones Formales de la Ley de Impuesto sobre la Renta para los Grandes Contribuyentes.	35
1.7 GENERALIDADES DE CONTABILIDAD.....	39
1.7.1 Libros Principales	40
1.7.2 Libros Auxiliares	42
1.7.3 Contabilidad Financiera y Fiscal.....	43
1.7.3.1 Impuestos Diferidos	44
1.7.3.2 Escudos Fiscales	45
1.8 MARCO LEGAL.....	47
1.8.1 Código tributario.....	47
1.8.1.1. Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyentes e Informar	47
1.8.1.2 Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.....	48
1.8.1.3. Obligación de emitir documentos	49
1.8.1.4 Obligación de llevar libros o registros del control del impuesto a transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.	50
1.8.1.5 Obligación de Remitir Informe de Retenciones.....	50
1.8.1.6 Informe de retenciones, anticipos o percepciones de impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.	51
1.8.1.7 Informe sobre Accionistas y Utilidades	52
1.8.1.8 Informe de operaciones con sujetos relacionados.	53
1.8.1.9 Información de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores	53
1.8.1.10 Obligación de Constituir Representante Legal y de Dar Aviso	55
1.8.1.11 Contribuyentes Obligados a Nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente	56
1.8.1.12 Obligación de llevar contabilidad formal, registros, inventarios Y utilizar métodos de valuación.....	57
1.8.1.13 Inventarios.....	58
1.8.1.14 Obligación de conservar informaciones y pruebas	59
1.8.1.15 Agentes de retención.....	59
1.8.1.16 Agentes de percepción	62
1.8.1.17 Obligación de Enterar las Retenciones y Percepciones Efectuadas.....	65
1.8.1.18 Obligación de Presentar Declaración	66
1.8.2 Ley de impuesto sobre la renta	69

1.8.2.1 Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva.....	69
1.8.2.2 Obligación de declarar y pagar	69
1.8.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	70
1.8.3.1 Periodo tributario. Obligados a presentar declaración.	70
1.8.4 Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.	71
CAPITULO II	72
2.1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	72
2.1.1 Tipo de Investigación.....	72
2.1.1.1 Investigación de Campo.....	72
2.1.1.2. Investigación Bibliográfica.....	73
2.1.2. Métodos de Investigación	73
2.1.2.1. Tipo de estudio.....	73
2.1.2.2. Método de Investigación.....	73
2.1.3. Universo y Muestra.....	74
2.1.3.1. Población.....	74
2.1.3.2. Muestra	74
2.1.4. Recolección de Datos.....	75
2.1.4.1. Técnicas Utilizadas en la Investigación.	75
2.1.4.1.1 Encuestas	75
2.1.4.2 Instrumentos.....	75
2.1.4.2.1 Cuestionario.....	76
2.1.5. Procesamiento, Análisis e Interpretación de los Resultados	77
2.1.5.1 Análisis e Interpretación de los datos obtenidos:	92
2.1.6. Diagnostico de los Datos.	98
CAPITULO III	99
3.1 Guía Práctica y Contable sobre las Obligaciones Tributarias de los Grandes Contribuyentes del Sector Comercio.	99
3.1.1. Obligación de Actualizar Dirección para Recibir Notificaciones.....	99
3.1.1.1. Elaboración de la declaración.	99
3.1.2 Obligación de emitir documentos legales.	102
3.1.3 Presentación de Formulario F-940 Obligación de Solicitar la Asignación y Autorización de Correlativo para la Emisión de Documentos Legales por Imprenta.....	111

3.1.3.1 Elaboración del Informe:	111
3.1.4 Presentación y pago de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F07).....	114
3.1.4.1 Obtención y orden de documentos.....	114
3.1.4.2 Contabilización.	115
3.1.4.3. Elaboración de libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	120
3.1.4.4 Elaboración de la declaración.	123
3.1.5 Presentación y pago de la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, Renta e Impuesto Retenido a las Operaciones Financieras (F14).....	126
3.1.5.1 Obtención de los documentos y elaboración de los libros para conocer los valores totales de los ingresos brutos.	126
3.1.5.2 Contabilización.	127
3.1.5.3 Elaboración de la declaración.	129
3.1.6 Presentación de Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F930).	135
3.1.6.1 Reunir los documentos de retenciones percepciones o del anticipo a cuenta efectuadas y recibidas	135
3.1.6.2 Clasificarlos según calidad en que actúa, modalidad y tipo de documento	136
3.1.6.3 Llenar y presentar el informe	137
3.1.7. Presentación y pago de la declaración de Impuestos Específicos, Ad-Valorem y Contribución Especial (F06).....	138
3.1.7.1 Conocimiento sobre las transacciones que realiza la empresa con respecto a su giro.	138
3.1.7.2 Contabilización.	140
3.1.7.3 Elaboración de cálculos para conocer las cantidades de sobre los que pagaremos el impuesto.	141
3.1.7.4 Elaboración de la declaración.	141
3.1.8 Informe de Compras y Ventas (ICV) F987.....	145
3.1.8.1 Identificación de requisitos de ley	145
3.1.8.2 Obtención, clasificación y orden de los documentos.	145
3.1.8.3 Llenar y presentar el informe.	147
3.1.9. Obligación de presentar del Informe de Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable (F-983).	148
3.1.9.1 Realización de Inventario Físico.....	148
3.1.9.2 Obtención de las tarjetas de inventarios.....	148

3.1.9.3. Contabilización.....	149
3.1.9.4. Elaboración del Informe.....	150
3.1.10 Obligación de Presentar declaración de Impuesto sobre la Renta Anual.....	152
3.1.10.1 Contabilización.....	152
3.1.10.2 Elaboración de la declaración.....	158
3.1.11 Obligación de presentar informe anual de retenciones.....	165
3.1.11.1. Contabilización.....	166
3.1.11.2 Elaboración del informe.....	167
3.1.12 Obligación de presentar informe de ganancia o pérdida de capital.....	169
3.1.12.1 Contabilización.....	169
3.1.12.2 Elaboración de informe.....	171
3.1.13 Obligación de presentar Estados Financieros.....	174
3.1.14 Obligación de Presentar el Informe sobre la Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos (F-915).	178
3.1.14.1 Elaboración del Informe:.....	178
3.1.15 Obligación de presentar el Nombramiento de Auditor Fiscal (F-456).....	180
3.1.15.1 Elaboración del Informe:.....	180
3.2 Ejercicio Contable sobre las Obligaciones Tributarias de los Grandes Contribuyentes del Sector Comercio.....	185
3.2.1. Presentación y pago de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F07).	185
3.2.1.1 Contabilización.....	188
3.2.1.2 Elaboración de libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	194
3.2.1.3. Elaboración de la declaración.....	196
3.2.2. Presentación y pago de la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, Renta e Impuesto Retenido a las Operaciones Financieras (F14).	198
3.2.3 Presentación de Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F930).	203
3.2.4. Informe de Compras y Ventas (ICV) F987.....	206
3.2.5. Obligación de presentar el Formulario F-986 Informe de Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable.....	208
3.2.6. Obligación de Presentar Declaración de Impuesto Sobre la Renta.....	220
3.2.7. Obligación de Presentar Informe Anual de Retenciones.....	228
3.2.8. Obligación de Presentar Informe sobre Distribución y/o Capitalización de Utilidades.....	230

3.2.9 Obligación de nombrar e informar sobre auditor fiscal	232
CAPITULO IV	234
4.1 Conclusiones y Recomendaciones	234
4.1.1 Conclusiones	234
4.1.2 Recomendaciones	235
ANEXOS	236
BIBLIOGRAFÍA	251

INTRODUCCIÓN

Las obligaciones tributarias son el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado denominado sujeto activo, exige a un sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie; dichas obligaciones se dividen en formales, relativas a la presentación de declaraciones e informes y obligaciones sustantivas que implican el pago de tributos.

Los Grandes Contribuyentes son sujetos pasivos acreditados por medio de la Dirección General de Impuestos Internos como tales, siempre y cuando cumplan con uno o más de los criterios establecidos para ostentar dicha categoría; al pertenecer a esta clasificación tienen obligaciones tributarias adicionales que cumplir más otras especiales a diferencia de otros contribuyentes, por lo que es necesario conocerlas para aplicarlas correctamente, es por eso que se ha desarrollado una Guía Práctica y Contable sobre las Obligaciones Tributarias de los Grandes Contribuyentes del Sector Comercio, la cual está dirigida a los Estudiantes de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente Departamento de Ciencias Económicas, para que como futuros profesionales encargados de llevar la contabilidad tanto financiera como fiscal de una o varias empresas puedan hacerlo de forma correcta y apegados a las leyes que la regulan.

La presente guía práctica contable está estructurada en cuatro capítulos, correspondiendo el primero a la sustentación teórica, técnica y legal del tema de investigación; el segundo a la metodología de la investigación empleada en el desarrollo del trabajo; en el tercero se desarrolla una guía y ejercicio práctico contable sobre las Obligaciones Tributarias de los Grandes Contribuyente y en el cuarto se presentan las conclusiones y recomendaciones conforme a la investigación realizada.



CAPITULO I

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS TRIBUTOS A NIVEL MUNDIAL.

Los tributos, desde la antigüedad, surgieron como una necesidad del gobierno o autoridad, para obtener recursos que ayudaran a la nación a cubrir el gasto público, destinando cierta parte en rubros que beneficiaban directamente a la población y colaboraban al sostenimiento económico y social del país, que asumía la responsabilidad de recaudar los tributos para las instituciones, las cuales se encargaban de trasladarlos a las arcas del Estado. Hoy en día, los tributos son vitales para el funcionamiento de prestaciones de servicios gratuitos, que son de gran beneficio para la población, sin importar el estatus económico que posean.

Para poder hacer efectivo el pago de los tributos, se realizaba una serie de medidas que hacían que pudieran ser exigidos a través de leyes tributarias, que se encargaban de dictaminar los lineamientos para asegurar el mantenimiento y mejora de los proyectos colectivos. La sociedad como ente contralor tiende a asociar negativamente el manejo de los tributos, debido a que desde la antigüedad éstos han sido distribuidos o utilizados de manera inapropiada, alentando el enriquecimiento ilícito por parte de funcionarios.

La tributación tiene sus indicios en países como Egipto, China y Mesopotamia, en donde una forma de tributar era el de realizar trabajos físicos, laborando excesivas horas sin descanso y bajo condiciones deplorables, siendo explotados con el fin de mejorar y ampliar la imagen de las ciudades, a la vista de la clase alta.



1.1.1 Época Antigua

Los recaudadores de tributos en Egipto recibían el nombre de escribas, ellos imponían impuestos al pueblo egipcio. Los escribas gravaron con un impuesto el aceite de cocina y realizaban constantes auditorías a las cantidades consumidas¹.

En Grecia predominaba un impuesto sobre el capital, llamado eisfora, dándose un tributo progresivo sobre la renta. Además se imponía un tributo mensual de censo a los extranjeros y a los ciudadanos atenienses cuyos padres no pertenecían a Grecia, la cantidad exigida era de un dracma para los hombres y medio dracma para las mujeres, dicho impuesto recibía el nombre de “metoikion”.

En el Imperio Romano (27 A.C - 476 D.C), los primeros tributos eran los derechos de importación y exportación de mercancías, las cuales eran conocidas como: Portoria. El curator era un tributo cuyo propósito era controlar la inversión de la renta. El imperio romano fue un claro ejemplo de despotismo en cuanto a tributación, la cual terminó con la disolución del Estado.

En esta época César Augusto creó un impuesto aplicado a las sucesiones cuyo porcentaje era del cinco por ciento sobre la herencia y cuyo valor fuese mayor a 100000 sestercios, excluyendo las donaciones realizadas a los hijos y esposas, con el objetivo de utilizar estos recursos provenientes de la recaudación del impuesto para el retiro de los militares. También se instauró un impuesto del cuatro por ciento sobre el precio de los esclavos y un uno por ciento sobre los bienes vendidos en subasta.

1. Impacto de las reformas fiscales hechas en Diciembre de 2009 al Código Tributario, Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto al ejercicio de la abogacía y notariado, en el área de San Salvador, en el periodo comprendido de Diciembre de 2009 a Septiembre de 2010. pág. 3



En la India (300 años A.C), existían gravámenes sobre los consumos y réditos; los papiros rendían cuentas de un impuesto dirigido a los productores de cereales y el cual debía ser tributado por todos; en cuanto a las personas que no se dedicaban a cultivar tenían que comprarlos².

En la Edad Media, el señor feudal era el gobernante absoluto en Europa durante el siglo XI, era el dueño de grandes parcelas de tierra y los vasallos que eran sus siervos, no sólo debían realizar trabajos relacionados con el cultivo de las tierras, sino también tenían obligaciones tributarias, las cuales debían ser cumplidas en cierto período de cada año; entre aquellas obligaciones se tenía el caso de que si un vasallo fallecía, el sustituto debía cancelar la renta por un año.

Después de la ruptura de la Edad Media, conocida por ser una época sombría y lúgubre acompañada de sometimiento y esclavitud de los vasallos; es sucedido por un nuevo período, conocido con El Renacimiento, el cual dio origen al primer impuesto sobre la renta, en Florencia en el año 1427, sustituyendo al castato que gravaba la titularidad de las tierras. Este tributo exigía que cada familia rindiera cuentas cada tres años acerca de sus ingresos, propiedades, gastos y cantidad de miembros que conformaban la familia. Si al medir la cantidad de riquezas que poseían estas familias eran altas, debían pagar un porcentaje mayor de impuesto, ya que todo dependía de sus ingresos económicos anuales. Los reyes imponían tributos en los cuales los vasallos debían pagar y los cuales eran invertidos para beneficio de la corona y siendo empleados en su fuerza militar³.

2. “Ilustración práctica sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en las normativas reguladoras de los impuestos específicos y ad-valorem, y su tratamiento contable” año 2010 pág. 13.

3. Historia del pensamiento político español del Renacimiento a nuestros días por González Cuevas Pedro Carlos, Martínez Arancón Ana, Olabarría Agra Juan, Plata Parga Gabriel, Sánchez García Raquel, Zamora Bonilla Javier pág. 45



Al igual que en nuestro tiempo, el impuesto sobre la renta de aquella época, permitía algunas excepciones que se aplicaban sobre bienes muebles y obras de arte.

1.1.2. Época Prehispánica

En México (1300-1500), las personas encargadas de recolectar los impuestos eran los calpixquis, ellos se identificaban ante las tribus con una insignia especial o una credencial llevando una vara en una mano y un abanico en la otra.

Los aztecas sufrieron esclavitud a causa del rey de Azcapotzalco, al cual le pagaban tributos en especie, tales como: pescado, animales, aves, etc., durante cincuenta años.

El Virrey de Nueva España, Don Antonio de Mendoza, ordenó a sus súbditos que crearán el código Mendocino, en el cual se explica con detalle cómo se pagaban los tributos, el porcentaje que debía aplicarse, así como las distintas multas e intereses que debían exigirse de no ser cancelados, dejando claro también un registro acerca de la matrícula de los tributos. Después de eso los aztecas dejaron de exigir el pago de los tributos en especie y comenzaron a cobrarlo en monedas emitidas por el gobierno Español.

1.1.3 Época Colonial

En Hispano América los impuestos tienen sus inicios con el descubrimiento de América y la firma de un convenio de capitulaciones, en el cual se pactaba la división de las riquezas recolectadas en cada conquista, realizado entre la reina Isabel de Castilla y Cristóbal Colon. Los colonos declaraban un tributo según la Ley de Melados, la cual fue modificada en 1764 e incluía los derechos de importación sobre melados extranjeros,



azúcar, vino y otros productos necesarios para su subsistencia. La nueva legislación recibía el nombre de Ley del Azúcar.

La corona española entregaba cierto territorio y cantidad de indígenas a un funcionario español, al cual se le conocía como encomendero, Él a cambio de recibir dichas dádivas debía hacerse cargo de brindar educación y adoctrinar a los aborígenes. Cristóbal Colon fue uno de los primeros encomenderos que poseía la potestad de cobrar impuestos y traspasar cierta parte a las arcas de la corona española; Él cobraba impuestos a los indígenas mayores de 14 años, quienes entregaban un lingote de oro cada 3 meses y los aborígenes que no vivían cerca del campo minero daban una arroba de algodón cada mes.

1.1.4 Historia de los Tributos en El Salvador

El Salvador fue uno de los de los países Americanos sometido a un constante período de conquista, como mencionábamos anteriormente, el Estado español creó un sistema de encomienda con el fin de mantener el dominio sobre los nativos; cada encomendero tenía cierto número de indígenas bajo su custodia, a los cuales exigía el pago constante de tributos, los cuales eran reclamados en especie o por medio de trabajos forzados.

En el país el pago de los tributos se realizaba con productos agrícolas y artesanales. Con el movimiento independentista del país, se modificó arbitrariamente el concepto de tributos debido a las necesidades observadas por parte del Estado de financiar la deuda pública.



Al establecer el Estado como Nación, también fueron creados una serie de tributos los cuales fueron divididos en impuestos, tasas y contribuciones especiales, teniendo cada una su propia legislación y normativa especial vigente.

En el año de 1915, nació mediante Decreto Legislativo N°284, la Ley de Papel Sellado y Timbres, en donde se establecían dos tipos de impuestos. Los tributos que gravaba la Ley de Papel Sellado y Timbres eran los actos, contratos y obligaciones. El impuesto aplicaba un porcentaje del 5% a las mercancías vendidas y servicios prestados y para poder aplicarlo debía existir constancia del hecho generador por medio de facturas, recibos y otros documentos⁴.

Se da la eliminación de muchos impuestos acarreado como consecuencia la baja recaudación de recursos por parte del Estado, por lo cual se implementa un nuevo impuesto denominado Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), además de simplificar la estructura del Impuesto sobre la Renta.

De los cambios experimentados en los últimos años podemos mencionar el aumento en el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) del 10% al 13% en 1995, la eliminación de las exenciones del IVA y al Impuesto sobre la Renta en 1999, la retención del 1% del IVA impuesto en el año 2005.

Los impuestos son establecidos por el Estado y se exigen a los contribuyentes que están dentro de las diferentes situaciones que los gravan conforme a lo que la ley señala; además, no se recibe ninguna contraprestación directa por parte de la persona que paga, siendo sancionados con multas e intereses en los casos de evasión e incumplimiento en el pago de impuestos establecidos en las leyes tributarias del país.

4. Ilustración práctica sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en las normativas reguladoras de los impuestos específicos y ad-valorem, y su tratamiento contable” año 2010 pág. 2



Las tasas en el país son concebidas como tributo, el pago de ellas brinda el derecho de recibir una contraprestación, reflejados en ciertos servicios públicos prestados a la población de forma directa.

Los tributos obtenidos por el Estado debido a las contribuciones especiales son invertidos en obras públicas, en la financiación de servicio de salud y previsión social por parte de los patronos y trabajadores que pertenecen a los grupos beneficiarios.

Los tributos en el país han evolucionado a través de los años, cambiando su porcentaje y ampliando su campo de aplicación, modificando las respectivas leyes tributarias que los rigen.



1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

1.2.1 Época Antigua

En el antiguo Egipto, se encontraron un sin número de pruebas documentales que confirman la existencia de un organismo controlador de impuestos, atribuciones propias del Ministerio de Hacienda.

Los escribas egipcios como encargados de la recaudación de tributos, estaban excluidos del pago de impuestos, es decir, eran exentos de los mismos.

En Grecia con la organización de diferentes Estados, dispersos por todo el territorio griego, se dio la necesidad de crear un organismo regulador de los tributos por el cual se desarrolló la Hacienda Pública. El Estado cubría sus gastos públicos con el patrimonio del rey y en pocas ocasiones acudían a las contribuciones que se habían obtenido; sin embargo, los griegos observaban que las rentas provenientes de los bienes de la corona no eran suficientes para satisfacer todos los gastos colectivos; por lo cual se tuvo que acudir a impuestos indirectos que gravaban los gastos y consumos familiares.

Una de los principales Estados fue Atenas, lugar donde los atenienses pagaban una cuota anual para poder construir navíos y para equipar a sus soldados. Los griegos crearon una especie de Hacienda Pública denominada Tesoro Público que se encargaba de distribuir bienes entre el pueblo.

En Roma, vista como una de las naciones que gobernaron y conquistaron múltiples ciudades, la labor del Ministerio de Hacienda era de carácter patrimonial, pues se encargaba de verificar el arrendamiento de las tierras de dominio del pueblo ya que este representaba una de las principales fuentes de ingresos.



En el siglo XII en la Edad Media, se necesitaba controlar los fondos derivados de los tributos y, a la vez, encontrar nuevas formas de implementar impuestos y así aumentar los ingresos, sin importar la posición económica de los afectados; es ahí donde ven la oportunidad de crear un organismo que ayudara a lograr tales fines y así poder lucrarse aún más de los ciudadanos, quienes no tenían derecho a expresar sus quejas de ninguna manera.

Una de las raíces fundamentales del Ministerio de Hacienda se encuentra en Austria y Alemania, con el surgimiento de una institución denominada Caramelismo en los siglos XVII extinguiéndose en el siglo XVIII. Los principios de los Caramelistas era unificar el Estado permitiéndole la intervención directa en la administración de los recursos de la sociedad.

1.2.2 Historia del Ministerio de Hacienda en El Salvador

La historia del Ministerio de Hacienda comienza en febrero de 1829, cuando asume el Gobierno de El Salvador, don José María Cornejo, quién asigna como Encargado de Hacienda y Guerra a don Manuel Barberena, sustituido durante el mismo período por el prócer don Joaquín Durán Aguilar. Posteriormente asumió el poder don Joaquín de San Martín, en febrero de 1833, y nombró como Secretario de Hacienda y Guerra a don Juan José Córdova.

En mayo de 1938, el vicesjefe del ejecutivo, don Timoteo Menéndez, nombró Ministro General al ilustre Patricio don Antonio José Cañas. Este comienza a trabajar arduamente y organiza a la Administración Pública en cuatro secciones; Hacienda, Guerra, Relaciones y Gobernación. Don Antonio José Cañas, ha sido siempre



considerado como el primer Ministro de cada una de las cuatro carteras más antiguas del gabinete de Gobierno de El Salvador.

Posteriormente se integra el Ministerio de Economía con el de Hacienda, pero el 13 de marzo de 1950 se separan ambos Ministerios para funcionar uno independientemente del otro con sus propias atribuciones. En síntesis, desde 1829 el Ministerio de Hacienda está organizado, controlando las finanzas y equilibrando el gasto público, lo que ha traído el mejoramiento social y económico del país.



1.3 HISTORIA DE LA CONTABILIDAD FISCAL

1.3.1 Época Antigua

La contabilidad como una de las ramas de la ciencia, ha sido concebida desde épocas remotas como una de las formas de conocer al detalle la situación financiera de los negocios, siendo los propietarios mercaderes o comerciantes de las distintas ciudades del mundo.

La contabilidad junto con la aparición del hombre en la tierra, centra sus orígenes en civilizaciones antiguas que se encargaban de recolectar, clasificar y plasmar la información en piedra u otro tipo de materiales.

En Mesopotamia se dieron descubrimientos significativos para la contabilidad y uno de ellos fue el dominio de conceptos como el cero, fracciones, multiplicaciones y divisiones que colaboraron a simplificar las transacciones contables incluyendo también los registros de carácter tributario, plasmando la información en tablillas de arcilla.

En Egipto (3600 a. C. a 30 a. C.), surgió el desarrollo y el comercio así como el constante auge agrícola en el país, los egipcios iniciaron relaciones comerciales con los pueblos vecinos. Se designaron funcionarios delegados para realizar la recaudación tributaria ejecutada por mercaderes y comerciantes; por lo cual se emplea la contabilidad fiscal para registrar la percepción de recursos por parte del faraón.

La Grecia Clásica (1800 a.C. a 400 a.C.), fue uno de los primeros lugares en desarrollar la técnica contable. En el templo de Delfos se encontraron evidencias de cientos de placas de mármol, en el cual se detallan las ofrendas que eran entregadas por los fieles en forma de tributo.



Se crearon puestos fiscales dentro de las ciudades, en los cuales se ejercía la contabilidad tributaria siendo una de ellas: El Comité de Fiscalización, que se encargaba de la administración de la hacienda del Estado y de controlar los intereses públicos, otra organización fiscal era El Comité de la Boulé, su función era controlar y contabilizar los tributos provenientes de fiscalizaciones, gastos de las construcciones públicas de carácter marítimo, además de la supervisión y control de los fondos públicos.

El emperador exigía a los ciudadanos que llevaran un registro detallado de sus ingresos y gastos, con el fin de obtener información necesaria y así poder gravar con impuestos los diferentes hechos generadores o actividades comerciales; realizando inspecciones fiscales relativas al pago de tributos y contabilizando los fondos obtenidos de los contribuyentes para hacer una efectiva distribución de los recursos procedentes de los tributos declarados.

Con el nacimiento e implementación de las distintas clases de tributos, surge la necesidad provisional de crear un ente especializado que tenga como atribución específica la recaudación, administración y traspaso de los fondos públicos a la Tesorería del Estado.

El Estado teniendo en cuenta que los recursos que poseían eran escasos para apallear los gastos públicos que enfrentaba, creó medidas claras y eficientes que disminuyeran las deudas, apareciendo los tributos como el mecanismo controlador de las finanzas.

Una vez comprendido que los tributos eran la salida más viable para obtener ingresos de forma justa y segura, y habiendo creado la institución delegada por el Estado para llevar a cabo dicha recolección, se encuentra necesario utilizar una rama de la



contabilidad que ampare el registro pertinente de la información, enfocada a las obligaciones tributarias de los contribuyentes. La contabilidad fiscal es relacionada con la tributación entregada al fisco, de acuerdo a ciertas normas o leyes fiscales propias del país; las cuales rigen las modalidades que deben utilizarse para el registro de las operaciones sujetas del impuesto y la forma de presentación de las declaraciones.

Con la introducción de impuestos en las ciudades la contabilidad se convirtió en la herramienta empleada por el Estado para controlar la tributación de los ciudadanos, actualmente conocidos como contribuyentes de los diferentes impuestos.

1.3.2 Contabilidad Fiscal en El Salvador

El pago de diferentes tributos como modalidad, tuvo orígenes definidos en tiempos antiguos junto con la aparición del hombre en la tierra, el período de la conquista de América estuvo marcada por un sin número de cargas obligatorias en donde los funcionarios de la corona española establecieron un sistema de tributación en las tribus indígenas; por medio de mecanismos denominados encomienda.

Con la finalidad de tener un control eficiente sobre los tributos recaudados se emplea la contabilidad fiscal, como una herramienta necesaria para evitar la desviación de fondos por parte de los recaudadores de impuestos.

La contabilidad fiscal es de vital importancia para el Estado, ya que en ella se establecen los registros detallados de los impuestos declarados por los contribuyentes, siendo el instrumento controlador de cada una de las recaudaciones realizadas por sector económico, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley para declararlos. El empleo de la contabilidad en el Gobierno, advierte sobre la posible corrupción dentro de los entes designados para tal efecto, por lo cual se hacen



evaluaciones simultaneas a los organismos y así implementar la transparencia como principio básico ejecutado.

Finalizando, podemos afirmar que la contabilidad fiscal ha experimentado una serie de cambios con el transcurso de los años, que han reflejado la necesidad de establecer un sin número de reformas tributarias y por lo cual las normas y leyes vigentes en el país son sometidas a contantes modificaciones. Para definir las reformas, el Estado, ha realizado múltiples análisis a cerca de los hechos generadores de impuestos que conforman los diferentes rubros económicos del país, observando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos. La contabilidad fiscal desde la antigüedad hasta la fecha ha sido un apoyo para las instituciones recaudadoras de impuestos ofreciendo un control sobre las obligaciones tributarias ejercidas por los contribuyentes de los diferentes tributos.



1.4 GENERALIDADES DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

Referirse a contribuyentes es hablar de las personas naturales, personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, las uniones de personas, entre otras, que se convierten en sujetos pasivos inscritos en la Dirección General de Impuestos Internos al adquirir una o varias obligaciones tributarias que están establecidas por ley.

Cabe destacar que en caso de ser persona naturales deben cumplir con requisitos establecidos en el art. 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA), para realizar el registro como contribuyente; para las sociedades es un caso diferente pues, desde el momento de su nacimiento deben realizar el registro correspondiente, y completar la debida inscripción en el Ministerio de Hacienda. Las personas naturales (para estar inscrito como contribuyente IVA basta con cumplir con uno de los requisitos mencionados en el art. 28 LIVA), al no poseer ninguno de los requisitos de los que hace mención en ley, no estará en la obligación a inscribirse aunque estos lleven a cabo actividades comerciales.

La Administración Tributaria se encargara cada año de clasificar a cada a uno de los contribuyentes inscritos por medio de criterios previamente establecidos; al finalizar el proceso se determina quienes formaran cada grupo de contribuyentes, de los que se hace mención a continuación:

- ⊗ Otros contribuyentes o Pequeños Contribuyentes
- ⊗ Medianos Contribuyentes
- ⊗ Grandes Contribuyentes



Otros contribuyentes o Pequeños Contribuyentes

Los contribuyentes dentro de esta clasificación serán los sujetos pasivos que no logren cumplir con los criterios para ser nombrados grandes o medianos contribuyentes; por tal motivo la Administración Tributaria los identifica como otros contribuyentes.

Mediano Contribuyente

Los medianos contribuyentes son los sujetos pasivos, que cumplen con los criterios establecidos por parte del Ministerio de Hacienda para ser nombrados como tales, al igual que los grandes contribuyentes deberán cumplir con requisitos establecidos previamente como lo son los valores de pagos de impuestos, sumas en compras y ventas en IVA, rentas gravadas, entre otros.

Gran Contribuyente

Los Grandes Contribuyentes son aquellos sujetos pasivos acreditados por medio de la Dirección General de Impuestos Internos como tales; a estos se les brinda una tarjeta de color celeste proporcionada por la Administración Tributaria, donde se establece su categoría como Gran Contribuyente, la cual se distinguirá de las tarjetas que se emitan a las demás categorías de contribuyentes.



1.4.1 El Gran Contribuyente

Los Grandes Contribuyentes poseen todas las obligaciones definidas en el Código Tributario, también las que figuren en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, entre otras; además de eso ya que les es dada la clasificación de Grandes Contribuyentes estarán en la obligación de ejercer la función de recolectores del impuesto de IVA (el art.3 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios permite y sugiere se le denomine de esta forma).

Durante el tratamiento del tema de los Grandes Contribuyentes se desarrollarán las figuras de percepción y retención, compromisos con los que deben cumplir como parte de las obligaciones adicionales designadas por la Administración Tributaria; se dará un mayor énfasis a esta temática ya que es el fundamento para ser nombrado como Gran Contribuyente (ser agente de percepción y retención).

Dentro de la clasificación de Gran Contribuyente que realiza el Ministerio de Hacienda, podemos realizar nuestra propia clasificación, definiéndola en base a la lista que publica la Administración Tributaria, esta clasificación dentro de los Grandes Contribuyentes, se presenta de la manera siguiente:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Uniones de Personas



Las Personas Naturales

Son todos aquellos sujetos, individuos o personas que de forma individual ejercen comercio o prestan servicios; para obtener la calidad de contribuyentes deben estar debidamente inscritos en el Ministerio de Hacienda al completar los requisitos que menciona la ley.

Las Personas Jurídicas

Las personas jurídicas son aquellas que nacen de un asocio de personas, quienes deciden unirse para realizar una actividad, por tiempo indefinido. A diferencia de la persona natural, para que la persona jurídica tenga existencia y sea reconocida como tal, debe crearse la sociedad por medio de escritura pública de constitución notariada, la cual debe ser a su vez inscrita en el Registro de Comercio, en caso de no cumplir estos y otros requisitos estaremos en presencia de socios sin personalidad jurídica.

Las Uniones de Personas

Las Uniones de Personas al igual que las sociedades son socios de personas, estas se distinguen bajo la nomenclatura UDP, pero a diferencia de las primeras se caracterizan por no ser socios por tiempo indefinido, sino por el contrario solamente son uniones temporales para desarrollar un acto específico, por lo que una vez finalizado el acto que las unió, también se da por terminada la Unión de Personas. Las UDP a diferencia de las personas naturales y jurídicas están reguladas a inscribirse como contribuyentes en la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco como lo establece el art 1 de la ley mencionada.



1.4.2 El Rol del Gran Contribuyente

El rol que el Ministerio de Hacienda asignó a las empresas calificadas como Grandes Contribuyentes fue como Agentes de Retención y Percepción, esto por Ministerio de Ley (art. 162 y 163 C.T.), donde se otorga la facultad a la Administración Tributaria de poder designar a los Grandes contribuyentes como tales. El Sistema Tributario de nuestro país, al igual que otros, necesita de contribuyentes que ejecuten dos acciones: retener y percibir IVA, acciones que se deberán llevar a cabo cuando estos realicen operaciones de compra y venta con medianos y pequeños contribuyentes (otros contribuyentes).

Para una mejor comprensión del papel asignado al Gran Contribuyente por el Ministerio de Hacienda, se deben definir los conceptos de retención y percepción de IVA:

1.4.2.1. Retención de IVA.

La retención se da cuando un contribuyente del IVA clasificado como grande, realiza compras o adquiere servicios de otro contribuyente (de IVA) que no pertenece a esa clasificación (es decir mediano o pequeños contribuyentes), en operaciones iguales o superiores a cien dólares de los Estados Unidos de América, esta retención se hará sobre su valor neto (valor sin IVA).

1.4.2.2. Percepción de IVA

La percepción es la situación inversa de la retención; quien realiza la percepción es también un contribuyente clasificado como Grande; cuando este vende bienes para su activo realizable a otro contribuyente de diferente clasificación, tiene la obligación de



percibir (adicionar al cálculo del IVA el porcentaje de percepción del 1% sobre el valor neto del bien o servicio).

1.4.3. Los Grandes Contribuyentes como Agentes de Percepción y Retención.

Los agentes designados por el ministerio de hacienda cada año son seleccionados en base a requisitos previamente establecidos; estos requisitos se conocerán más adelante del capítulo, por el momento de identificaran a cada agente por las obligaciones designadas las cuales se describen a continuación.

1.4.3.1 Agentes de retención

Según el art. 162 del Código Tributario los agentes de retención son los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes, adquirientes de bienes muebles corporales o que sean beneficiarios de servicios de contribuyentes pertenecientes a distinta clasificación; ellos deberán retener en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el 1 % sobre el precio neto de compra. Dicha retención deberá de ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectuó la adquisición de bienes y servicios.

Para calcular y realizar dicha retención no deberá incluirse el valor del IVA, ya que la operación debe ser por el valor de la compra neta (sin IVA). La retención aplica para los productos, bien muebles o servicios; es necesario recordar que para poder aplicar la retención el precio de los bienes transferidos o de los servicios prestados tiene que ser igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. Un ejemplo sencillo es el siguiente:



VALOR COMPRA (VALOR NETO)	\$ 100.00
IVA (13 %)	13.00
SUB-TOTAL	\$ 113.00
- CANTIDAD A RETENER (1%)	(1.00)
TOTAL A PAGAR	\$ 112.00

Al revisar el ejemplo anterior podemos notar que el Gran Contribuyente pago el 12 % del valor de la compra, o sea que pago menos al mediano o pequeño contribuyente en concepto de IVA. En el caso de que un Gran Contribuyente compre en un solo día varias veces, por ejemplo, un día determinado realiza una compra con valor de \$ 80.00 (netos) a un mediano contribuyente, el mismo día, hace otra compra al mismo contribuyente, pero esta vez de un valor de \$ 40.00 (netos), por ninguna de estas dos compras se le realizara retención, ya que estas son dos operaciones totalmente distintas las cuales están amparadas por documentos diferentes, en este caso no podemos unir las dos operaciones, ya que la ley dice que tiene que ser igual o mayor de \$ 100.00 dólares cada una de ellas, para que pueda aplicarse la retención.

1.4.3.2 Agentes de Percepción.

El Código Tributario (Art. 163) establece que todos los sujetos pasivos, que conforme a la clasificación efectuada por la administración tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esta clasificación para ser destinados al activo realizable de estos últimos, deberán percibir el 1 % en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; también podrán realizar percepciones aquellos sujetos pasivos que especifique la ley (ver art. 163).



Para proceder a realizar el cálculo de la percepción no deberá incluirse el valor del IVA al igual que en la retención, ya que debe tomarse el valor de la venta neta (sin IVA). La percepción también aplica para los productos detallados en el art. 163 del Código Tributario.; dicha percepción deberá ser íntegramente pagada por el gran contribuyente, sin deducción alguna en el mes donde se llevó a cabo la transferencia de bienes muebles o la prestación de servicios.

Similar a la retención para poder aplicar la percepción, el precio de los bienes transferidos o de los servicios prestados por parte de los contribuyentes, tiene que ser igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, para tener una idea mejor se plantea un ejemplo sencillo a continuación:

VENTA (VALOR NETO)	\$ 100.00
IVA (13%)	\$ 13.00
SUB-TOTAL	\$ 113.00
+ PERCEPCIÓN (1%)	\$ 1.00
TOTAL A COBRAR	\$ 114.00

En el ejemplo anterior vemos que al Gran Contribuyente le pagaron el 14 % del valor de la venta, o sea que el mediano o pequeño contribuyente pago más. Cabe aclarar como en el caso de la percepción que en el caso que un Gran Contribuyente venda en un solo día varias veces, por ejemplo, vende a un pequeño contribuyente \$ 80.00 (valor neto), unas horas después hace otra venta de \$ 40.00 (valor neto) al mismo contribuyente, estas se tomaran como dos operaciones totalmente distintas, ya que cada una de ellas estarán amparadas por un documento diferente, y por lo tanto no procederá



a realizar la percepción, ya que la ley dice que cada operación debe que ser igual o mayor de \$ 100.00 dólares para que pueda aplicarse la percepción.

1.4.3.3 Condiciones que deben darse para la Retención y Percepción.

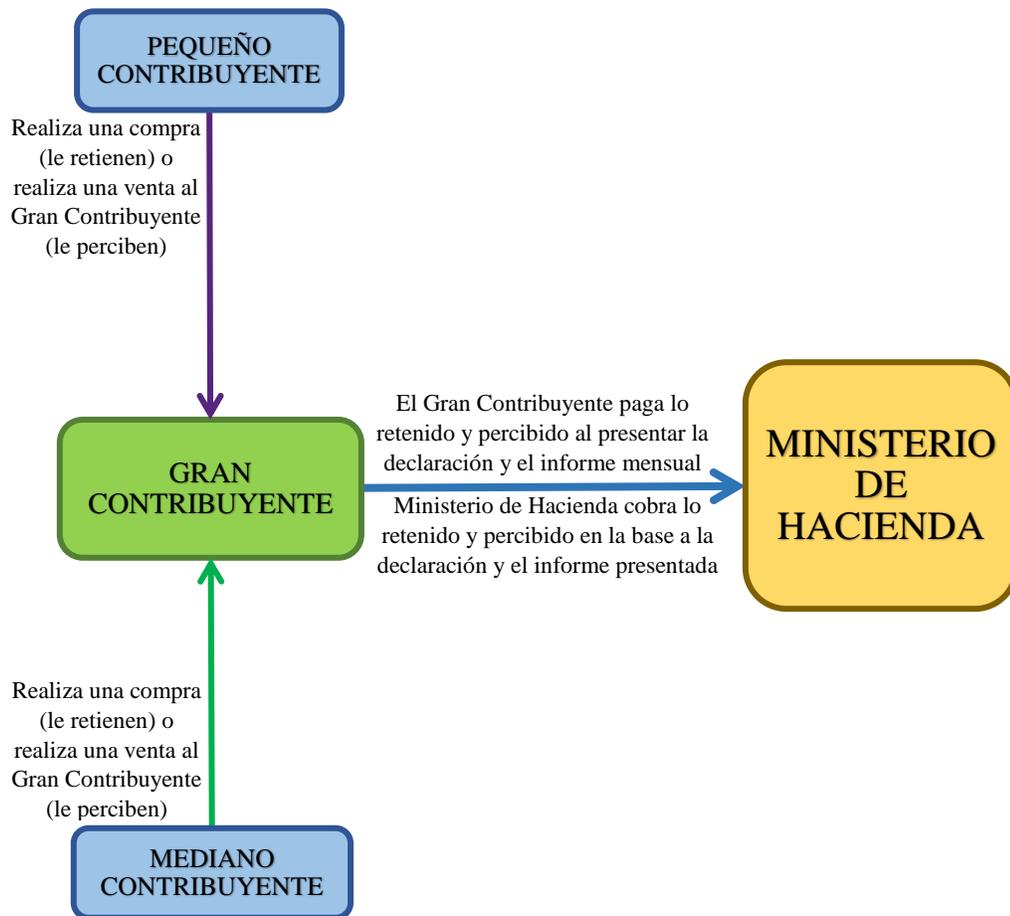
1. Que sean bienes muebles corporales o servicios.
2. Que los activos y servicios obtenidos sean propios del giro de la empresa y no para consumo de ella.
3. Que las operaciones que se generen sean de Grandes Contribuyentes con Medianos y Pequeños Contribuyentes.

En el caso del numeral 3 se debe aclarar que también las operaciones de compra y venta entre medianos y pequeños contribuyentes generaran las percepciones y retenciones a las que se refiere la ley.

1.4.3.4 Documentos que se emiten cuando se efectúa la Retención y Percepción de IVA.

1. Comprobante de Crédito Fiscal
2. Comprobante de Retención.

1.4.3.5 Esquema General de Retención y Percepción





1.5 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

Durante años se han utilizado criterios ya establecidos por El Ministerio de Hacienda para poder definir las empresas que serán las que ejercerán el rol de recolectores del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios dentro del país. A fin de poder llevar un mejor control de los recolectores del Impuesto del IVA, en el año 2012 la Administración Tributaria realiza una recategorización de los criterios establecidos con anterioridad para definir quiénes serán las entidades que cumplirán con la obligación de ser agentes de retención y percepción bajo la denominación de Grandes Contribuyentes; los resultados fueron muy notables, ya que, en el primer año utilizando los nuevos criterios definidos por la Administración Tributaria, la cifra paso de ser de 3,569 a 482 empresas.

1.5.1 Actualización de los criterios para la clasificación de las carteras de contribuyentes

Los nuevos criterios establecidos para la clasificación de los Grandes Contribuyentes fueron tomados por parte del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos, se realizó a través de un comunicado a sus administrados, informando que a partir del uno de julio del año 2012, entraría en vigencia la nueva clasificación de carteras de contribuyentes, ampliando los criterios de selección utilizados con anterioridad; reconociendo la incidencia de diferentes sucesos económicos que habían provocado en la actividad de los contribuyentes, y por consiguiente, en su capacidad de aportación en la recaudación de los ingresos tributarios.

Todos los cambios anunciados por parte de la Administración Tributaria, fue en base al Art. 23, literal a) del Código Tributario, el cual establece que una de las funciones básicas de la Administración Tributaria es “El registro, control y clasificación



de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración cumplir eficazmente con su gestión”. Esta función se realiza de forma periódica por parte de la Administración Tributaria, para mantener una clasificación de carteras de contribuyentes de forma actualizada.

Los Grandes Contribuyentes son de gran importancia al fisco, pues son ellos quienes realizan la recolección de los impuestos en todo el país; por lo tanto, la segmentación que se realiza dentro de los contribuyentes es fundamental para la misma Administración Tributaria, pues mejora la identificación de aquellos sujetos pasivos quienes estarán a cargo de reunir y presentar la mayor parte de los tributos recolectados en toda la república

1.5.2 Criterios para ser clasificado como Gran Contribuyente

Para ser nombrado como agente de retención y percepción y obtener la clasificación de Gran Contribuyente por el Ministerio de Hacienda, el contribuyente debe al menos cumplir con uno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS	MONTOS ANUALES
1	Pago de Impuestos	Mayores a US\$1,000,000.00
2	Suma de Ventas IVA	Mayores a US\$14,000,000.00
3	Compras Totales IVA	Mayores a US\$12,000,000.00
4	Rentas Gravadas	Mayores a US\$10,000,000.00
5	Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta)	Mayores a US\$9,000,000.00
6	Retenciones y/o Percepciones.	Mayores a US\$50,000.00
7	Ganancias Netas	Igual o Mayor a \$500,000.00



1.6 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.”

Señala EMILIO MARGAIN MANAUTOU es, “el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado denominado sujeto activo, exige a un deudor denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie”.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley el Estado y el sujeto pasivo cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico; a través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado utiliza los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades de educación salud seguridad generando así un bienestar social.

Las definiciones coinciden en que la obligación tributaria es el vínculo entre el sujeto activo, el Estado y el sujeto pasivo, el contribuyente que tiene por objeto el cumplimiento de la misma a raíz del surgimiento del hecho generador.

Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor



tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma.

Posiblemente una de las cuestiones más controvertidas del derecho tributario es el nacimiento de la obligación tributaria. Existen dos posiciones una sostiene que la obligación nace en el mismo instante en que queda promulgada la ley, a este efecto Juan Carlos Luque en su libro *La Obligación Tributaria* expone “Por lo general las obligaciones tributarias nacen en el momento en que la ley las crea, pero la exigibilidad de la prestación que entrañan (objeto de la obligación) queda diferido al momento de la determinación (acertamiento). Para dichas determinaciones, según sea el sistema legal, puede o no ser obligado el contribuyente a prestar su colaboración, pues en cualquier caso estamos frente a una obligación ya nacida y lo único que falta es cumplir ciertos requisitos para hacerla exigible.” La otra posición sostiene que se origina cuando se realiza el hecho generador contemplado en la ley.

Juan Martín Queralt, en su libro *Curso de Derecho Financiero y Tributario* llama a este presupuesto de hecho, hecho imponible y lo define como el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, esto nos da a entender que es el hecho imponible el que da origen a la obligación tributaria. La definición anterior coincide bastante con la que nos da el Código Tributario en su artículo 58: El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.



1.6.1 Tipos de obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes no siempre tienen que ver con el pago de dinero, sino que muchas veces incluye únicamente la presentación de diversa información, es aquí donde surgen los tipos de obligaciones tributarias las cuales son:

- Obligaciones Tributarias Sustantivas
- Obligaciones Tributarias Formales

1.6.2 Obligación Tributaria Sustantiva.

También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (art. 69 y 70 C.T. a) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco. También es procedente hablar de la constitución de las fianzas para asegurar el cumplimiento de pago. Art. 221 al 223 C.T.

1.6.3 Obligaciones Tributarias Formales

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento, es decir, que, constituyen obligaciones formales aquellas que no implican desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la presentación de cierta información y a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, existe un gran número de trámites y formularios que



constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean éstos personas naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes. En las obligaciones formales de los deudores tributarios podemos encontrar diferentes tipos de situaciones accesorias.

1.6.3.1 Obligaciones Formales del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para los Grandes Contribuyentes.

1. El artículo 86 del Código Tributario establece que deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes, los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en el Código Tributario o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades. Las personas jurídicas, fideicomisos, sucesiones y los entes colectivos sin personalidad jurídica están sujetos a la obligación de inscribirse desde la fecha de su constitución, de su surgimiento, apertura o establecimiento, según sea el caso.
2. Una vez inscrito como contribuyente de IVA, previo a solicitar a la Imprenta respectiva la elaboración de los documentos que se citan en el siguiente numeral, debe solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretender imprimir. Art. 115-A Código Tributario. Dicha solicitud podrá realizarse por medios manuales o electrónicos. Los formularios a utilizar son F-940, o F-941 o F-942. Art. 115, 115-A Código Tributario.



3. El artículo 114 del Código Tributario establece las especificaciones relativas a los requisitos formales de los documentos, de acuerdo a las necesidades de La operatividad de cada contribuyente, en una imprenta autorizada por esta Dirección General

Los documentos a utilizar son:

- Comprobantes de Crédito Fiscal, será emitido en operaciones que realice con otros contribuyentes, los requisitos están contemplados en el Art. 114 literal a) del Código Tributario.
- Facturas, serán emitidas en operaciones que realice a consumidores finales, los requisitos están contemplados en el Art. 114, literal b) del Código Tributario.
- Factura de Venta Simplificada, deberán emitir y entregar en operaciones que realice con consumidores finales, únicamente respecto de las transferencias de bienes muebles corporales o prestación de servicios gravadas o exentas, cuyo monto total de la operación sea menor de doce dólares, siempre y cuando el contribuyente hubiere efectuado transferencias de bienes o prestado servicios en el año anterior por un monto igual o inferior a cincuenta mil dólares, según Art. 114 d) del Código Tributario.
- La Autorización del Correlativo de Documentos Legales, la facultad de asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a los que se refieren los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Tributario, que deban elaborarse por imprenta, así como los que se expidan por medio de formularios únicos, por medios electrónicos, facturas de venta simplificada y tiquetes en sustitución de



facturas, corresponde exclusivamente a la Administración Tributaria. Asimismo, le asiste la facultad de establecer a que corresponde cada documento.

- Los contribuyentes del Impuesto están obligados a emitir y otorgar los documentos que correspondan según el caso (Art. 107 del Código Tributario) y deberán emitirlo en el momento que se causa el impuesto de conformidad a los Artículos 8, 12 y 18 de la Ley de IVA.

4. Registrar a diario sus operaciones en los libros correspondientes (Art. 141, Código Tributario)

- Libro de Compras
- Libro de Ventas a Consumidor Final
- Libro de Ventas a Contribuyentes

Los libros deberán cumplir con lo indicado en el Art. 141 del Código Tributario y de acuerdo a éste, necesita ser autorizado por un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría. Al final de cada mes calendario deberán totalizarse por periodo tributario todos los valores consignados en cada columna de los libros mencionados anteriormente.

5. Una vez inscrito como contribuyente de IVA, cuando finalice el mes en el que se inscribió, aunque no haya iniciado operaciones, deberá presentar la declaración correspondiente a dicho mes, aún y cuando se haya inscrito el último día del mes. Las declaraciones deben presentarse aunque no dieran lugar al pago del impuesto (declaraciones sin valores o con remanentes de crédito fiscal), si se incumple, se hace acreedor de las sanciones correspondientes. Art. 91 Código Tributario. Si efectuó operaciones, los saldos de los libros servirán de base para la elaboración de



- la declaración correspondiente a cada período tributario, la cual deberá ser presentada mensualmente, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente (Arts. 93 y 94 Ley de IVA).
6. Los contribuyentes del Impuesto IVA, que son agentes de retenciones o de percepciones, tienen la obligación de presentar el Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930) ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las retenciones, percepciones o anticipos del IVA, que les efectuaron, con las especificaciones técnicas y en los formularios que la Administración Tributaria establezca, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones, percepciones o anticipos del IVA, de conformidad al artículo 123-A, del Código Tributario.
 7. Informar a la Administración Tributaria, todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio (Art. 86 del Código Tributario).
 8. Informar a la Administración Tributaria, toda modificación del Acuerdo de la Unión de Personas (UDP), de Sociedad de hecho, originada por cambios de sus integrantes, representante, aportes o participaciones, la cual deberá realizar dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la modificación (Art. 86 del Código Tributario).
 9. De acuerdo al Art. 87 del Código Tributario son datos básicos del Registro los siguientes:
 - Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
 - Nombre comercial del o los establecimientos.



- Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente.
- Actividad Económica
- Dirección para recibir notificaciones a los efectos del artículo 90 del Código Tributario y domicilio tributario.
- Nombre del Representante Legal o Apoderado
- Dirección de Casa Matriz, establecimientos y bodegas.

Las personas jurídicas, fideicomisos, sociedades de hecho y uniones de personas, están obligadas a constituir y mantener en todo tiempo ante la Administración Tributaria al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física-permanente en el país, para todos los efectos del Código Tributario y demás leyes tributarias. Art. 127 Código Tributario.

10. Las personas o entidades, tengan o no el carácter de contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, auditores o contadores, deberán conservar en buen orden y estado, por un período de diez años contados a partir de su emisión o recibo, la documentación, información y pruebas, según lo estipulan los literales e), f) y g) del Art. 147 Código Tributario.
11. Los designados como agentes de retención por la Administración Tributaria, deberán realizar la respectiva retención indistintamente la clasificación de categoría del contribuyente, salvo que en el acto de designación la Administración Tributaria establezca los límites al agente de retención. Los Grandes Contribuyentes, que adquieran bienes o reciban servicios de uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, deberán retener el 1% de IVA, indistintamente de la clasificación a que



pertenezcan estas, según Art. 162 del Código Tributario. Los grandes o medianos contribuyentes que adquieran caña de azúcar, café o leche en estado natural, carne en pie o en canal, o sean prestatarios de servicios financieros que generen intereses por mutuos, préstamos u otro tipo de financiamiento, servicios de arrendamiento, servicios de transporte de carga, así como por dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, prestado por personas naturales no inscritos en el registro del IVA, deberán retener el 13%, lo cual constituye impuesto pagado y pasa al Fondo General de la Nación.

12. Los Grandes Contribuyentes que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de éstos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del IVA el 1% sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos.

1.6.3.2 Obligaciones Formales de la Ley de Impuesto sobre la Renta para los Grandes Contribuyentes.

1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, son sujetos pasivos o contribuyentes y por lo tanto obligados al pago del Impuesto sobre la Renta, aquellos que realizan el supuesto establecido en el Art. 1 de la misma Ley (es decir que obtienen rentas) y se trate de:

- a. Personas naturales o jurídicas domiciliadas o no.
- b. De las sucesiones o fideicomisos domiciliados o no en el país.
- c. De los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos.



- d. Las sociedades irregulares o de hecho y la Unión de Personas.
2. Las personas naturales o jurídicas sujetas al impuesto, según el Art. 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, estén registrados o no, están obligados a presentar declaración por cada ejercicio impositivo, debiendo realizar liquidación de las rentas, del impuesto respectivo y efectuar el pago (Art. 92 de la Ley de Impuesto sobre la Renta).
3. La declaración deberá presentarse dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate (Art. 48 de la Ley de Impuesto sobre la Renta).
4. Se establece la obligación de enterar mensualmente el 1.75 % sobre los ingresos brutos por medio del sistema anticipo a cuenta, a las personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, Transportistas y personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, según el artículo 151 del Código Tributario.
5. Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o



acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Tributario. Art. 156 Código Tributario.

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales.

6. Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratara de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas. Art. 158 Código Tributario.

7. Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este Código, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos, domiciliados o residentes en los referidos países, estados o territorios y cuyo pago tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador. Art. 158-A Código Tributario.

8. Están obligados a llevar con la debida documentación, registros especiales suficientes para establecer su situación tributaria, estando obligados a llevar contabilidad formal.



9. La persona natural obligada a llevar contabilidad, deberá utilizar para el cómputo de su renta, el sistema de acumulación aplicable a las personas jurídicas. Las personas naturales que no se encuentran obligadas a llevar contabilidad formal, podrán optar por utilizar el sistema de acumulación para el cómputo de su renta; para lo cual anotarán las operaciones en registros contables auxiliares e informarán a la Dirección General de Impuestos Internos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio de imposición previo al ejercicio en que será adoptado. Adoptado el sistema de acumulación no podrá cambiarse. Art. 17 Ley de Impuesto sobre la Renta.

10. Las personas naturales que obtengan rentas por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de depósitos en instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, asociaciones cooperativas o sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como en sus respectivas Federaciones, domiciliadas en el país, están obligadas a pagar el diez por ciento del Impuesto sobre la Renta; la cual se liquidará separadamente de las otras rentas; si a las referidas rentas se les efectuaron las retenciones respectivas de acuerdo a lo regulado en el artículo 159 del Código Tributario, no deberán declararse, constituyendo la retención efectuada pago definitivo del impuesto. Art. 27 Ley de Impuesto sobre la Renta.

11. Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, tienen la obligación de remitir cada año, en el mes de Enero, una lista de los empleados o asalariados de su dependencia, cuya remuneración sea objeto de retención en el año calendario próximo anterior (Art.123 del Código Tributario).



1.7 GENERALIDADES DE CONTABILIDAD.

La contabilidad fiscal no es más que una de las ramas de la contabilidad, por tanto tiene sus bases sobre la misma. Las reglas del cargo y el abono también deben cumplirse cuando se realizan los registros de los tributos que deben pagarse al Estado. Por practicidad al inicio del desarrollo este tema, se omitirán las reglas para cargar y abonar las cuentas, pero se expondrán algunos conceptos básicos, empezando por el de la contabilidad, se abordaran también algunos de los libros que se utilizan para llevar los registros contables el país, unos de estos exigidos por la ley y otros de ellos son llevados a juicio de la entidad para un mejor control interno.

La contabilidad se define como una técnica mediante la cual se registran, clasifican y resumen las operaciones realizadas por una empresa y aquellos eventos económicos que afectan a la entidad misma, a fin de presentar información útil, confiable y oportuna a través de estados financieros, donde se muestra de forma resumida el estado del negocio con la finalidad de tomar decisiones y de mostrar a los interesados los rendimientos que se obtienen al finalizar un periodo contable.

Cada una de las transacciones se registrarán de forma cronológica y ordenada en los libros designados por la ley, estos son llamados libros principales; el contador a su vez puede hacer uso de otros libros para que le ayuden a llevar un mejor control de las actividades de la empresa, estos libros adicionales no son exigidos por el Código de Comercio del país, pero el contador puede hacer uso de ellos, estos son los llamados libros auxiliares.



1.7.1 Libros Principales

Los registros de las transacciones que ocurren a diario se registrarán en los libros principales y obligatorios, que son aquellos que exige el Código de Comercio en el art. 435 inciso tercero, y que de acuerdo a la contabilidad, registran de forma resumida y clasificada las operaciones resultantes de la actividad económica a la cual se dedica la empresa. Los libros que menciona el citado artículo son:

- Libro Diario
- Libro Diario Mayor
- Libro de Estados Financieros

Libro Diario

Dentro del libro diario se presentan los movimientos deudores y acreedores de las cuentas, mostrando el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas por la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad que emite la empresa cuando realiza ventas y que recibe al momento de realizar compras a los comerciantes.

Libro Diario Mayor

Se concentra en las cuentas de forma individual mostrando las sumas de los débitos y créditos de cada una de ellas, esto en cada uno de los meses expresando las operaciones por parte de la empresa, cada uno de estos saldos han sido tomados del libro diario. En base a los saldos obtenidos de las cuentas del Libro Diario Mayor, se procede a la preparación y elaboración de informes, algunos de los cuales ayudarán a la presentación de declaraciones y el pago de impuestos.



Libro de Estados Financieros

Los libros para realizar los estados financieros al finalizar el periodo deben estar debidamente legalizados por un contador público autorizado, que haya nombrado el comerciante, estos deberán estar empastados o en hojas separadas, las cuales estarán foliadas. Los Estados Financieros que resultan al cerrar el ciclo contable son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

Importancia de los libros Principales

- Son una herramienta fundamental para el proceso contable que permite evidenciar la información de cada una de las operaciones de la empresa y servirán de base para la presentación de los Estados Financieros.
- Sirven de base de consulta a los usuarios de los libros, sean estos accionistas o inversionistas.
- Sirven a las autoridades fiscales y legales para la revisión de la contabilidad que se lleva de acuerdo a lo prescrito en las leyes y normativas vigentes



1.7.2 Libros Auxiliares

Son los libros contables donde se registran en forma analítica y detallada los valores e información registrada en los libros principales. Cada empresa determina el número de auxiliares que necesita. En ellos se encuentra la información que sustenta los libros mayores y sus aspectos más importantes son:

- Registro de las operaciones cronológicamente.
- Detalle de las actividades realizadas.
- Registro del valor del movimiento de cada subcuenta.

Tipos de libros auxiliares

- Cuentas de control: En estos libros se detalla y amplía la información de una cuenta en varias subcuentas, para evitar los inconvenientes que puede ocasionar el manejo de muchos registros individuales de una cuenta.
- Subcuentas: Este es el que sustenta la información presentada en los libros mayores y diario y contiene los valores correspondientes a las subcuentas y sus auxiliares.
- Libro de ventas a contribuyentes: Este es uno de los libros auxiliares donde se registran las ventas que se realiza a los contribuyentes de IVA con comprobantes de crédito fiscal para deducir el IVA a pagar a final del periodo.
- Libro de ventas a consumidores finales: En el libro de ventas a consumidores se registran todas aquellas ventas que se realizan con facturas para determinar al final del periodo cuanto IVA debe pagarse por concepto de estas ventas.
- Libro de compras: El registro de compras es un libro auxiliar obligatorio de características tributario el cual debe ser debidamente foliado y sellado. El registro



se realiza en forma detallada, ordenada y cronológica de cada uno de los documentos de compras de bienes y servicios que se registren a diario.

- Auxiliar de vencimientos: Este se lleva con el fin de saber las cuentas por pagar que se tiene con terceros y las cuentas por cobrar netas los libros que deben llevar obligatoriamente los comerciantes y en los cuáles se registran en forma sintética.

1.7.3 Contabilidad Financiera y Fiscal

Al referirnos a la contabilidad fiscal se crea la idea del registro del pago de impuestos, una idea acertada, pues en lo largo de la historia se ha dado un control (registro) de los tributos que el Estado como ente soberano ha exigido al pueblo para cubrir las necesidades del mismo.

Continuando con la contabilidad fiscal se puede expresar que existen diferencias entre las leyes fiscales y los principios contables, la contabilidad financiera en ocasiones difiere mucho de la contabilidad fiscal, pero esto no debe ser una excusa para poder llevar dentro de la empresa un sistema interno de contabilidad financiera y, de igual forma, establecer un adecuado registro de las obligaciones tributarias que deben cumplirse.

Para poder aplicar la contabilidad de forma correcta y elaborar el registro adecuado del pago de los tributos impuestos por el Estado, se deben conocer las figuras del impuesto diferido y el de los escudos fiscales ya que estos afectan a uno de los impuestos cuyo valor debe cancelarse cada año, nos referimos al Impuesto sobre la Renta.

En el desarrollo de esta parte se darán conceptos que se considera serán de ayuda para los lectores; ya que dentro de la contabilidad fiscal se ven las figuras de impuesto



diferido y de escudos tributarios, se desarrollaran los términos sin profundizar en ellos, con la finalidad de que el estudiante pueda tomar la iniciativa de averiguar más sobre cada tema, para poder aplicar la contabilidad fiscal cuidando del uso que le dará a la normativa (en caso de los impuestos diferidos las NIIF sección 29 o la NIC 12), sin olvidar obtener una armonía con las leyes del país.

1.7.3.1 Impuestos Diferidos

Las diferencias en que se dan lugar entre contabilidad fiscal y contabilidad administrativa estima en que al finalizar el periodo tributario (un año), deben hacerse todos los recuentos de ingresos y gastos, luego de saber las cantidades totales de estos se da a conocer una diferencia para sobre la misma, poder obtener una utilidad anual, en base a la cual se procede a calcular un impuesto sobre la utilidad obtenida, para la contabilidad administrativa se toman cada uno de los gastos en los que ha incurrido la empresa pues cada uno representa una salida de dinero; pero en el caso de la contabilidad fiscal no se aceptan ciertos gastos en los que incurre la entidad (gastos no deducibles), por lo que a pesar de representar una disminución del efectivo, sobre esos valores se calculara un impuesto. A continuación se definen los conceptos del impuesto corriente e impuesto diferido para poder tener una mejor idea de ellos.

Impuesto corriente

El impuesto corriente relacionándolo al Impuesto sobre la Renta, es la cantidad a pagar por el impuesto a sobre la utilidad obtenida al final del periodo tributario actual o de periodos anteriores. Por el impuesto corriente a pagar, una entidad reconocerá un pasivo corriente donde se registrara en una cuenta designada como Impuestos por Pagar.



La entidad medirá el impuesto corriente usando las tasas impositivas que menciona la ley y en la fecha sobre la que se informa.

Impuesto diferido

Al referirnos al impuesto diferido, sabemos que este afectara a los activos y pasivos por impuestos diferidos, reconociendo los valores por impuesto sobre las utilidades que se prevé recuperar o pagar con respecto a la utilidad de periodos contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben aplicarse usando las tasas impositivas descritas en la ley, aprobadas al final del periodo sobre el que se informa; estas se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos. Esta aplicación contable incluye la necesidad de una revisión por parte de las autoridades fiscales, puesto que se espera se apliquen de forma apropiada de parte del contador.

1.7.3.2 Escudos Fiscales

Las empresas también tiene la oportunidad de disminuir el valor del impuesto por pagar (refiriéndonos al Impuesto sobre la Renta que debe pagarse al final del periodo tributario), al registrar los gastos en los que han incurrido en el periodo en que pagara el impuesto; estos son conocidos como escudos fiscales, además de ser regulados por la ley y normativas aplicadas en el país. Uno de los ejemplos más conocidos de aplicación de los escudos fiscales es la depreciación; las empresas pueden disminuir sus utilidades por medio de las depreciaciones que experimentan sus activos no corrientes, siempre y cuando estos se lleven conforme lo establezca la ley (art. 30 LISR).



Los escudos fiscales que nos interesan son los que se derivan de 3 rubros del gasto, estos son: la depreciación, los gastos financieros, y los derivados de las ventas de los activos fijos al inicio o al final del momento de la inversión.

Cabe definir que los escudos fiscales solo operan cuando hay utilidades, si la empresa no tiene utilidades no tiene que pagar impuesto sobre la renta, por lo tanto, pierde totalmente importancia el hecho que se registren rubros de gastos que reduzcan el monto imponible, simplemente porque este no existe.



1.8 MARCO LEGAL

1.8.1 Código tributario

1.8.1.1. Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyentes e Informar

Artículo 86.- La Administración Tributaria llevará un Registro de Contribuyentes de los impuestos que administre, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.

Las personas jurídicas, fideicomisos, sucesiones y los entes colectivos sin personalidad jurídica están sujetos a la obligación establecida en el inciso precedente, desde la fecha de su constitución, de su surgimiento, apertura o establecimiento, según sea el caso.

No estarán obligados a inscribirse en el Registro los sujetos excluidos como contribuyentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a menos que hagan uso de la opción para asumir la calidad de contribuyentes que establece el artículo 30 de la referida ley.



Los contribuyentes deberán informar a la Administración Tributaria todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio.

1.8.1.2 Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.

Artículo 90.-todo sujeto pasivo está obligado a fijar dentro del territorio de la República para todo efecto tributario en el acto del registro, por medio del Formulario respectivo, lugar para recibir notificaciones, el que en ningún caso podrá ser un apartado postal.

Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, los primeros diez días hábiles de cada año, por medio del formulario respectivo, que deberán presentar endicho plazo a la administración tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentra en los registros de la administración tributaria, informado de conformidad a las reglas del presente artículo.

Los sujetos pasivos, también se encuentran obligados a informar cualquier cambio en el lugar para recibir notificaciones mediante el formulario correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes de suscitado el cambio.



1.8.1.3. Obligación de emitir documentos

A continuación se presenta un cuadro resumen de los documentos que están obligados a emitir los contribuyentes de IVA y los requisitos que deben cumplir dichos documentos:

N°	DOCUMENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS
1	Comprobante de Crédito Fiscal	Art. 107 Inc. 1 Código Tributario.	Art. 114 literal a del Código Tributario.
2	Factura	Art. 107 Inc. 2 Código Tributario.	Art. 114 literal b del Código Tributario.
3	Factura de venta simplificada	Art. 107 Inc. 4 Código Tributario.	Art. 114 literal d del Código Tributario.
4	Tiquetes de caja registradora	Art. 115 Inc. 1 Código Tributario.	Art. 45 del reglamento de aplicación del Código Tributario.
5	Facturas exportación	Art. 107 Inc. 3 Código Tributario.	Art. 42 reglamento del aplicación del Código Tributario.
6	Formulario Único	Art. 54 reglamento de aplicación del Código Tributario.	Art. 113 Inc. 3° del Código Tributario.
7	Comprobante de liquidación	Art. 108 Inc. 1 Código Tributario.	Art. 41 reglamento de aplicación del Código Tributario.
8	Nota de Remisión	Art. 109 Inc. 1 Código Tributario.	Art. 114 literal c del Código Tributario.
9	Nota de Debito	Art. 110 Inc. 1 Código Tributario	Art. 110 Inc. 3 Art. 114 literal a del Código Tributario.
10	Nota de Crédito	Art. 110 Inc. 1 Código Tributario	Art. 110 Inc. 3 Art. 114 literal a del Código Tributario.
11	Comprobante de Retención	Art. 112 Inc. 1 Código Tributario	Art. 112 literal b del Código Tributario.
12	Documento contable de liquidación	Art. 112 Inc. 4 Código Tributario	Art. 112 Inc. 4 del Código Tributario.



1.8.1.4 Obligación de llevar libros o registros del control del impuesto a transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

El reglamento de aplicación del Código Tributario establece los lineamientos para la elaboración de los libros donde se registra los documentos para uso y control del impuesto y a continuación se hace referencia a los artículos relacionados en el siguiente cuadro:

N°	Libros	Base Legal
1	Libro o registro de operaciones a consumidores finales y detalle de exportaciones.	Art. 83 del Reglamento de aplicación del Código Tributario.
2	Libro o registro de operaciones a contribuyentes	Art. 85 del Reglamento de aplicación del Código Tributario.
3	Libro o registro de compras	Art. 86 del Reglamento de aplicación del Código Tributario.

1.8.1.5 Obligación de Remitir Informe de Retenciones

Artículo 123.- Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto. Dicho informe deberá contener:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Número de Identificación Tributaria;
- c) Monto sujeto a retención; y,
- d) Impuesto retenido.



Asimismo, los sujetos pasivos tendrán la obligación de informar por cualquiera de los medios previstos en el inciso primero de este artículo, respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieren practicado retención en la fuente las mismas especificaciones contenidas en los literales anteriores.

Se excluyen de la obligación establecida en este artículo, las Instituciones Financieras por las retenciones que hayan realizado en el año inmediato anterior por los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos, que hubieren sido pagadas o acreditadas a personas naturales. la información respecto de las rentas por depósitos sujetas a retención y las personas naturales a quienes se les retuvo, deberá ser proporcionada a la administración tributaria cuando ésta la requiera en el ejercicio de sus facultades legales dentro del marco establecido en la ley de bancos y la ley de bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.

1.8.1.6 Informe de retenciones, anticipos o percepciones de impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Art. 123-A. los agentes de retención y de percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a que se refieren los artículos 162 y 163 del Código Tributario, así como los perceptores del anticipo a cuenta de dicho impuesto a que se refiere el artículo 162-A del Código Tributario, tienen la obligación de remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipos o percepciones, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones, anticipos o percepciones, bajo las especificaciones técnicas y en los formularios que la administración tributaria proporcione.



Dicho informe deberá contener los datos e información de los sujetos de retención, anticipo o de percepción que se mencionan a continuación:

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) número de identificación tributaria;
- c) monto sujeto a retención, anticipo o percepción;
- d) monto de la retención, anticipo o percepción; y
- e) firma del agente de retención o percepción o del perceptor, su representante legal o apoderado.

1.8.1.7 Informe sobre Accionistas y Utilidades

Artículo 124.- Las personas jurídicas que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, deberán informar en el formulario respectivo, a la Administración Tributaria dentro del mes de enero, todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior, debiendo proporcionar el valor de las acciones, aportes o derechos, al igual que el valor de los dividendos, excedentes o utilidades de cualquier tipo o denominación que hayan sido distribuidas.

Asimismo, tendrán la obligación de remitir en el mismo plazo, el listado de las personas que tengan la calidad de socio, accionista o cooperado de la respectiva persona jurídica, se les haya o no efectuado distribución de dividendos, excedentes o utilidades.

Igualmente las personas jurídicas, deberán remitir en el formulario referido en el inciso primero de este artículo dentro del mes de enero de cada año, el listado de las personas que hayan perdido la calidad de socio, accionista o cooperado de la respectiva persona jurídica, en el año inmediato anterior, así como de los que la hayan adquirido, indicando el valor contable de las acciones, participaciones sociales o aportes.



1.8.1.8 Informe de operaciones con sujetos relacionados.

Artículo 124-a. Los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales durante un ejercicio fiscal, y tales operaciones ya sea en forma individual o conjunta sean iguales o superiores a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve dólares de los estados unidos de América (\$571,429.00), deberán presentar un informe de las operaciones que ejecute con dichos sujetos, a través de los formularios que proporcione la administración tributaria con los requisitos y especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto la presentación del informe deberá realizarse a más tardar dentro de los tres primeros meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal.

1.8.1.9 Información de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores

Artículo 125.- los sujetos pasivos con ingresos iguales o superiores a dos mil Setecientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales, deberán suministrar Información semestral en los meses de enero y julio de cada año, a la administración tributaria, por medios magnético o electrónico con las especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto, relativa a las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado, la cual deberá contener los requisitos mencionados a continuación:

- a) Identificación de los proveedores de bienes y servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado mensual por proveedor y crédito fiscal IVA de la operación, si fuere el caso;



- b) Identificación de las personas o entidades a quienes se les haya transferido bienes, derechos o prestado servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado y débito fiscal generado, si fuere el caso;
- c) Identificación de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos a cuenta de terceros sin representación, concepto y cuantía de dichos ingresos, al igual que la correspondiente identificación de tales terceros;
- d) Identificación de los acreedores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones; y,
- e) Identificación de los deudores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones.

Para efectos de realizar la identificación a que se refieren los literales anteriores deberá indicarse: nombre, denominación o razón social, número de identificación tributaria y número de registro de contribuyentes; además deberá comprender: fecha, número y clase de documento emitido o recibido. En caso de proveedores extranjeros personas naturales, que han ingresado al país, se hará constar el número de identificación tributaria, número de pasaporte o carné de residencia o documento equivalente de identificación de su respectivo país; si no ha ingresado al país bastará con el nombre de la persona y el número de identificación tributaria o registro fiscal de su país de origen que conste en el documento comercial correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, personas jurídicas, que estén realizando operaciones en el país por medio de su representante o apoderado, se hará constar el número de identificación tributaria o en su defecto, el número de pasaporte o carné de residencia del representante o apoderado que realiza las operaciones; si no está realizando operaciones en el país, bastará con el



nombre, razón social o denominación de la persona jurídica y el número de identificación tributaria o registro fiscal de su país de origen que conste en el documento comercial correspondiente.

Los contribuyentes a que se refiere el inciso primero de este artículo tienen la obligación de remitir el detalle de las compras efectuadas a sujetos excluidos del impuesto, en el plazo establecido en el inciso referido, con los datos contemplados en los literales a), b), c) y d) del artículo 119 del mencionado código, mediante el formulario que para tal efecto designe la administración tributaria.

1.8.1.10 Obligación de Constituir Representante Legal y de Dar Aviso

Artículo 127.- las personas jurídicas, fideicomisos, sociedades de hecho y uniones de personas, están obligadas a constituir y mantener en todo tiempo ante la Administración tributaria al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física permanente en el país, para todos los efectos del Código Tributario y demás leyes tributarias. La constitución o designación del representante o apoderado a que se refiere este inciso, constituye una exigencia de registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 literal f) del código tributario.



1.8.1.11 Contribuyentes Obligados a Nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente

Artículo 131.- Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (\$1,142,857.14);
- b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (\$571, 428.57);
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,
- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

El nombramiento de auditor para los casos de los literales a) y b) deberá efectuarse, en caso de persona natural por el propio contribuyente o su representante, y en caso de persona jurídica por la junta general de accionistas, socios o asociados, en el período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior; para el caso de los literales c) y d) el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.



El nombramiento de auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado, mediante formularios y bajo las especificaciones que disponga la administración tributaria, el cual deberá ser firmado por el contribuyente y el auditor nombrado. La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida.

1.8.1.12 Obligación de llevar contabilidad formal, registros, inventarios Y utilizar métodos de valuación

Artículo 139.- Para efectos del Código Tributario se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiada para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma.

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria.

Los asientos se harán en orden cronológico, de manera completa y oportuna, en idioma castellano y expresado en moneda de curso legal. Las operaciones serán



asentadas a medida que se vayan efectuando, y sólo podrá permitirse un atraso de dos meses para efectos tributarios.

No podrá modificarse un asiento o un registro de manera que no sea determinable su contenido primitivo. Tampoco podrán llevarse a cabo modificaciones tales que resulte incierto determinar si han sido hechas originariamente o con posterioridad.

Las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica, en todo caso, las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan; lo anterior, también es aplicable a las partidas de ajuste.

La contabilidad podrá llevarse en forma manual o mediante sistemas mecanizados, para lo cual no será necesario obtener autorización previa de la Administración Tributaria, bastando con cumplir las normas relativas a la conservación de los respectivos archivos y programas.

Los sujetos pasivos están obligados a exhibir la contabilidad en las oficinas de la casa matriz o en el lugar que hayan informado que la mantendrán.

1.8.1.13 Inventarios

Artículo 142.- Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.



Todo sujeto pasivo que obtenga ingresos gravables de la manufactura o elaboración, transformación, ganadería, producción, extracción, adquisición o enajenación de materias primas, mercaderías, productos o frutos naturales, accesorios, repuestos o cualesquiera otros bienes, nacionales o extranjeros, ya sean para la venta o no, está obligado a practicar inventario físico al comienzo del negocio y al final de cada ejercicio impositivo.

1.8.1.14 Obligación de conservar informaciones y pruebas

Artículo 147.- las personas o entidades, tengan o no el carácter de contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, auditores o contadores, deberán conservar en buen orden y estado, por un período de diez años contados a partir de su emisión o recibo, la documentación contenida en los numerales del a) al g) del artículo 147.

1.8.1.15 Agentes de retención

Artículo 162.- todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la administración tributaria ostenten la categoría de grandes contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la adquisición de bienes o de



servicios, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto.

Para el cálculo de la retención en referencia, no deberá incluirse el valor que corresponda al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La retención a que se refiere este artículo será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares. Los contribuyentes que sean sujetos de la retención del impuesto deberán consignar en los documentos legales que emitan el valor del impuesto retenido.

La administración tributaria está facultada para designar como responsables, en carácter de agentes de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a otros contribuyentes distintos a los que se refiere el inciso primero de este artículo, así como a los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades y las instituciones oficiales autónomas aunque no sean contribuyentes de dicho impuesto, o no sean los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios. En este caso, el porcentaje a retener corresponderá al uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados.

Los sujetos designados como agentes de retención por la administración tributaria, deberán realizar la respectiva retención indistintamente la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención; salvo que en el acto de designación la administración tributaria establezca de forma razonada límites al agente de retención.

Autorice al Ministerio de Hacienda a retener el trece por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, aplicado sobre el precio



de venta de los bienes transferidos cuando sean destinados como premios en la realización de la lotería fiscal a que se refiere el artículo 118 del Código Tributario.

Toda persona natural o jurídica, sucesión, fideicomiso que ostente la calidad de gran contribuyente, que adquieran bienes o reciban servicios de uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, deberá retener el uno por ciento en concepto del citado impuesto, indistintamente de la clasificación a que pertenezcan éstas.

Los sujetos clasificados como grandes o medianos contribuyentes que adquieran caña de azúcar, café o leche en estado natural, carne en pie o en canal, o sean prestatarios de servicios financieros que generen intereses por mutuos, préstamos u otro tipo de financiamiento, servicios de arrendamiento, servicios de transporte de carga, así como por dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, prestado por personas naturales no inscritos en el registro del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, deberán retener el trece por ciento en concepto del citado impuesto. Aquellas personas naturales que se dediquen exclusivamente a la transferencia de bienes o prestaciones de servicios descritos en este inciso, estarán excluidos de la obligación de inscribirse para el presente impuesto, salvo que opten por solicitar su inscripción a la administración tributaria, en cuyo caso la retención a aplicar será del uno por ciento.

Las cantidades que hubieren sido retenidas a las personas naturales no inscritas en el registro del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, constituyen impuesto pagado y pasarán al fondo general del Estado.

Las retenciones se efectuarán en el momento en que según las reglas generales que estipula la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de



servicios se causa dicho impuesto y deberán enterarse al fisco de la república aunque no se haya realizado el pago respectivo al proveedor de los bienes o de los servicios para efectos de lo dispuesto en este artículo la calidad de gran contribuyente se acreditará por medio de la tarjeta de contribuyente que proporcione la administración tributaria, la cual se distinguirá de las tarjetas que se emitan a las demás categorías de contribuyentes.

Deberán documentarse mediante notas de débito o crédito, según corresponda los ajustes por aumentos o disminuciones a las retenciones del impuesto que hayan sido realizadas en su oportunidad, por las mismas circunstancias a que se refiere el primer inciso del artículo 110 del Código Tributario.

1.8.1.16 Agentes de percepción

Artículo 163.- todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la administración tributaria ostenten la categoría de grandes contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de estos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el uno por ciento sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna, en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la transferencia de bienes, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto.

Para el cálculo de la percepción en referencia, no deberá incluirse el valor que corresponda al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La percepción a que se refiere este artículo será aplicable en operaciones cuyo valor de precio de venta sea igual o superior a cien dólares.



La percepción en referencia constituirá para los contribuyentes a quienes se les haya practicado, un pago parcial del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el cual deberán acreditar contra el impuesto determinado que corresponda al período tributario en el que se efectuó la percepción.

La administración tributaria está facultada para designar como responsables, en carácter de agentes de percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a otros contribuyentes distintos a los que se refiere el inciso primero de este artículo. En este caso, el porcentaje a percibir corresponderá al uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos.

Las percepciones se efectuarán en el momento en que según las reglas generales que estipula la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios se causa dicho impuesto y deberán enterarse al fisco de la república aunque no se haya realizado el pago respectivo al tradente de los bienes.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo la calidad de gran contribuyente se acreditará por medio de la tarjeta de contribuyente que proporcione la administración tributaria, la cual se distinguirá de las tarjetas que se emitan a las demás categorías de contribuyentes.

También estarán sujetos a la percepción a que se refiere este artículo los importadores de vehículos usados registrados de acuerdo a la ley de registro de importadores, debiendo liquidar el anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios que causarían en sus ventas posteriores que realice a sus clientes, por medio de la declaración de mercancías, formulario aduanero u otro



documento legal, el cual se aplicará sobre el precio a valor C.I.F. documentado y deberán enterarlo en los mismos plazos en que se liquiden los derechos aduaneros.

La dirección general de la renta de aduanas está facultada para liquidar dicho anticipo a los importadores de vehículos que no lo consignaren o liquidaren dentro de los plazos legales o utilizaren precios inferiores al valor C.I.F.

Deberán documentarse mediante notas de débito o crédito, según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones a las percepciones del impuesto que hayan sido realizadas en su oportunidad, por las mismas circunstancias referidas en el primer inciso del artículo 110 del Código Tributario. Los contribuyentes inscritos que presten el servicio de molino o trilla de granos básicos a contribuyentes que no ostenten la categoría de grandes o medianos contribuyentes, deberán percibir en concepto de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el porcentaje del cinco por ciento, sobre el precio de venta de quintal molido o trillado. La percepción aplicará cuando los quintales molidos o trillados sean superiores a dos quintales en cada operación. El precio de venta del quintal molido o trillado corresponderá al precio diario publicado por el Ministerio de Economía con arreglo a los procedimientos que dicho ministerio establezca mediante decreto o acuerdo ejecutivo. Las bolsas de producto legalmente sustituyan a las bolsas referidas en la intermediación pública de productos y servicios, remitirán al ministerio de economía los precios diarios de las transacciones de granos básicos, para los efectos de publicación de acuerdo a lo dispuesto en este inciso. En los documentos legales de control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios que se emitan, los valores percibidos deberán constar en



forma separada de los montos de servicios de trillado o molido y del débito fiscal correspondiente; asimismo se deberán consignar los datos de identificación del sujeto de percepción, tales como: número de identificación tributaria o documento único de identidad.

La información de precios diarios de granos básicos a que se refiere el inciso anterior, se proporcionará por el ministerio de economía a la administración tributaria, por transmisión en línea, electrónica o por cualquier medio tecnológico, previo acuerdo entre las referidas entidades.

La aplicación de la percepción establecida en esta disposición, también es aplicable a cualquier operación o transacción múltiple realizada con un mismo sujeto en un mismo día o en el plazo de diez días calendario, que en forma acumulada sea igual o exceda a:

A) dos quintales de granos básicos; o,

B) cien dólares o su equivalente en moneda extranjera, de acuerdo a las fluctuaciones del tipo de cambio.

1.8.1.17 Obligación de Enterar las Retenciones y Percepciones Efectuadas

Artículo 164.- Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 del Código Tributario.



1.8.1.18 Obligación de Presentar Declaración

Artículo 91.- Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que estén obligados a llevar contabilidad, deberán presentar dentro del plazo que la ley prevé para la presentación de la declaración del referido impuesto, el balance general del cierre del ejercicio o período de imposición respectivo, el estado de resultados, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el balance general; o en su caso, cuando se trate de contribuyentes del referido impuesto que no estén obligados a llevar contabilidad formal deberán presentar el estado de ingresos y gastos, en este último caso, dicha información se proporcionará en el formulario de declaración respectivo en las casillas que la administración tributaria disponga para ese efecto. Se excluyen de tales obligaciones los sujetos pasivos cuyas rentas provengan exclusivamente de salarios, las personas naturales que obtengan rentas diversas iguales o inferiores a treinta mil dólares en el ejercicio o período de imposición y aquéllos que hayan cumplido con la obligación de nombrar e informar auditor para emitir dictamen e informe fiscal, en el ejercicio o período impositivo correspondiente a la declaración.



La información antes citada deberá presentarse por medio de los formularios que disponga la dirección general de impuestos internos la cual se circunscribirá a la especificada en el inciso anterior.

Los Estados Financieros en referencia deberán contener las mismas cifras de los estados financieros que se presenten a instituciones financieras públicas o privadas para la obtención de financiamientos o créditos y las que contengan los balances presentados para su inscripción en registros públicos.

Los rubros del balance general, del estado de resultados o estado de ingresos y gastos, deberán coincidir con las anotaciones efectuadas en los libros legales, auxiliares o especiales, y con los comprobantes o justificantes legales que respaldan los asientos, del sujeto obligado a presentar la declaración de impuesto sobre la renta del correspondiente ejercicio o período de imposición.

Adicionalmente a las obligaciones anteriores, las personas naturales sujetas a los tributos internos, deberán elaborar una declaración de bienes inmuebles, la cual deberá presentarse anexa a la declaración del impuesto sobre la renta. Se excluyen de la presente obligación las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición.

A) que tengan el dominio de inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales.

B) que no tengan dominio de inmuebles.



La declaración de bienes inmuebles, deberá incluir las obligaciones o deudas relacionadas a los mismos, del ejercicio o período de imposición correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta que se acompaña. Los valores de los bienes inmuebles se consignarán al valor de adquisición y el de las deudas se consignará al valor del respectivo instrumento menos las amortizaciones o pagos efectuados.

La administración tributaria establecerá los formularios, medios, requisitos y las especificaciones técnicas para la presentación de la declaración e información anterior, la cual se considerará complementaria de las declaraciones tributarias que correspondan al ejercicio o período de imposición respectivos.

La declaración de bienes inmuebles será utilizada por la Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades legales, y aplicar la presunción por incremento patrimonial no justificado por el sujeto pasivo, y determinar el impuesto sobre la renta, el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el impuesto Ad-Valorem o específico, según el caso, que resulte por dicho ajuste.

La Administración establecerá las medidas administrativas que garanticen la confidencialidad del contenido de la información presentada. Los funcionarios o empleados públicos que revelaren o divulgaran, información o documentación que debieren permanecer en reserva o facilitaren de alguna manera el conocimiento de los mismos, estarán sujetos a la responsabilidad penal correspondiente.

Los cálculos y procedimientos previstos en este artículo con base en la declaración de los bienes inmuebles, únicamente podrá efectuarse a partir del respectivo



año de su exigibilidad; la declaración de bienes inmuebles base del ejercicio fiscal 2009 no será sujeta de fiscalización alguna.

1.8.2 Ley de impuesto sobre la renta

1.8.2.1 Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva

Art. 5.- Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

- a) de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;
- c) de los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos; y,
- d) las sociedades irregulares o de hecho y la unión de personas.

Para los efectos de esta ley, se entiende por conjunto, cualquier agrupación de personas naturales, no domiciliadas, independientemente de la organización que adopten, sea jurídica o de hecho, que ingresen al país de manera temporal y con cualquiera de los fines enumerados en el inciso precedente.

Para los efectos de esta ley, se comprenderá por sujetos relacionados; países, Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales, lo regulado en el código tributario.

1.8.2.2 Obligación de declarar y pagar

Art. 92.- Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General



de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente

Art. 48.- El impuesto correspondiente debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la Dirección General de Impuestos Internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.

1.8.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

1.8.3.1 Período tributario. Obligados a presentar declaración.

Artículo 93.- para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario. En consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste tras pasados de períodos tributarios anteriores. Igualmente liquidarán el impuesto a pagar o, si correspondiere, liquidarán el remanente del crédito fiscal no deducido del débito fiscal del respectivo período, lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago.

Artículo 94.- la declaración jurada incluirá el pago y deberá ser presentada en la dirección general de impuestos internos, en la dirección general de tesorería, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el ministerio de hacienda, en



cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan en el país, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. En este mismo lapso deben ingresarse los impuestos retenidos o percibidos por los agentes de retención o de percepción.

1.8.4 Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana.

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de una contribución especial por parte de los grandes contribuyentes, que permita el financiamiento y ejecución del plan de seguridad ciudadana.

Art. 4.- La contribución especial para la seguridad ciudadana tendrá por hecho generador la obtención de ganancias netas iguales o mayores a QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00), y se calculará aplicando la tasa del cinco por ciento (5%) sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.

Art. 5.- Todo el que conforme a esta Ley sea sujeto de la contribución especial, esté registrado o no, está obligado a informar, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y mediante formulario emitido por esta, del total de sus ganancias netas y al pago de la contribución especial si dicha ganancia es igual o superior a QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00).



CAPITULO II

2.1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo ha sido elaborado realizando la seguida Metodología de la Investigación, en las cuales se utilizaron los métodos de estudio de campo y bibliográfico.

La investigación de campo se desarrolla para tener bases y conocimiento del manejo que los estudiantes encuestados poseen acerca del tema, la información expresada proviene de las respuestas que se obtuvieron de las encuestas realizadas a los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública de las materias de contabilidad 5 y contabilidad de sistemas, la parte bibliográfica del capítulo se desarrolló por medio de información obtenida de fuentes confiables.

2.1.1 Tipo de Investigación.

2.1.1.1 Investigación de Campo

Se utilizó la investigación de tipo bibliográfico que nos permitió obtener datos previos en los cuales basarnos para desarrollar la investigación para conocer a profundidad acerca de la problemática en cuestión, se elaboraron una serie preguntas relacionadas al tema, con el propósito de recopilar información esencial que permitiera desarrollar el proceso de investigación. Las personas encuestadas fueron los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública del Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, con la cual pudimos obtener una perspectiva más clara acerca del grado de conocimiento obtenido por dichos estudiantes.



2.1.1.2. Investigación Bibliográfica

Se consultó una serie libros, leyes, tesis, páginas web y otras fuentes de información necesaria para fundamentar el trabajo; algunos de estos fueron el Código Tributario, Código de Comercio, Recopilación de Leyes Tributarias, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, entre otros; los cuales permitieron respaldar y recopilar la información necesaria para la ejecución del documento.

2.1.2. Métodos de Investigación

2.1.2.1. Tipo de estudio

El tipo de estudio empleado fue el método descriptivo, el cual se encarga de definir las causas que originan el problema en estudio. Por medio de la investigación realizada se obtuvieron datos precisos, los cuales determinaron que los estudiantes aunque poseen conocimientos acerca del tema en estudio, aun presentan deficiencias en el dominio del mismo por diversas razones.

Lo que se pretende con la elaboración de la Guía Práctico Contable es brindar a los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública, los procedimientos que se deben seguir y conocer sobre las obligaciones tributarias que los Grandes Contribuyentes deben cumplir.

2.1.2.2. Método de Investigación

El método empleado fue el deductivo, el cual haciendo uso de los datos obtenidos y tabulados, estableció que la mayoría de los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador no poseen todos los conocimientos requeridos en cuanto a las obligaciones tributarias que los



Grandes Contribuyentes deben realizar en cumplimiento de los requerimientos designados por la Administración Tributaria; siendo un tema de vital importancia en el campo de la Contaduría Pública.

2.1.3. Universo y Muestra

2.1.3.1. Población

La población que se tomara serán los estudiantes de cuarto año de Contabilidad VI y un grupo de quinto de Gubernamental de la Universidad de El Salvador de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Departamento de Ciencias Económicas, de la carrera de Contaduría Pública.

2.1.3.2. Muestra

La muestra para la presente investigación se hizo una muestra probabilística al azar simple, ya que la población es finita. Por lo cual se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z^2)(P)(Q)(N)}{[(N - 1)e^2] + [(P)(Q)(Z^2)]}$$

Dónde:

N: Tamaño del Universo objeto de estudio.

P: Probabilidad de éxito.

Q: Probabilidad de fracaso.

Z: Nivel de confianza.

e: Margen de error aceptable.

n: Tamaño de la muestra de estudio.



Al introducir los datos la formula nos muestra el resultado siguiente:

$$n = \frac{(0.95^2)(0.5)(0.5)(149)}{[(149 - 1)0.05^2] + [(0.5)(0.5)(0.95^2)]}$$

$$n = 56.5417628 \approx 57$$

2.1.4. Recolección de Datos

2.1.4.1. *Técnicas Utilizadas en la Investigación.*

Las técnicas que se emplean son procedimientos e instrumentos que permiten obtener información a través de la recopilación de datos; todo esto se realiza por medio de encuestas, observación, entrevista y otras formas que permitan alcanzar los datos necesarios para la investigación y los cuales pueden ser medidos de alguna manera. La técnica empleada en la investigación fue la encuesta.

2.1.4.1.1 Encuestas

Se redactó un cuestionario enfocado en las Obligaciones Tributarias que los Grandes Contribuyentes deben de cumplir. En la encuesta se evaluaron puntos claves, con el fin de observar el conocimiento de los estudiantes, con respecto al tema conociendo así las partes más vulnerables y deficientes sobre el manejo de la temática.

2.1.4.2 *Instrumentos*

El instrumento empleado en la investigación fue un cuestionario conformado por quince preguntas de las cuales unas eran preguntas cerradas y otras abiertas.



2.1.4.2.1 Cuestionario

En el cuestionario se redactaron una serie de preguntas enfocadas a medir las variables en cuestión y generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación. El encuestado proporciono información empleando libremente su criterio y análisis de las preguntas propuestas.

Las preguntas se formularon de dos maneras:

Preguntas de opción múltiple: El test facilitaba una serie de preguntas con opciones de respuestas variadas, delimitando que los jóvenes se negaran a responder los ítems propuestos para tal efecto y para el cual solo tenían una alternativa de respuesta, lo cual permitía prever el conocimiento de los estudiantes con la respuesta empleada.

Preguntas Cerradas: En este tipo de preguntas se colocaron dos opciones de respuesta, acotando que contestaran específicamente la pregunta planteada y para lo cual se corrobora que las opciones coincidieran con lo que se deseaba conocer acerca de las personas encuestadas.

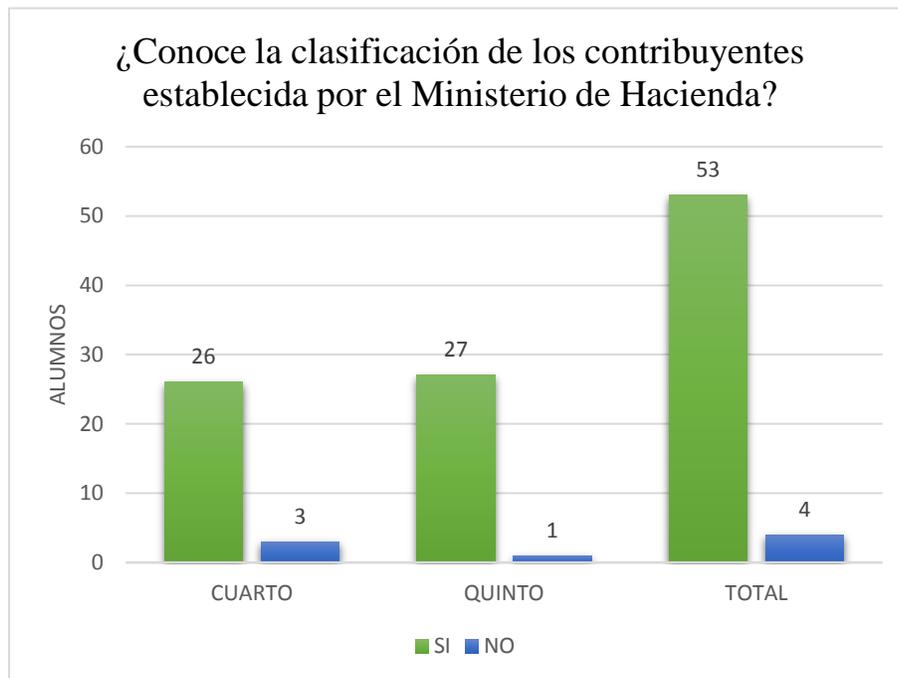


2.1.5. Procesamiento, Análisis e Interpretación de los Resultados

Pregunta N° 1

¿Conoce la clasificación de los contribuyentes establecida por el Ministerio de Hacienda?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	26	27	53
NO	3	1	4

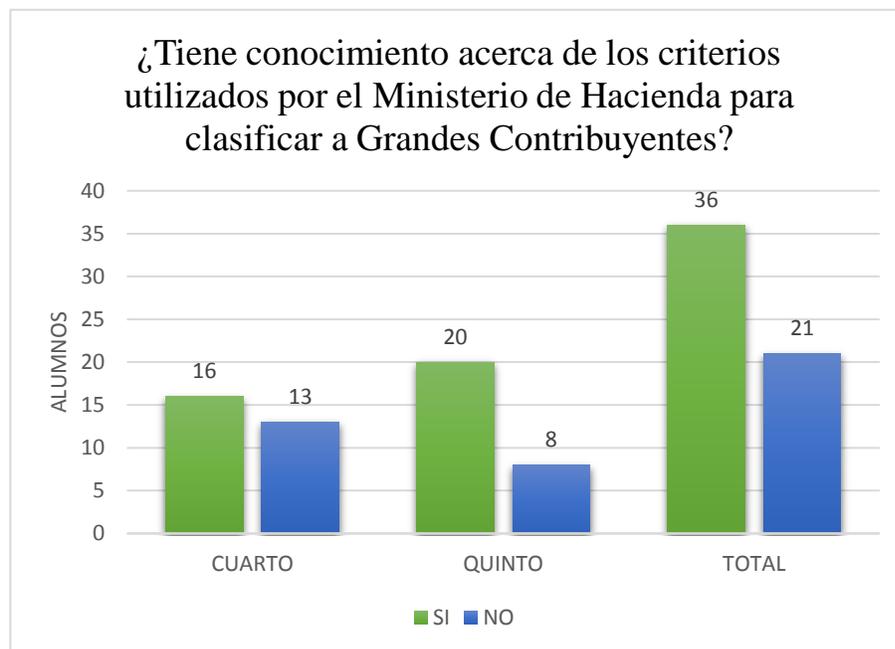




Pregunta N° 2

¿Tiene conocimiento acerca de los criterios utilizados por el Ministerio de Hacienda para clasificar a Grandes Contribuyentes?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	16	20	36
NO	13	8	21

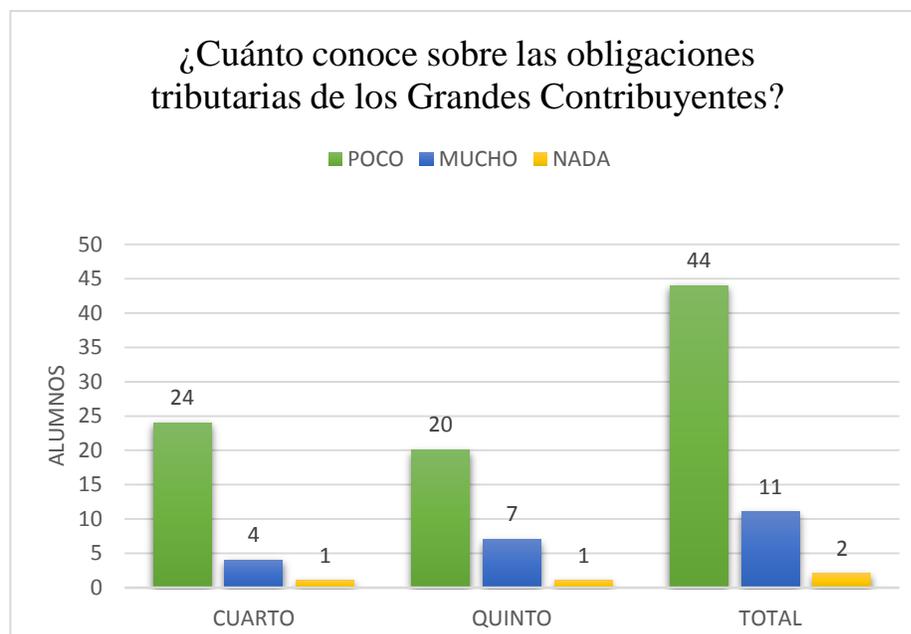




Pregunta N° 3

¿Cuánto conoce sobre las obligaciones tributarias de los Grandes Contribuyentes?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
POCO	24	20	44
MUCHO	4	7	11
NADA	1	1	2

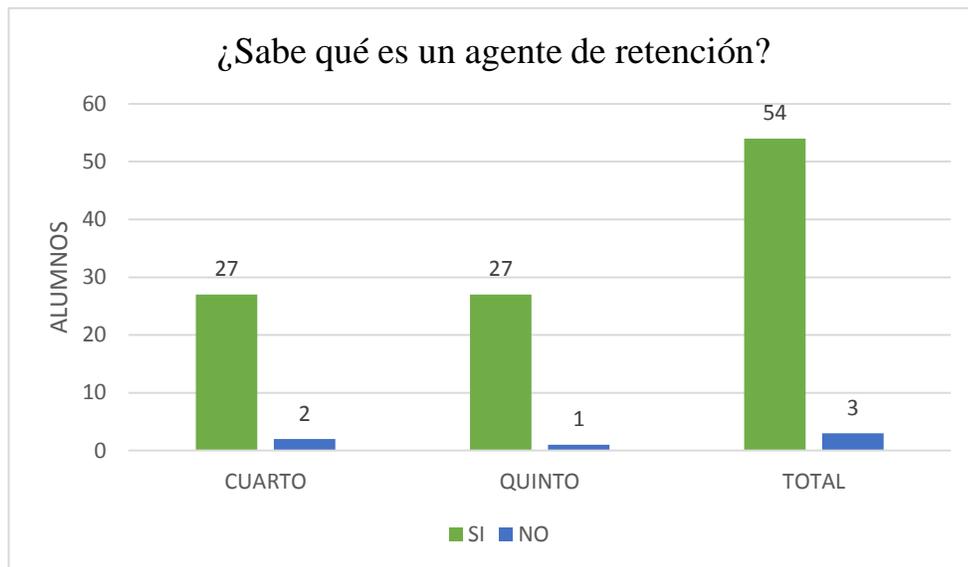




Pregunta N° 4

¿Sabe qué es un agente de retención?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	27	27	54
NO	2	1	3

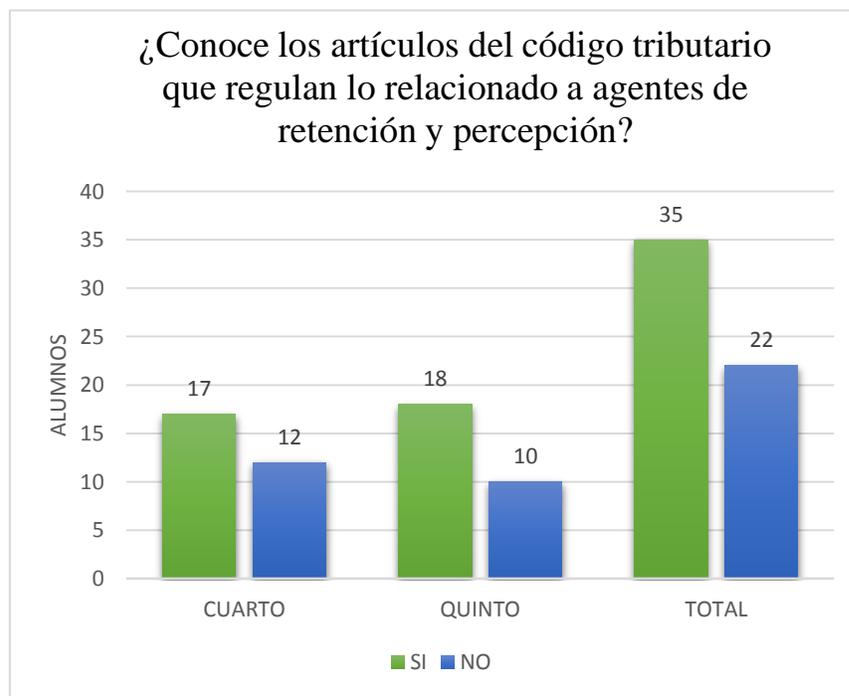




Pregunta N° 5

¿Conoce los artículos del código tributario que regulan lo relacionado a agentes de retención y percepción?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	17	18	35
NO	12	10	22

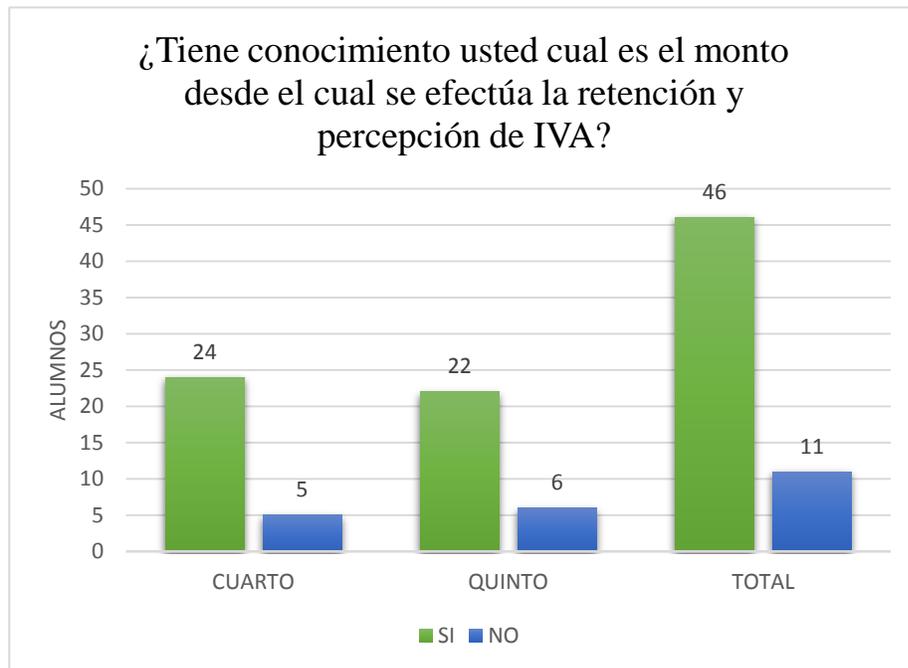




Pregunta N° 6

¿Tiene conocimiento usted de cuál es el monto desde el cual se efectúa la retención y percepción de IVA?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	24	22	46
NO	5	6	11

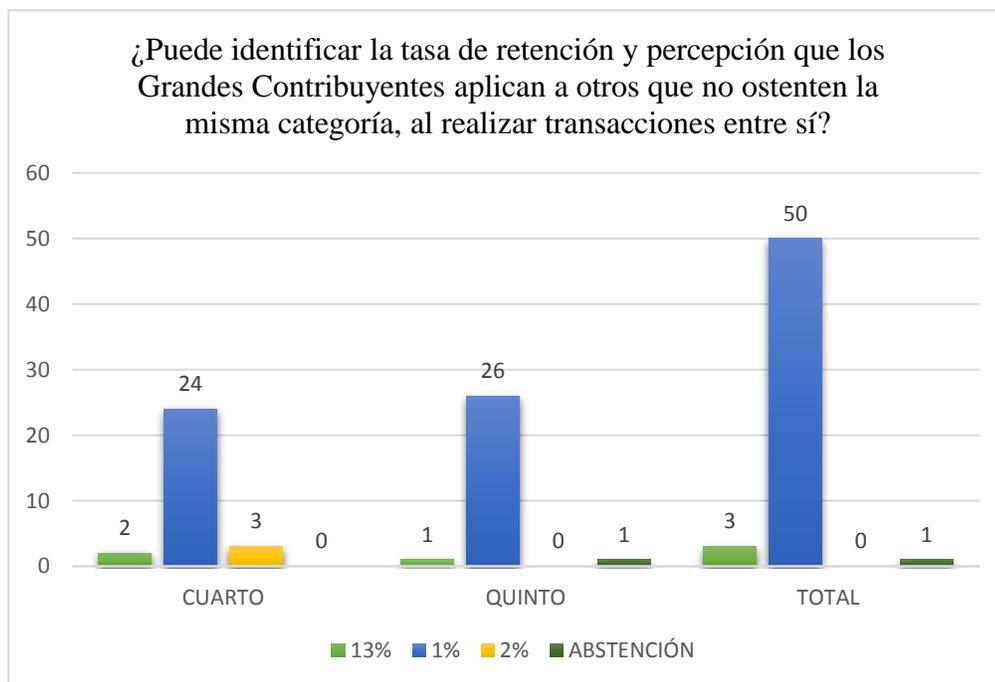




Pregunta N° 7

¿Puede identificar la tasa de retención y percepción que los Grandes Contribuyentes aplican a otros que no ostenten la misma categoría, al realizar transacciones entre sí?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
13%	2	1	3
1%	24	26	50
2%	3	0	0
ABSTENCIÓN	0	1	1

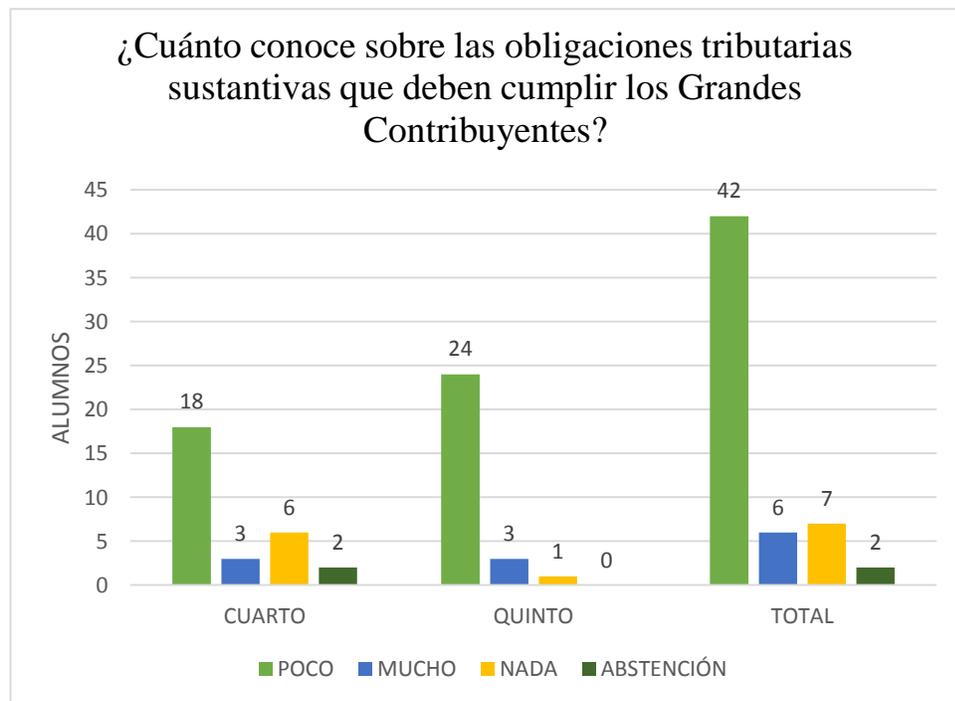




Pregunta N° 8

¿Cuánto conoce sobre las obligaciones tributarias sustantivas que deben cumplir los Grandes Contribuyentes?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
POCO	18	24	42
MUCHO	3	3	6
NADA	6	1	7
ABSTENCIÓN	2	0	2

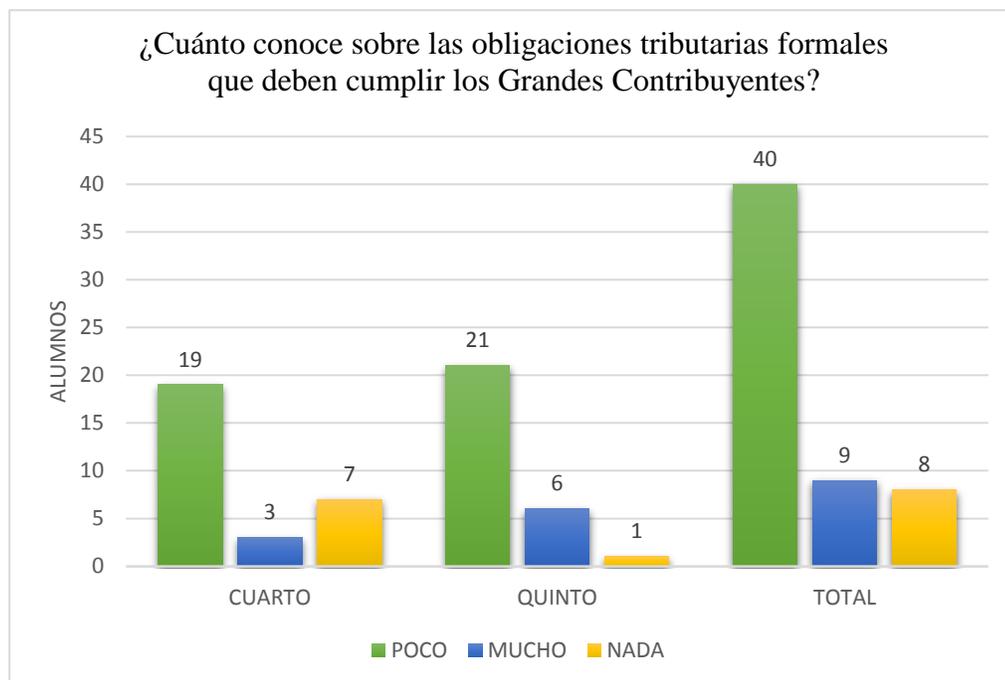




Pregunta N° 9

¿Cuánto conoce sobre las obligaciones tributarias formales que deben cumplir los Grandes Contribuyentes?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
POCO	19	21	40
MUCHO	3	6	9
NADA	7	1	8

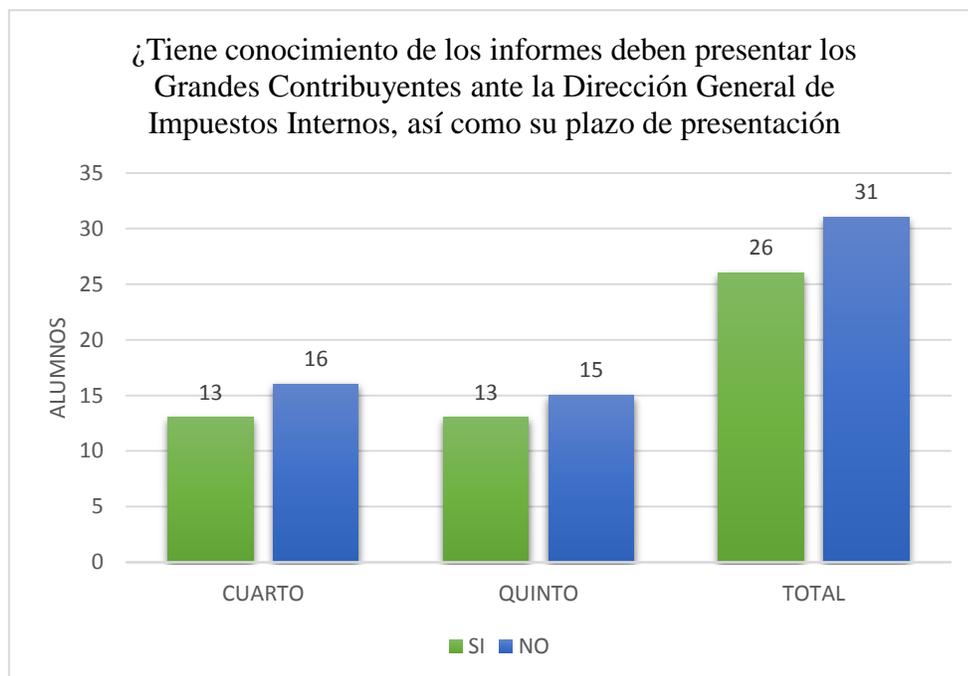




Pregunta N° 10

¿Tiene conocimiento de los informes deben presentar los Grandes Contribuyentes ante la Dirección General de Impuestos Internos, así como su plazo de presentación?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	13	13	26
NO	16	15	31

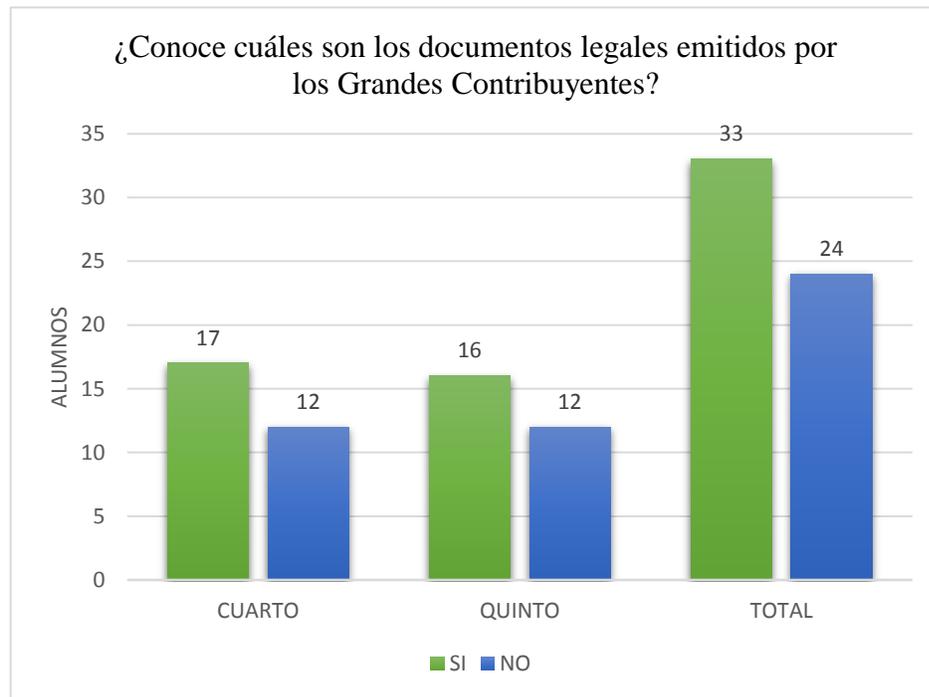




Pregunta N° 11

¿Conoce cuáles son los documentos legales emitidos por los Grandes Contribuyentes?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	17	16	33
NO	12	12	24

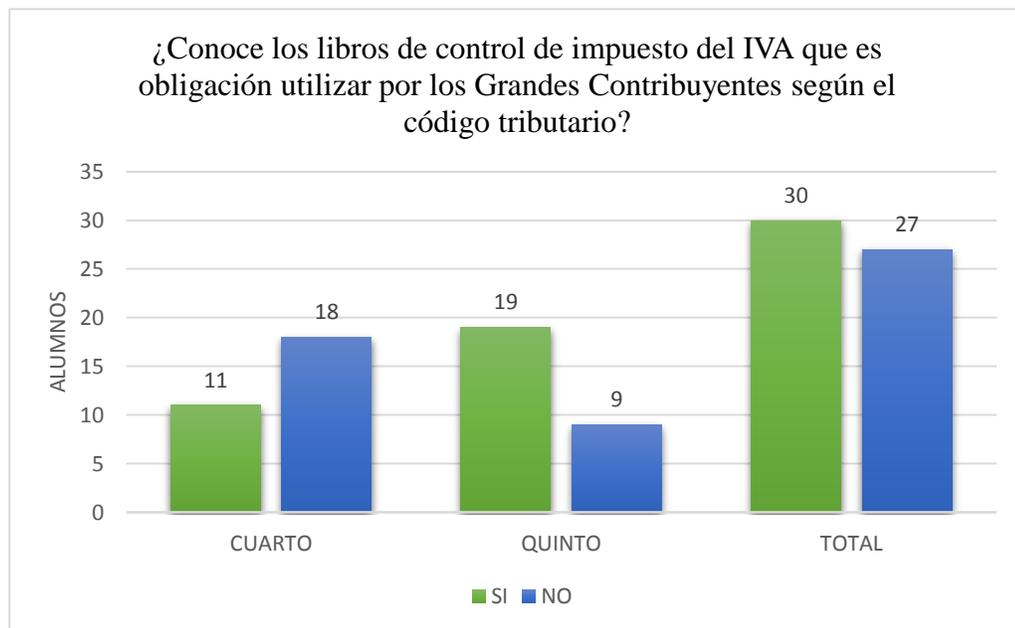




Pregunta N° 12

¿Conoce los libros de control de impuesto del IVA que es obligación utilizar por los Grandes Contribuyentes según el código tributario?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	11	19	30
NO	18	9	27

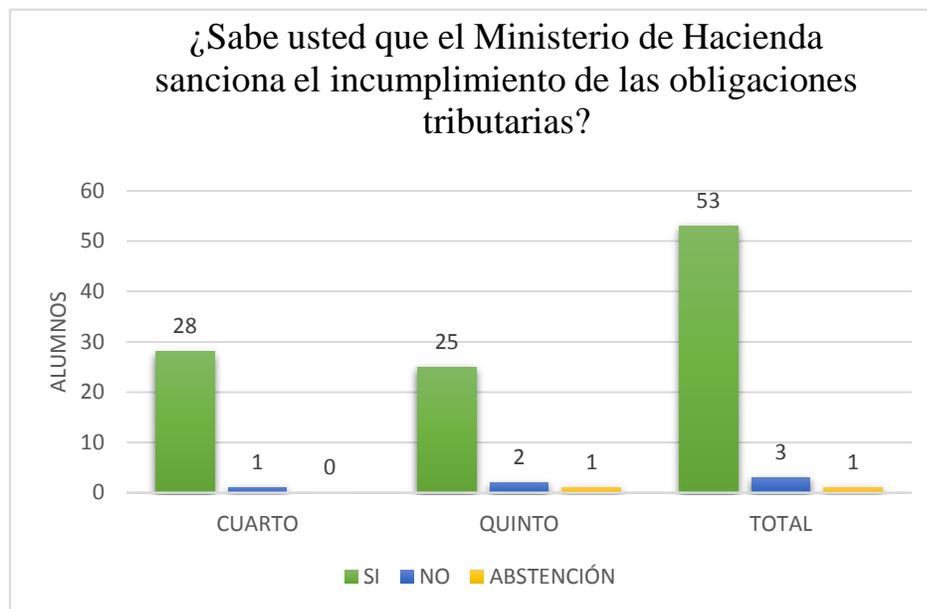




Pregunta N° 13

¿Sabe usted que el Ministerio de Hacienda sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	28	25	53
NO	1	2	3
ABSTENCIÓN	0	1	1

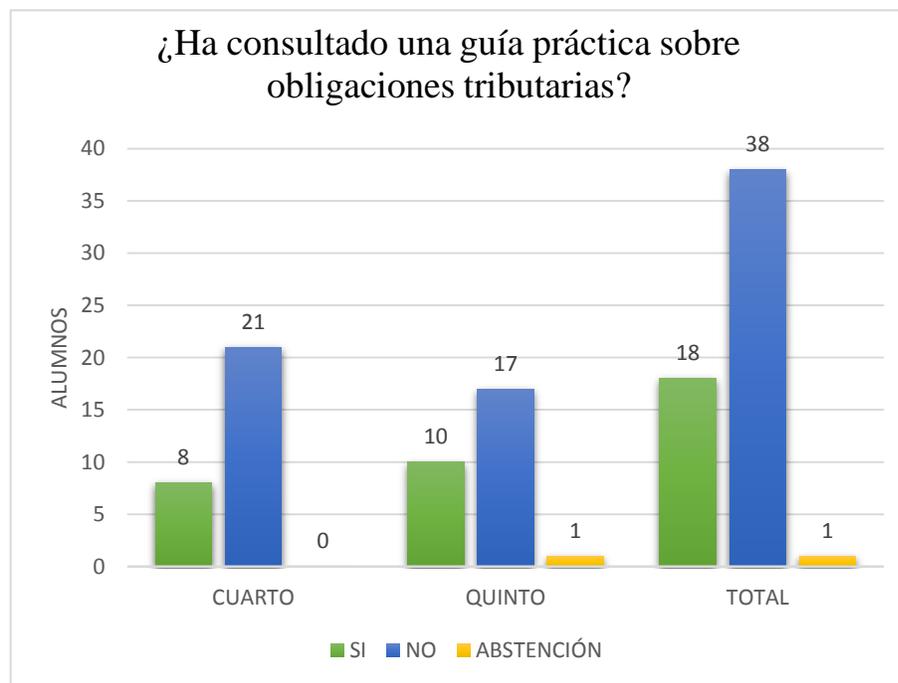




Pregunta N° 14

¿Ha consultado una guía práctica sobre obligaciones tributarias?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	8	10	18
NO	21	17	38
ABSTENCIÓN	0	1	1

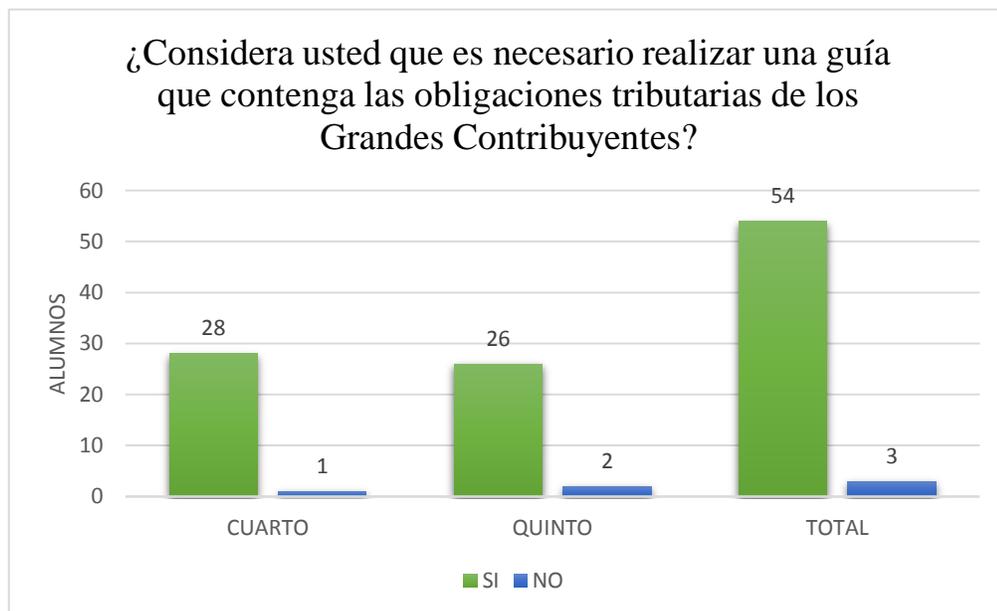




Pregunta N° 15

¿Considera usted que es necesario realizar una guía que contenga las obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes?

RESPUESTA	CUARTO	QUINTO	TOTAL
SI	28	26	54
NO	1	2	3





2.1.5.1 Análisis e Interpretación de los datos obtenidos:

Pregunta N° 1. ¿Conoce la clasificación de los contribuyentes establecida por el Ministerio de Hacienda?

Las respuestas de los estudiantes a esta interrogante nos indica que la mayoría de estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador tiene conocimiento de la clasificación que la Administración Tributaria brinda a los contribuyentes lo cual es fundamental ya en los niveles de cuarto y quinto año.

Pregunta N° 2. ¿Tiene conocimiento acerca de los criterios utilizados por el Ministerio de Hacienda para clasificar a Grandes Contribuyentes?

La respuesta a esta pregunta indica que un 63% de la muestra tomada de los estudiante de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, poseen conocimientos acerca de los parámetros utilizados por el Ministerio de Hacienda para clasificar a los Grandes Contribuyentes y el otro porcentaje restante no la conocen por lo que se hace necesaria una guía sobre obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes para ampliar el conocimiento de los estudiantes.

Pregunta N° 3 ¿Cuánto conoce sobre las obligaciones tributarias de los Grandes Contribuyentes?

El resultado muestra que la mayoría de los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador tiene poco conocimiento en cuanto a las obligaciones tributarias que el Gran Contribuyente debe cumplir ante la Administración Tributaria, mientras que una mínima parte de los estudiantes tiene conocimientos sobre el tema.

**Pregunta N° 4** ¿Sabe qué es un agente de retención?

El resultado muestra que casi todos los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, maneja el concepto de agente de retención y una pequeña fracción de ellos no comprende dicho término.

Pregunta N° 5 ¿Conoce los artículos del Código Tributario que regulan lo relacionado a agentes de retención y percepción?

El resultado refleja que hay más estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador que conoce los artículos relacionados a los agentes de retención y percepción y una pequeña parte de los estudiantes no tiene conocimientos acerca de dichos artículos.

Pregunta N° 6 ¿Tiene conocimiento usted de cuál es el monto desde el cual se efectúa la retención y percepción de IVA?

De acuerdo a los resultados se puede determinar que a nivel de quinto y cuarto de año de la carrera de Contaduría Pública los estudiantes de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente del Departamento de Ciencias Económicas, manejan los conceptos de retención y percepción lo cual es aplicado por los grandes contribuyentes y saben los porcentajes establecidos por la ley que se aplican en la práctica contable para efecto del cumplimiento de una de las obligaciones tributarias de los Grandes Contribuyentes.



Pregunta N° 7 ¿Puede identificar la tasa de retención y percepción que los Grandes Contribuyentes aplican a otros que no ostenten la misma categoría, al realizar transacciones entre sí?

En base al resultado de esta pregunta se determina que la mayoría de los estudiantes de la carrera de Contaduría de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente del Departamento de Ciencias Económicas, saben identificar la tasa de retención y percepción que es aplicada por los Grandes Contribuyentes al realizar transacciones con otros contribuyentes que no ostentan su misma categoría.

Pregunta N° 8 ¿Cuánto conoce sobre las obligaciones tributarias sustantivas que deben cumplir los Grandes Contribuyentes?

De acuerdo el resultado de esta pregunta se ve reflejada la importancia de una guía práctica contable sobre las obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes para fortalecer el conocimiento de los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente Departamento de Ciencias Económicas, en esta área tan importante.

Pregunta N° 9 ¿Cuánto conoce sobre las obligaciones tributarias formales que deben cumplir los Grandes Contribuyentes?

El resultado de esta pregunta muestra que es necesario que los estudiantes amplíen su conocimiento en materia tributaria en cuanto a las obligaciones formales que debe cumplir un Gran Contribuyente.



Pregunta N° 10 ¿Tiene conocimiento de los informes deben presentar los Grandes Contribuyentes ante la Dirección General de Impuestos Internos, así como su plazo de presentación?

En cuanto al conocimiento sobre los informes que presentan los Grandes Contribuyentes ante la administración tributaria los resultados denotan que los estudiantes conocen algunos de ellos más no todos, por lo que esto refleja que es necesario tener una guía que permita consultar cuales son cada uno de los informes que deben presentarse.

Pregunta N° 11 ¿Conoce cuáles son los documentos legales emitidos por los Grandes Contribuyentes?

Al revisar el gráfico de la pregunta número once de la encuesta realizada a los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de contaduría pública de la Universidad de El Salvador, y al terminar la tabulación de los datos, se refleja que la mayoría de ellos conocen los documento que emiten los Grandes Contribuyentes; sin embargo, la cantidad de los estudiantes que marcaron que no conocen tales documentos son un número elevado, ya que la diferencia es muy poca al comparar los resultados; se considera que en los últimos años de la carrera ya debería haber un porcentaje mayor de los alumnos que conocen los mencionados documentos (lo esencial sería que todos conocieran de ellos). Las respuestas obtenidas nos dan una justificación más para realizar la guía contable sobre obligaciones tributarias de los Grandes Contribuyentes.



Pregunta N° 12 ¿Conoce los libros de control de impuesto del IVA que es obligación utilizar por los Grandes Contribuyentes según el código tributario?

Los resultados de la pregunta doce acerca del conocimiento de los libros relacionados con el impuesto de IVA que es obligación llevar dentro del país fueron, en mayoría si, con una mínima diferencia de tres ante los que contestaron no conocer los mencionados libros, dentro de los alumnos de cuarto año podemos observar en el grafico que la mayoría dijo que no, caso inverso en los de quinto. El conocimiento de estos libros es muy importante para un profesional de la contaduría pública, ya que estos facilitan los controles sobre el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, por lo que el conocimiento de ellos a nivel de los últimos años de estudio es fundamental.

Pregunta N° 13 ¿Sabe usted que el Ministerio de Hacienda sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Los resultados a esta interrogante fueron positivos a comparación de los resultados a las preguntas anteriores, se puede notar que los estudiantes están conscientes que existen las sanciones por incumplimientos a las obligaciones tributarias y que esto no es solo aplicable a los grandes contribuyentes, sino a todos ellos sin considerar la clasificación otorgada (grandes, medianos o pequeños).

Pregunta N° 14 ¿Ha consultado una guía práctica sobre obligaciones tributarias?

Los resultados obtenidos en la pregunta seis nos muestran que la mayoría de los estudiantes no han tenido la oportunidad de consultar una guía práctica sobre obligaciones tributarias, esto puede ser debido a varios motivos, por ejemplo: puede ser



que las exigencias académicas sobre el tema no los hayan dirigido a consultar tal guía; se espera que el presente trabajo de investigación motive a los alumnos a consultar esta y otras guías tributarias para un mejor dominio del tema tributario, ya que es parte fundamental en el ejercicio de la profesión.

Pregunta N° 15 ¿Considera usted que es necesario realizar una guía que contenga las obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes?

Considerando los resultados obtenidos en la pregunta final, que cuestiona la elaboración de la guía contable sobre las obligaciones tributarias, y en todos los resultados anteriores, ya que se ha evaluado el grado de beneficio que aportará la realización de este trabajo, podemos afirmar que la elaboración de la guía tributaria será de apoyo a los estudiantes de ciencias económicas de contaduría de pública de la Universidad de El Salvador, por lo que en el capítulo tres se procede a la presentación de la misma.



2.1.6. Diagnostico de los Datos.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación se ve reflejada la importancia de la elaboración de una guía práctica contable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes ya que los estudiantes necesitan ampliar sus conocimientos en áreas como las obligaciones formales, las obligaciones sustantivas criterios de selección de los grandes contribuyentes y la aplicación de las mismas en el área de contabilidad fiscal, de esa manera se puede lograr una correcta aplicación de cada una de las obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes esto será de beneficio en sus carreras profesionales así como cuando desempeñen un trabajo.



CAPITULO III

3.1 Guía Práctica y Contable sobre las Obligaciones Tributarias de los Grandes

Contribuyentes del Sector Comercio.

El Gran Contribuyente tiene obligaciones tributarias que cumplir dentro de los períodos designados por la ley para tal efecto y aunque estas no lleven implícito el pago de un impuesto específico, se presentan como formalidades impuestas por la Administración Tributaria, con el fin de controlar ciertas transacciones o actos realizados por el Contribuyente, a continuación en la guía se detallaran los procedimientos que se deben seguir para realizar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que tiene el Gran Contribuyente, las cuales están determinadas en el Código Tributario, incluyendo la contabilización y presentación de los informes respectivos.

3.1.1. Obligación de Actualizar Dirección para Recibir Notificaciones.

Este formulario proporciona información al Ministerio de Hacienda acerca del domicilio de la sociedad y con esto poder considerarse válida para recibir notificaciones. En caso de que la sociedad decida cambiar de domicilio esta deberá llenar y presentar nuevamente el formulario F-211, y así actualizar los datos en los registro del Ministerio de Hacienda; dicho formulario debe estar firmado por el representante legal o apoderado de la sociedad.

3.1.1.1. Elaboración de la declaración.

Objetivo del formulario.

Señalar un lugar oficial y actualizado para oír notificaciones ante la Dirección General de Impuestos Internos.



b) Dirección del contribuyente para recibir notificaciones.

En esta sección se especifica cual es la dirección completa del contribuyente incluyendo su número de teléfono fijo, número de fax, correo electrónico y para finalizar al pie del formulario se anota el nombre y la firma del contribuyente en caso de persona natural y del Representante Legal o Apoderado en caso de persona jurídica.

B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (AL FINALIZAR CADA FRASE DEBE DEJAR UN ESPACIO VACÍO)														
06	CALLE, AVENIDA, PASADIZO, POLÍGONO O BLOQUE											3		
07	OTROS DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO											2		
08	COLONIA, BARRIO, RESIDENCIAL, REPARTO											3		
09	TELÉFONO		FAX		TELÉFONO DE CASA		APARTAMENTO/LOCAL				6			
09												CODIGO		
09	DEPARTAMENTO										13	6	14	1
10	MUNICIPIO										15	0	16	4
11	CORREO ELECTRÓNICO (email)											3		
11														
<small>Pedirlo bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son verídicos, así lo lo veritas. Manifesto que tengo conocimiento que no firma respalda los datos que se detallan en este formulario y que incurrirá en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada entre las que se encuentra la establecida en el artículo 237 del Código Tributario.</small>											Use Exclusivo Institución Receptora			
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O APODERADO											FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGBI (AUTORIZADO)			



3.1.2 Obligación de emitir documentos legales.

Objetivo de la disposición

Emitir y entregar, por cada operación con otros contribuyentes un documento que resguarde la seguridad, cumplimiento y exactitud de los impuestos causados por los ingresos generados por el contribuyente.

Emisión de documentos

Todo contribuyente tiene la obligación de entregar documentos cada vez que realiza operaciones en las cuales se transfiera un bien o se preste un servicio a otro contribuyente o consumidor final (Art.107-114 C.T.), tema que se profundizó en el Capítulo I y en el cual se expuso cuándo se debe emitir cada uno de ellos.

Para continuar con la guía y poder apreciar el formato dado por Administración Tributaria y que el Contribuyente debe seguir a la hora de imprimir los documentos legales, mostraremos las plantillas de cada uno de ellos, incluyendo los requisitos exigidos por la Ley para tal efecto a continuación se muestran los formatos generales:

Comprobante de Crédito Fiscal. (Art.114 C.T.)

Es expedido por contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Muebles y a la Prestación de Servicios denominado IVA los cuales entregan estos documentos de forma manual, mecánica o computarizada a otros contribuyentes también inscritos en el mismo, por operaciones que llevan implícita la transferencia de dominio de bienes muebles corporales así como también la prestación de un servicio, dichas operaciones pueden ser gravadas o exentas del pago de impuestos. En el Comprobante de Crédito Fiscal se detalla el impuesto, ya que este descuenta el IVA que el cliente paga en la compra al momento de efectuarse la venta o prestarse un servicio.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR:				CCF	
GIRO/ACTIVIDAD:				N°:	
DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTO Y SUCURSAL):				N.I.T.:	
FECHA:				N.C.R.:	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE:					
DIRECCIÓN:			DEPARTAMENTO:		
NIT:		NCR:		GIRO:	
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:			VENTA A CUENTA DE:		
NÚMERO DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:			FECHA DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE.)				
SON:		SUMAS	US\$	US\$	US\$
		IVA			US\$
		SUBTOTAL			US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11,428.57		(-) IVA PERCIBIDO			US\$
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	(-) IVA RETENIDO			US\$
NOMBRE:	NOMBRE:	VENTA NO SUJETA			US\$
DUI:	DUI:	VENTA EXENTA			US\$
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL			US\$
DE LA IMPRENTA			DEL TIRAJE		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:		
NIT:			NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN:		
DOMICILIO:					
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°:					
ORIGINAL: CLIENTE DUPLICADO: EMISOR TRIPLICADO: CONTABILIDAD					

Factura de Consumidor Final. (Art. 114 literal b. del C.T.)

Este documento es extendido por un contribuyente del IVA a un consumidor final, es decir una persona no inscrita en la DGII como tal, por operaciones referentes a la transferencia de bienes muebles corporales o por la prestación de un servicio. La factura de Consumidor Final lleva el IVA incluido ya que es el consumidor final o la persona que realiza la compra quien se encarga de pagar el impuesto en su totalidad.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR:				FACTURA	
GIRO/ACTIVIDAD:				Nº:	
DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTO Y SUCURSAL):				NIT:	
FECHA:				NRC:	
NOMBRE DEL CLIENTE:					
DUI O NIT DEL CLIENTE:					
DIRECCIÓN:					
VENTA A CUENTA DE:					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAYADAS
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)				\$ -
					\$ -
					\$ -
SON:			SUMAS	\$	\$ -
			VENTAS EXENTAS		\$ -
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			VENTAS NO SUJETAS		\$
NIT/DUI:			TOTAL		\$ -
EXTRANJEROS: PASAPORTE/CARNET DE RESIDENCIA					\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00					
DE LA IMPRENTA			DEL TIRAJE		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:		
NIT:			NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN:		
DOMICILIO:					
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA:					
FECHA DE AUTORIZACIÓN:					
ORIGINAL: CLIENTE		DUPLICADO: EMISOR		TRIPLICADO: CONTABILIDAD	

Nota de Crédito: (Art. 114 C.T.)

Es el comprobante que el contribuyente extiende a su cliente, en el caso de ajustes o diferencias en los precios, descuentos, corrección de errores por exceso de facturación, intereses devengados, bonificaciones u otras modificaciones en las operación realizadas que causen devoluciones de dinero, bienes, envases, depósitos o anulen operaciones efectuadas. Este documento disminuye el valor de la mercancía y del impuesto calculado en la transacción.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR: GIRO/ACTIVIDAD: FECHA:					NOTA DE CRÉDITO Nº: N.I.T: N.C.R:	
NOMBRE DEL CLIENTE:						
DIRECCIÓN:				DEPARTAMENTO:		GIRO:
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:					VENTA A CUENTA DE:	
NÚMERO DE COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL MODIFICADO:						
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)					
SON:		SUMAS	US\$	US\$	US\$	
		IVA			US\$	
		SUBTOTAL			US\$	
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11428.57		(+)IVA PERCIBIDO			US\$	
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	(-)IVA RETENIDO			US\$	
NOMBRE:	NOMBRE:	VENTA NO SUJETA			US\$	
DUI:	DUI:	VENTA EXENTA			US\$	
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL			US\$	
DE LA IMPRENTA				DEL TIRAJE:		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:			
NIT:		NCR:	NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN:			
DOMICILIO:						
AUTORIZACIÓN DE LA IMPRENTA Nº:						
ORIGINAL: CLIENTE		DUPLICADO: EMISOR		TRIPLICADO: CONTABILIDAD		

**Nota de Débito: (Art.114 C.T.)**

Es el documento que el contribuyente entrega a su cliente, en caso de error en la facturación del producto, por ejemplo: un cliente compra 10 unidades de un determinado producto, pero solo le facturan 9, a dicho cliente le extienden una nota de débito por el valor faltante en la mercadería. La nota de crédito aumenta el valor de la mercancía y del impuesto, caso contrario a la nota de débito.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR: GIRO/ACTIVIDAD: DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTO Y SUCURSAL): FECHA:					NOTA DE DEBITO N°: N.I.T.: N.C.R.:
NOMBRE DEL CLIENTE:					
DIRECCIÓN:			DEPARTAMENTO:	GIRO:	
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:				VENTA A CUENTA DE:	
NÚMERO DE COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL AJUSTADO/MODIFICADO:					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)				
SON:		SUMAS	US\$	US\$	US\$
		IVA			US\$
		SUBTOTAL			US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11428.57		(+)IVA PERCIBIDO			US\$
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	(-)IVA RETENIDO			US\$
NOMBRE:	NOMBRE:	VENTA NO SUJETA			US\$
DUI:	DUI:	VENTA EXENTA			US\$
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL			US\$
DE LA IMPRENTA			DEL TIRAJE		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:		
NIT:		NCR:	NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN:		
DOMICILIO:					
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°:					
ORIGINAL: CLIENTE	DUPLICADO: EMISOR	TRIPLICADO: CONTABILIDAD			

Comprobante de Retención (Art. 112 C.T.)

Son los comprobantes emitidos por Grandes Contribuyentes o agentes de retención a otros contribuyentes de diferente categoría por las retenciones del 1% del impuesto IVA, calculado sobre la cantidad neta de la mercadería, en la cual se indica el monto de lo pagado y la cantidad retenida.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EMISOR: GIRO: DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS Y SUCURSAL) FECHA:			COMPROBANTE DE RETENCION N°: N.I.T.: N.C.R.:	
NOMBRE DEL PROVEEDOR O SERVICIO:				
DIRECCIÓN:		DEPARTAMENTO:		GIRO:
NIT:			NCR:	
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCION	
	(DETALLAR EL VALOR SUJETO A RETENCION, FECHA, NÚMERO Y TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO)			
SON:				
ENTREGADO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		RECIBIDO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		
			SUMAS	US\$
			IVA RETENIDO	US\$
DE LA IMPRENTA			DEL TIRAJE	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NIT: DOMICILIO: AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°: FECHA DE AUTORIZACIÓN:			RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:	
ORIGINAL: ADQUIRENTE DEL BIEN O SERVICIO				

Comprobante de Liquidación: (Art. 114 b. C.T.)

Este documento se utiliza cuando un comisionista, consignatario, subastador y todo el que venda, transfiera o subaste un bien o preste un servicio, no lo haga a cuenta propia sino a cuenta de una tercera persona sea está última natural o jurídica. Las figuras mencionadas anteriormente deben entregar o emitir Comprobantes de Crédito Fiscal indicando que actúan a cuenta de una tercera persona y registrarlas de forma separada en el libro de ventas, y por lo menos una vez al mes debe enviar a su mandante un Comprobante de Liquidación por el monto total de las ventas realizadas o por los servicios prestados por su cuenta incluyendo el impuesto causado por las operaciones, anexando la copia del Comprobante de Crédito Fiscal emitido a nombre del mandante .

NOMBRE DEL AGENTE PERCEPTOR: GIRO: DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS Y SUCURSALES): FECHA:						COMPROBANTE DE LIQUIDACION N° NIT. NCR:	
NOMBRE DEL AFILIADO:							
DIRECCIÓN:				DEPARTAMENTO:		GIRO:	
NIT:				NCR:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DEL	VENTAS NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	EXPORTACION	VENTAS AFECTAS	
	(DESCRIBIR LOS TIPOS DE DOCUMENTOS EMITIDOS A						
SON:			SUMAS	US\$	US\$	US\$	US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11428.57			IVA				US\$
ENTREGADO POR:			SUBTOTAL				US\$
RECIBIDO POR:			VENTA NO SUJETA				US\$
NOMBRE:			VENTA EXENTA				US\$
DUI:			EXPORTACIONES				US\$
FIRMA:			TOTAL				US\$
DE LA IMPRENTA				DEL TIRAJE			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:				RANGO DE NUMERACION CORRELATIVA AUTORIZADA:			
NIT:				NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION:			
DOMICILIO:							
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°:							
FECHA DE AUTORIZACIÓN:							
ORIGINAL: CLIENTE				DUPLICADO: EMISOR		TRIPLICADO: CONTABILIDAD	



Factura Simplificada:(Art. 114 literal d. C.T.)

La factura de venta simplificada solamente se emite cuando las transacciones relacionadas a la transferencia de bienes muebles o la prestación de un servicio, ya sean estos gravados o exentos, alcancen un monto total menor o igual a doce dólares debiendo cumplir está con todos los requisitos exigidos por la ley (Art. 114 del C.T.).

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EMISOR: NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO GIRO/ACTIVIDAD: DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS Y SUCURSALES):					FACTURA SIMPLIFICADA N° NIT: NCR:
DÍA:		MES:	AÑO:	VENDEDOR:	
SEÑOR (A):					
DIRECCIÓN:					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
DE LA IMPRENTA			DEL TIRAJE		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NIT: DOMICILIO: AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°: FECHA DE AUTORIZACIÓN:			RANGO DE NUMERACION CORRELATIVA AUTORIZADA: NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION:		
ORIGINAL: CLIENTE			DUPLICADO: EMISOR		TRIPLICADO

Nota de Remisión:(Art. 114 literal c. C.T.)

Está se extiende en el caso de que se realice una compra, pero no se emita un Comprobante de Crédito Fiscal por ella al momento de la entrega real o simbólica del bien. El contribuyente debe entregar al adquirente una Nota de Remisión que ampare el tránsito de los bienes o mercaderías. También deben emitirse notas de remisión en el caso que realicen envíos de bienes muebles y por la mercadería dada en consignación o traslados que no constituyan transferencias.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR:			NOTA DE REMISION N°: N.I.T.:
GIRO/ACTIVIDAD:			
DIRECCIÓN (OFICINAS, ESTABLECIMIENTO Y SUCURSAL):			
FECHA:			
NOMBRE DEL CLIENTE:			
DIRECCIÓN:		DEPARTAMENTO:	
NIT:	NCR:	GIRO:	
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:		N° Y FECHA DEL COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL EMITIDO PREVIAMENTE	
BIENES REMITIDOS A TITULO DE:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)		
TOTALES			US\$
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:	
NOMBRE:		NOMBRE:	
DUI:		DUI:	
FIRMA:		FIRMA:	
DE LA IMPRENTA		DEL TIRAJE	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:	
NIT:		NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DOMICILIO:			
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N°:			
FIRMA Y SELLO DEL EMISOR			
ORIGINAL: EMISOR	DUPLICADO: CLIENTE	TRIPLICADO: CONTABILIDAD	



3.1.3 Presentación de Formulario F-940 Obligación de Solicitar la Asignación y Autorización de Correlativo para la Emisión de Documentos Legales por Imprenta.

Objetivo de la disposición

Permitir a la Dirección General de Impuestos Internos llevar un control de los correlativos de documentos en poder del contribuyente que serán emitidos y entregados para garantizar a los clientes que los impuestos que estos han pagado se harán llegar al Estado.

3.1.3.1 Elaboración del Informe:

- a) Identificación del contribuyente.
- b) Dirección casa matriz o sucursal donde se emitirán los documentos.
- c) Identificación imprenta.
- d) Dirección imprenta.
- e) Detalle de documentos y cantidades a solicitar.

a) Identificación del contribuyente.

En esta sección se encuentra el nombre del formulario que se va a presentar, también se colocan los datos generales del Contribuyente dependiendo si es persona natural o jurídica.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACIÓN DE CORRELATIVO
PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES
POR IMPRENTA**

F940 V1
NUMERO DESOLICITUD
10 3

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

2	05	N	I	T	-	-	-	-	7	06	ES CONTRIBUTIVENTE	I	V	A	1	07	N	R	C	5
3	08	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL														2				

*b) Dirección casa matriz o sucursal donde se emitirán los documentos.*

En esta parte se coloca la dirección completa y detallada de donde se ubica la empresa o sociedad, incluyendo datos importantes como el número de teléfono, número de fax, correo electrónico y el nombre que posee la casa matriz o sucursal en la cual se van a emitir los documentos legales y la cual fue designada para oír notificaciones.

B. DIRECCION CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS														
4	09	CALLE / AVENIDA				2	10	NUMERO		5	11	APTO / LOCAL		7
5	12	COLONIA O BARRIO				6	13	COMPLEMENTO						4
6	14	DEPARTAMENTO				3	15	MUNICIPIO						0
7	16	TELEFONO		9	17	FAX		5	18	CORREO ELECTRONICO (E-mail)				3
8	19	NOMBRE DE CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS												

c) Identificación imprenta.

En este apartado se colocan los datos generales de la imprenta encargada de elaborar los documentos legales que tienen el permiso del Ministerio de Hacienda para emitirse, recordando también que la imprenta debe haber sido autorizada para tal efecto por la Administración Tributaria, de lo contrario la imprenta no es apta para realizar la elaboración de documentos.

C. IDENTIFICACION IMPRENTA																								
9	95	N												7	90	N								3
10	71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL																				5		
11	72	NUMERO DE AUTORIZACION										5	73	FECHA DE AUTORIZACION					8					
12	74	NOMBRE COMERCIAL IMPRENTA																						2

*d) Dirección imprenta.*

En esta parte se coloca la dirección completa y detallada de donde se encuentra ubicada la imprenta designada, también debe colocar el número de teléfono, número de fax y correo electrónico que posee la misma.

D. DIRECCION IMPRENTA															
13	75	CALLE / AVENIDA				0	76	NUMERO		2	77	APTO / LOCAL		5	
14	78	COLONIA / BARRIO				2	79	COMPLEMENTO						9	
15	80	DEPARTAMENTO				8	81	MUNICIPIO						3	
16	82	TELEFONO		7	83	FAX		9	84	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)					0

e) Detalle de documentos y cantidades a solicitar.-

En esta sección se detallan los nombres de los documentos legales que se desean emitir incluyendo el rango de numeración autorizado por la Administración Tributaria, especificando también el último número de correlativo emitido al cierre del período anterior y la cantidad que se solicita al Ministerio de Hacienda, esperando que dicho número solicitado sea autorizado completamente ya que en caso contrario dicha entidad mencionara el límite que hayan decidido asignar al contribuyente, para finalizar el llenado del formulario se coloca el nombre y la firma del Contribuyente en caso de persona natural y del Representante Legal o Apoderado si es persona jurídica.

E. DETALLE DE DOCUMENTOS Y CANTIDADES A SOLICITAR										
17	TIPO DE DOCUMENTOS	RANGO CORRELATIVO ANTERIOR AUTORIZADO				ULTIMO NUMERO EMITIDO AL CIERRE PERIODO ANTERIOR		CANTIDAD SOLICITADA		
		DEL		AL						
18	Facturas	2	29	3	40	2	51	2	62	3
19	Comprobantes de Crédito Fiscal	1	30	9	41	7	52	9	63	7
20	Nota de Remisión	5	31	5	42	9	53	7	64	9
21	Nota de Crédito	3	32	8	43	8	54	5	65	8
22	Nota de Débito	5	33	8	44	5	55	0	66	0
23	Comprobante de Retención	7	34	4	45	3	56	1	67	1
24	Factura exportación	3	35	2	46	9	57	9	68	5
25	Factura de Venta Simplificada	1	36	0	47	5	58	8	69	4
26	Comprobante de Liquidación	0	37	3	48	4	59	2	70	7
27	Docto Contable de Liquidación	2	38	5	49	9	60	8	71	5
28	Comprobante de Donación	4	39	7	50	0	61	4	72	0

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON EXPRESIÓN DEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO
OFICINA RECEPTORA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
44		2

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO



3.1.4 Presentación y pago de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F07).

En esta parte se detallara y se desglosara los pasos que deben seguirse hasta llegar a la presentación y pago de la declaración, luego se mostrara la contabilización correspondiente a los casos que lo requieran:

1. Obtención y orden de documentos.
2. Contabilización.
3. Elaboración de libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
4. Elaboración de declaración.

3.1.4.1 *Obtención y orden de documentos.*

Los documentos que el contador debe poseer para proceder a contabilizar los movimientos y elaborar los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, estos registros dependerán de los documentos que se presenten en el periodo por las operaciones que se realizan, estos pueden ser:

- Facturas.
- Facturas Simplificadas.
- Comprobantes de Crédito Fiscal.
- Notas de Remisión.
- Notas de Crédito.
- Notas de Débito.
- Comprobantes de Retención.
- Comprobantes de Liquidación.
- Documento Contable de Liquidación.
- Tiquetes de Máquinas Registradoras.
- Facturas de Exportación



Luego de obtener los documentos con los que la entidad trabaja, el contador puede proceder a ordenarlos de forma cronológica y a dividirlos por: documentos de compras realizadas y documentos de venta emitidos, para al final del periodo proceder a realizar los libros correspondientes y que estos cuadren con los registros que se hacen día a día.

3.1.4.2 Contabilización.

A continuación se muestra la forma de contabilización por las transacciones diarias y se describirá como se registran los movimientos por la liquidación de IVA de cada mes en dos casos diferentes:

- Registro de compras y ventas con retenciones y percepciones hechas por el Contribuyente y devoluciones que se podrían dar en las compras y en las ventas.
- Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Registro del remanente de IVA para el próximo periodo.

Nota: para representar las cuentas a utilizar, se escribirá un número 1 para distinguir que se trata de una cuenta de activo a la que se está haciendo referencia, un número 2 para las cuentas de pasivo, un 3 si es una cuenta de patrimonio, un 4 para las cuentas de resultado acreedor, un 5 para las cuentas de saldo deudor y un 6 para la cuenta de cierra; se utilizara el método analítico para realizar los registros contables.



- Registro de compras y ventas con retenciones y percepciones hechas por el Contribuyente y devoluciones que se podrían dar en las compras y en las ventas-

Al momento de realizar una compra o una venta a un pequeño o mediano contribuyente se realizaran los registros de las retenciones y percepciones efectuadas, a continuación se muestra como debe registrarse cada compra y venta para los Grandes Contribuyentes.

1) Registro por compras

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Compras</u>		X	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		X	
1	<u>Efectivo y Equivalente</u>			X
1	Bancos	X		
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>			X
2	IVA Retenido	X		
	V/Por compras			
	TOTAL		X	X

2) Registro por devoluciones sobre compras

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>		X	
2	IVA Retenido	X		
1	<u>Efectivo Y Equivalentes</u>		X	
1	Bancos	X		
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			X
5	<u>Devoluciones sobre Compras</u>			X
	V/ por devoluciones sobre compras			
	TOTAL		X	X

Nota: debemos recordar que las compras se pueden realizar al crédito, por lo que debemos tomar en cuenta que la cuenta de activo (efectivo y equivalente) podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar) durante la guía se debe recordar este dato ya que a manera de ejemplo se trabajara solo con la cuenta de activo.



3) Registro por ventas

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo Y Equivalentes</u>		X	
1	Bancos	X		
5	<u>Ventas</u>			X
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>			X
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>			X
2	IVA Percibido	X		
	V/ ventas			
	TOTAL		X	X

Nota: Los valores a registrar de las retenciones (en las compras) y las percepciones (en las ventas) será el uno por ciento de sobre las compras/ventas netas (sin IVA)

4) Registro por las devoluciones sobre ventas

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Devolución sobre ventas</u>		X	
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>		X	
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>		X	
2	IVA Percibido	X		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			X
1	Bancos	X		
	V/ devoluciones sobre ventas			
	TOTAL		X	X

Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Luego de haber realizado los registros de compras y ventas, de terminar de elaborar los libros, de presentar la declaración, y de verificar el pago exacto que corresponde a ese mes, el contador puede pasar a realizar el registro contable; abonando la cuenta de crédito fiscal, cargando el débito proveniente de las ventas realizadas además de registrar las percepciones y retenciones que se han efectuado en



el mes a favor y en contra si las hubiera. Para identificar mejor el proceso se elabora cada partida por separado:

Liquidación de crédito fiscal IVA.

Para liquidar el crédito fiscal ya que es una cuenta de activo se deberá abonar y cargar el débito para que la cuenta quede sin saldo. En caso que no haya remanente en el periodo la partida quedaría:

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>		X	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			X
	V/ para liquidar crédito fiscal			
	TOTAL		X	X

En caso que en el ejercicio hubiere remanente:

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>		X	
1	<u>Remanente de Crédito Fiscal</u>			X
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			X
	V/para liquidar crédito fiscal			
	TOTAL		X	X



Registro de la obligación al pago de impuesto.

Luego registraremos la obligación, cargando la diferencia que nos quedó del débito fiscal, más el saldo que hemos registrado en el pasivo las percepciones y retenciones hechas en el periodo por cada compra y venta, contra una cuenta de impuesto por pagar.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>		X	
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>		X	
2	IVA Percibido	X		
2	IVA Retenido	X		
2	<u>Impuesto por Pagar</u>			X
	IVA	X		
	V/registro del impuesto a pagar			
	TOTAL		X	X

- 1) Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Ya que tenemos provisionado el valor a pagar es solo cuestión de cancelarlo contra una cuenta de efectivo o una cuenta de bancos dependiendo cual sea el caso.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>Impuesto por Pagar</u>		X	
2	IVA	X		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			X
1	Bancos	X		
	V/Pago del impuesto			
	TOTAL		X	X

-Registro del remanente de IVA para el próximo periodo-

Al final del periodo y al haber comparado los créditos, los débitos y el resultado se presenta a favor del contribuyente, este podrá registrarse como remanente para el



próximo mes siempre y cuando se siga el orden siguiente desde la liquidación del débito fiscal hasta el registro del remanente para el próximo periodo:

1) *Liquidación de débito fiscal IVA.*

Para liquidar el débito fiscal ya que es una cuenta de pasivo se deberá cargar y abonar el crédito para que la cuenta quede sin saldo.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Débito Fiscal</u>		X	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u> V/ para liquidar débito fiscal			X
	TOTAL		X	X

2) *Registro del Remanente*

El saldo que quede de los créditos fiscales se cargara a la cuenta de remanente la cual se podrá descontar del próximo periodo:

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Remanente de Crédito Fiscal</u>		X	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u> V/Registro de remanente			X
	TOTAL		X	X

3.1.4.3. *Elaboración de libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.*

Antes de elaborar la declaración de IVA, y luego de haber ordenado y separado cada documento se debe proceder a la elaboración de los siguientes libros:

- ✓ Libro de compras
- ✓ Libro de ventas a contribuyentes.
- ✓ Libro de ventas a consumidor final.



cliente local o extranjero, número de registro, valor neto de la operación, valor impuesto y valor total; todos estos datos figuran en el Código Tributario art. 141 literal b al igual que para las compras.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTE

Table with columns: N°, Fecha, Número de Documento, Número de Formulario Único, Nombre del Cliente, Número de Registro, Ventas No sujetas, Operaciones Propias (Exentas, Inter. Gravadas, Débito Fiscal), IVA Percibido, IVA Retenido, Total. Includes 'MES:' and 'NCR:' labels.

Ejemplo de formato de libro de ventas a contribuyentes

-Libro de ventas a consumidor final-

Para el caso del libro de ventas a consumidor final se detallaran las facturas o documentos equivalentes que emitan, la fecha de los documentos emitidos, estos al detallarlos en el libro deberán tener los datos siguientes: el rango de los números correlativos pre-impresos por el establecimiento, negocio, centro de facturación, o máquina registradora autorizada en el caso de tiquetes, identificación del establecimiento, negocio, centro de facturación, o máquina registradora y el valor de la operación incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, todo esto detallado en el art 141 literal c del Código Tributario.



el Ministerio de Hacienda (Sistema DET) pide al momento de crear al usuario y estos automáticamente aparecen al momento de crear una de las declaraciones.

PERIODO TRIBUTARIO		Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
MES	AÑO			Número de declaración que modifica	
02	5	495	<input type="checkbox"/>	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE											
1	04	NIT							3 09	6	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación								7	
3	14	Actividad Económica Principal								0	
4	09	Nombre Comercial					7	16	Teléfono		7

b) Operaciones del mes

La parte de las operaciones del mes incluye el resto de la declaración, y es aquí donde se colocaran las compras y ventas que se ven reflejadas en los libros que se elaboraron previamente, únicamente se debe tener cuidado en la clasificación que se realiza para colocar las compras (sin IVA) y ventas (sin IVA) en las casillas correspondientes; los totales o las sumas se reflejaran automáticamente en el formulario, solo deberán complementarse espacios con información adicional como lo son retenciones o percepciones efectuadas en el mes, remanente del periodo anterior, entre otros; al final de la declaración es donde el contribuyente debiera firmar el documento y escribir su nombre completo, en las paginas siguientes se presentan las partes de las cuales se hacen referencia en este apartado.



B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS

VENTAS

5	Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region Centroamericana)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Region Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Exportaciones (Region Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y Depositos para Perfeccionamiento Activo	93	+	0.00	7
11						Ventas Internas Gravadas con Comprobante Credito Fiscal	95	+	0.00	3
12	Recuerda, debes llenar el detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, segun el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9
13						Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS:	100	=	0.00	1	SUMA DE VENTAS:	105	=	0.00	0
15	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108		0.00		3	
29	Llevar a Renglón 155 si la Suma de los Créditos es mayor que la Suma de los Débitos					Llevar a Renglón 160 si la Suma Débitos mayor que la Suma de los Créditos				
30	Remanente Credito Proximo Periodo	155		0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1
31	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante				163	+	0.00	9		
32	Retencion IVA efectuada al Declarante				162	+	0.00	7		
33	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante				161	+	0.00	6		← Percepción efectuada por Tarjeta de Crédito / Débito
34	Excedente de Impuesto del Periodo Anterior				164	+	0.00	0		
35	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica				165	+	0.00	3		
36	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casillas 161+162+163+164+165)				166	-	0.00	6		
37	Disminución de Saldo por Aplicación de Art. 74-A. Resolución No	202		0		Total reverso casillas (481+482+483)	203	+	0.00	6
38	Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 166-160-203, Si Resultado Positivo)				167	=	0.00	2		
39	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160-166+203 Si Resultado Positivo)				168	=	0.00	2		
40	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (según Inciso 7° de Art-10, Decreto Legislativo N°764/2014)				520	-	0.00	0		
41	Total Impuesto por Operaciones del Periodo menos acreditación del Impuesto por Control de Liquidez				521	=	0.00	5		
42	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169	+	0.00	5		
43	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170	+	0.00	3		
44	Percepcion de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Credito/Debito)				171	+	0.00	7		← Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito (Casilla 169+170+171)
45	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187	=	0.00	5		
46	Retenciones y/o Percepciones del Periodo segun Declaracion que Modifica				188	=	0.00	6		(Casilla 168-187 Si Resultado Positivo)
47	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				189	=	0.00	7		
48	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190	=	0.00	4		
49	Multa (Atenuada)	194		0.00	4	Impuesto	192		0.00	1
					193		0.00	3	198	0.00
									5	Total
50	Intereses				195	+	0.00	6		196
51	TOTAL A PAGAR									198
										0.00
										1

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor Autorizado



3.1.5 Presentación y pago de la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, Renta e Impuesto Retenido a las Operaciones Financieras (F14).

El pago a cuenta como ya sabemos es el pago anticipado al Impuesto sobre la Renta, por lo tanto aunque se mencione la palabra “retención” dentro de esta parte se debe tener en cuenta que se hace referencia a la Ley del Impuesto sobre la Renta no a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; y para llegar a la presentación y pago de esta obligación se deben seguir los siguientes pasos hasta llegar a la presentación de la declaración correspondiente:

1. Obtención de los documentos y elaboración de los libros para conocer los valores totales de los ingresos brutos.
2. Contabilización.
3. Elaboración de la declaración.

3.1.5.1 Obtención de los documentos y elaboración de los libros para conocer los valores totales de los ingresos brutos.

Para cumplir con la presentación y pago de esta declaración pago a cuenta se hará uso de los valores en los libros de ventas a contribuyentes y a consumidores finales para los cuales se quiere de los documentos emitidos al momento de realizar las ventas de estos se hizo referencia en la parte de “Presentación y pago de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mejor conocida como declaración de IVA (F07)” se toman estos datos ya que es ahí donde se pueden identificar de forma más sencilla los ingresos obtenidos



en el periodo, al conocer esos valores podemos proceder a calcular el valor del pago a cuenta.

3.1.5.2 Contabilización.

Para contabilizar el pago a cuenta se deben realizar las partidas en el orden siguiente:

- 1) Registro de retenciones que hemos realizado.
- 2) Cálculo y registro de la obligación a pagar del pago a cuenta.
- 3) Pago por el valor total de la declaración.

-Registro de retenciones -

Las retenciones (refiriéndonos a la Ley del Impuesto sobre la Renta) se registrarán al momento de elaborar registros diarios para lo que necesitaremos de los comprobantes de crédito fiscal correspondientes, el siguiente registro se hará en base a una retención por el alquiler del local donde retenemos el 10%; a manera de ejemplo, el asiento de diario queda de la siguiente forma:

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Alquiler</u>		X	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		X	
2	<u>Retenciones por pagar</u>			X
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			X
1	Bancos	X		
	V/ pago mensual de alquiler			
	TOTAL		X	X

-Registro de la obligación a pagar del pago a cuenta-

Al final del mes cuando conocemos el valor de los ingresos y esto puede ser en base a los libros de ventas a contribuyentes y a consumidor final, podemos proceder a calcular el valor que corresponde al pago a cuenta para hacer el registro adecuado y posteriormente seguir con el registro de la cancelación cuando esta se



haga, debe registrarse el derecho que será descontado de la renta anual. El registro queda:

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Gastos pagados por anticipado</u>		X	
1	Pago a Cuenta	X		
2	<u>Impuesto por Pagar</u>			X
2	Pago a Cuenta	X		
	V/ para registrar el pago a cuenta			
	TOTAL		X	X

El valor que aparece en esta parte debe cuadrar con la declaración en la deducción del pago a cuenta por los ingresos brutos, para ser más específicos será el valor que aparece en la casilla 45 en total entero a computar de pago a cuenta.

-Pago por el valor total de la declaración-

Cuando se ha terminado de llenar la declaración y se han hecho los registros del pago a cuenta en los próximos días siguientes puede proceder a pagar el valor de la declaración que es el que se muestra en la casilla 348 de la declaración, valor que debemos tener provisionado, por los ingresos brutos que se han obtenido en el mes y por las retenciones que se han realizado, para luego proceder a liquidar:

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>Impuesto por Pagar</u>		X	
2	Pago a Cuenta	X		
2	<u>Retenciones por pagar</u>		X	
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			X
1	Bancos	X		
	V/pago de impuesto PAC y retenciones realizadas			
	TOTAL		X	X



3.1.5.3 Elaboración de la declaración.

Objetivo de la disposición

Adelantar una parte del pago de Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a Cuenta en base a los ingresos mensuales obtenidos por el contribuyente, dicho anticipo podrá ser utilizado para disminuir el impuesto a pagar en su declaración de Impuesto sobre la Renta anual.

La declaración de pago a cuenta se divide en diferentes partes cada una con un fin específico, recordemos que su título es “*Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, Renta e Impuesto Retenido a las Operaciones Financieras*” que se describen a continuación:

- a) Datos del Contribuyente e ingresos brutos.
- b) Total computado y Total entero a pagar de pago a cuenta.
- c) Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención.
- d) Ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximido de retención.
- e) Concepto de entero definitivo.
- f) Retenciones por contribución especial para seguridad ciudadana y convivencia.
- g) Total a Pagar y detalle de Retenciones a sujetos o entidades no domiciliadas.

a) Datos del Contribuyente e ingresos brutos

En la primera parte de la declaración se detallan los datos generales del contribuyente y se deben detallar también los ingresos brutos obtenidos en el mes, esto será dependiendo el giro de donde provienen los mismos (si los ingresos brutos vienen de actividades industriales por ejemplo, deberán ir en la casilla 20). Al tener



los libros de ventas a contribuyentes y a consumidor final es solo sumar los ingresos que presenta cada libro y colocarlos donde corresponde.

1		2			5		3		7		5		5			
NIT					Periodo Tributario		Mes		Año		Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria		Numero de declaracion que modifica			
Apellidos(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social													10 114130288535 5			
INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural			DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%							
3	Actividades Comerciales	202	0	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3
4	Actividades de Servicios								212	+	0.00	8	26	+	0.00	8
5	Industria de la Construccion												28	+	0.00	6
6	Actividades Industriales												20	+	0.00	8
7	Actividades Agropecuarias												24	+	0.00	5
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion												30	+	0.00	7
9	Otros Ingresos												32	+	0.00	4
10	TOTAL INGRESOS				205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	0.00	6

b) Total computado y Total entero a pagar de pago a cuenta

Luego de colocar en la declaración el total de ingresos, automáticamente aparecerán los cálculos y se podrá identificar el valor que corresponde de pago a cuenta en el mes, solo se deberán colocar los datos de exedentes de meses anteriores o incluso excedentes de declaraciones de renta por ejemplo.

10	TOTAL INGRESOS	205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	0.00	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados									40	-	0.00	2
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujeto de retención	214				215							
				0.00				0.00					
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	0.00	8
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = casilla 207 x 0.75%) (Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	0.00	3
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)									45	=	0.00	6
17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior									46	-	0.00	1
18	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior									48	-	0.00	7
19	Entero Cancelado de pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)									50	-	0.00	3
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MINIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si no es el caso es por libro)									51	-	0.00	4
21	AJUSTE POR DISMINUCION DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA, POR APLICACION DEL ART.74-A DEL C.T.									52	+	0.00	0
22	EXCEDENTE APLICABLE A PAGO CUENTA PRÓXIMO PERÍODO									54	=	0.00	2
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA									56	=	0.00	7

c) *Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención*

En esta parte de la declaración se colocaran los diversos tipos de retenciones que al sujeto le han realizado en el periodo en que presenta la obligación.

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCION	Numero de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Reterido	
24 Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0 0	104	0.00 2	150 +	0.00 1
25 Servicios sin Dependencia Laboral	60	0 3	106	0.00 7	152 +	0.00 5
26 Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)	62	0 5	108	0.00 1	154 +	0.00 3
27 Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	0 7	110	0.00 6	156 +	0.00 2
28 Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	0 9	112	0.00 5	158 +	0.00 6
29 Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	0 1	114	0.00 3	160 +	0.00 8
30 Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	0 3	116	0.00 0	162 +	0.00 9
31 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	0 5	118	0.00 8	164 +	0.00 1
32 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores	74	0 9	120	0.00 4	168 +	0.00 6
33 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior	75	0 0	121	0.00 1	169 +	0.00 5
34 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	0 5	122	0.00 3	170 +	0.00 0
35 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	0 5	124	0.00 3	172 +	0.00 1
36 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	0 7	126	0.00 0	174 +	0.00 4
37 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	0 3	128	0.00 3	176 +	0.00 2
38 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0 2	130	0.00 5	178 +	0.00 8
39 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	86	0 0	132	0.00 8	180 +	0.00 3
40 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	0 6	134	0.00 4	182 +	0.00 7
41 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0 9	136	0.00 7	184 +	0.00 5
Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	0 8	138	0.00 5	186 +	0.00 2
43 Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	0 8	140	0.00 1	188 +	0.00 4
44 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0 1	142	0.00 2	190 +	0.00 9
45 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0 7	144	0.00 9	192 +	0.00 8
46 Otras Retenciones	100	0 3	146	0.00 4	194 +	0.00 7
47 ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 a Casilla 194)					198 =	0.00 2
48 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					200 =	0.00 1
49 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito					222 =	0.00 9
50 TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casilla 198-200 es positivo)					224 =	0.00 3

d) *Ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximido de retención*

Se colocaran en estas casillas el numero de sujetos y los montos devengados sobre los ingresos gravados sin retencion, ingresos no gravados y el aginaldo exento.

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN				
	Numero de Sujetos	Monto Total Devengado		
51 Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0 1	327	0.00 2
52 Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	0 1	411	0.00 2
53 Aginaldo exento de retención (por aplicación de Art 37 de LISR o por decreto legislativo)	258	0 1	409	0.00 2

*e) Concepto de entero definitivo*

Los rentas en concepto de intereses, premios, rifas, sorteos, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores en el exterior, entre otras; son los que se detallaran en esta parte de la declaración.

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO		Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0 2 263	0.00 8 299 + 0.00 3
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas.	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
60	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
64	Servicios de Transporte Internacional No Domiciliadas.	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
67	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
70	Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	0 7 294	0.00 4 295 + 0.00 3
72	Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
73	Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
74	Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
75	Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + 412 +295 + 414 + 416 + 434 + 326)			330 = 0.00 9
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito →			334 = 0.00 2
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4

f) Retenciones por contribución especial para seguridad ciudadana y convivencia

Con la nueva contribucion que se decreto en el año 2015 se necesito agregar un espacio designado para realizar los calculos correspondientes en la declaración del pago a cuenta que es la que se presenta a continuación:



RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA						
91	CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Contribución Retenida
92	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0 7	601	0.00 4	602 + 0.00 2
93	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0 1	604	0.00 6	605 + 0.00 8
94	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0 0	607	0.00 3	608 + 0.00 5
95	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0 9	610	0.00 7	611 + 0.00 1
96	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0 9	613	0.00 7	614 + 0.00 1
97	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)					615 = 0.00 4
98	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS					616 - 0.00 9
99	EXCEDENTE DE CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO ANTERIOR					617 - 0.00 2
100	EXCEDENTE APPLICABLE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA PROXIMO PERIODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)					618 = 0.00 1
101	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)					619 = 0.00 4
102	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCION ESPECIAL EN DECLARACION QUE MODIFICA					620 - 0.00 0
103	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (Solicitar por Escrito)					621 = 0.00 3
104	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo					622 = 0.00 6
105	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623		0.00 1		

g) Concepto de entero definitivo

Los rentas en concepto de intereses, premios, rifas, sorteos, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores en el exterior, entre otras; son los que se detallaran en la parte siguiente de la declaración.

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO		Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido	
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5	260	0.00 1	296 + 0.00 0	
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7	262	0.00 3	298 + 0.00 1	
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0 2	263	0.00 8	299 + 0.00 3	
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4	264	0.00 2	300 + 0.00 9	
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5	268	0.00 7	302 + 0.00 2	
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas.	234	0 3	270	0.00 4	304 + 0.00 7	
60	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1	272	0.00 3	306 + 0.00 5	
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8	274	0.00 0	308 + 0.00 8	
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2	276	0.00 5	310 + 0.00 7	
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9	278	0.00 7	312 + 0.00 6	
64	Servicios de Transporte Internacional No Domiciliadas.	244	0 2	280	0.00 9	314 + 0.00 0	
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7	282	0.00 0	316 + 0.00 2	
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6	284	0.00 2	318 + 0.00 5	
67	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0	286	0.00 1	320 + 0.00 8	
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1	288	0.00 6	322 + 0.00 5	
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1	290	0.00 1	324 + 0.00 2	
70	Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios	400	0 4	406	0.00 6	412 + 0.00 7	
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	0 7	294	0.00 4	295 + 0.00 3	
72	Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9	408	0.00 0	414 + 0.00 5	
73	Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	404	0 2	410	0.00 3	416 + 0.00 1	
74	Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	430	0 3	432	0.00 8	434 + 0.00 4	
75	Otras Retenciones	256	0 9	292	0.00 5	326 + 0.00 7	
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + 412 + 295 + 414 + 416 + 434 + 326)					330 = 0.00 9	
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					332 - 0.00 8	
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito					334 = 0.00 2	
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)					336 = 0.00 4	



h) Retenciones por contribución especial para seguridad ciudadana y convivencia-

Con la nueva contribucion que se decreto en el año 2015 se necesito agregar un espacio designado para realizar los calculos correspondientes en la declaración del pago a cuenta que es la que se presenta a continuación:

RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA							
91	CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Contribución Reterida	
92	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0 7	601	0.00 4	602 + 0.00 2	
93	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0 1	604	0.00 6	605 + 0.00 8	
94	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0 0	607	0.00 3	608 + 0.00 5	
95	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0 9	610	0.00 7	611 + 0.00 1	
96	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0 9	613	0.00 7	614 + 0.00 1	
97	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602-605-608-611-614)					615 =	0.00 4
98	CONTRIBUCION CANCELADA EN LA IMPORTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS					616 -	0.00 9
99	EXCEDENTE DE CONTRUBUCION ESPECIAL DEL PERIODO ANTERIOR					617 -	0.00 2
100	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA PROXIMO PERIODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)					618 =	0.00 1
101	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)					619 =	0.00 4
102	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCION ESPECIAL EN DECLARACION QUE MODIFICA					620 -	0.00 0
103	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (Solicitar por Escrito)					621 =	0.00 3
104	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo					622 =	0.00 6
105	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623		0.00 1			

i) Total a Pagar y detalle de Retenciones a sujetos o entidades no domiciliadas-

Al final de la declaracion de podran identificar las cantidades que deben pagarse en el periodo, los detalles de retenciones a sujetos no domiciliados y es donde aparece el espacio para que el contribuyente firme la declaracion.

106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS				(Suma de Casilla 66 + 324 + 338 + 550 + 602)	338	=	0.00	0	
107	Multa (Atenuada)	Pago a Cuenta:	340	0.00	9	Retenciones:	342	0.00	3	
						Operación Financieras:	343	0.00	5	
						Contrib. Especial:	650	0.00	0	
						TOTAL:	344	+	0.00	
108	INTERESES (obligación Solamente para retención a partir del periodo de Enero 2010)				Suma de Casillas 338 + Casilla 334 + Casilla 345	345	+	0.00	3	
109	TOTAL A PAGAR					348	=	0.00	8	
DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País/Nacionalidad		NIT ó Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
TOTALES						375	0.00	1	380	0.00
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encunetran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal.						Uso exclusivo Institución Receptora				
_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						_____ Fecha, firma y sello del Receptor Autorizado				



3.1.6 Presentación de Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F930).

Objetivo de la disposición

Reportar a la Dirección General de Impuestos Internos los valores retenidos y percibidos en IVA para poder hacer uso del crédito correspondiente.

Dentro de las obligaciones que deben cumplirse cada mes encontramos la obligación formal de presentar un informe que contenga las retenciones, percepciones y anticipos a cuenta, para cumplir con la obligación se detallan los pasos a seguir:

1. Reunir los documentos de retenciones percepciones o del anticipo a cuenta efectuadas y recibidas.
2. Clasificación de documentos.
3. Llenar y presentar el informe.

Los pasos anteriores se proponen para que el proceso para llenar el informe se lleve de forma ordenada y sea más comprensivo y fácil de explicar.

3.1.6.1 Reunir los documentos de retenciones percepciones o del anticipo a cuenta efectuadas y recibidas

El contador debe asegurarse de tener todos los documentos con los que debe llenar el informe; entre estos deben estar los siguientes:

- Comprobante de Crédito Fiscal.
- Comprobante Contable de Liquidación.
- Comprobante de Retención.
- Nota de Crédito.
- Nota de Débito.



3.1.6.2 Clasificarlos según calidad en que actúa, modalidad y tipo de documento

Para llenar este informe deben clasificarse en tres formas cada documento:

-Calidad en que actúa-

En esta parte se debe clasificar si el contribuyente ha actuado como sujeto o agente. Un sujeto (Pequeño o Mediano contribuyente) es la figura a la que se realizan las retenciones, percepciones o anticipos a cuenta IVA, mientras que un agente (Gran Contribuyente) será la persona jurídica o natural que las ejerce modalidades sobre el sujeto.

-Modalidad-

Luego de saber si es agente o sujeto, corresponde la clasificación de modalidad donde debe identificarse si se trata de una retención, una percepción o un anticipo a cuenta.

-Tipo de documento-

La última clasificación se hará sobre el tipo de documento: cuando se trate de una percepción se debe identificar cada documento entre un comprobante de crédito, una nota de débito y nota de crédito; para el informe cuando llenemos la parte de retenciones tendremos que reportar los comprobantes de retención, notas de débito y notas de crédito; finalmente cuando se trate de un anticipo a cuenta estaremos frente a un documento contable de liquidación.



3.1.6.3 Llenar y presentar el informe

Al tener los datos ordenados se procede a llenar el formulario que se puede encontrar en el sistema DET.

PERIODO TRIBUTARIO		USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	NUMERO DE INFORME	
01	MES	02	03	04

A - Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA	
01	02

B - Datos del(los) Contribuyente(s) Informado(s) (Agente(s) o Sujeto(s)) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta	
Apellido(s) y Nombre(s); Razón Social o Denominación según taxita NIT	
NIT	Cantidad en (que Anticipo)
Modalidad	Código de Documento
Numero de Documento	Monto Sujeto
Monto de la retención, percepción o anticipo a cuenta	

C - CALIDAD EN QUE ACTÚA		D - MODALIDAD	E - CÓDIGO DE DOCUMENTOS	
1. Agente de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA	1. Percepción	1. Comprobante de Crédito Fiscal	4. Nota de Débito	
2. Sujeto de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA	2. Anticipo a Cuenta	2. Comprobante Cometa de Liquidación	5. Nota de Crédito	
	3. Retención	3. Comprobante de Retención		

CODIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incuriré en una sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva; sanción establecida en el Art. 241 Literal e) del Código Tributario.	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	
Sello	
Firma y sello de Receptor Autorizado	

Fecha de Recepción			
200	Día	Mes	Año
			4

Al estar lleno con los datos correspondientes se puede proceder a presentarlo ante la Administración Tributaria.



3.1.7. Presentación y pago de la declaración de Impuestos Específicos, Ad-Valorem y Contribución Especial (F06).

La declaración de Impuestos Específicos, Ad-Valorem y Contribución Especial debe presentarse mensualmente, por las operaciones de compra y venta de productos como el tabaco, bebidas alcohólicas, también debe presentarse en caso de contribuciones especiales como lo son las contribuciones por alojamiento en el turismo entre otras, para llegar a la presentación y pago de esta deben seguirse los pasos que se muestran a continuación:

1. Conocimiento sobre las transacciones que realiza la empresa con respecto a su giro.
2. Contabilización.
3. Elaboración de cálculos para conocer las cantidades de sobre los que pagaremos el impuesto.
4. Elaboración de declaración.

3.1.7.1 Conocimiento sobre las transacciones que realiza la empresa con respecto a su giro.

Para iniciar a realizar los cálculos debemos tomar en cuenta lo siguiente:

- *Si la empresa realiza operaciones gravadas con Ad-Valorem.*
- *Si la empresa realiza Operaciones Gravadas con Impuesto Específico*
- *Si la empresa realiza actividades gravadas con la contribución especial*



-Si la empresa realiza operaciones gravadas con Ad-Valorem.-

Si la entidad realiza actividades económicas de transacciones de compra y venta esto de forma regular por pertenecer a su giro, en cualquiera de los productos que se mencionan en seguida se deberá aplicar el porcentaje correspondiente que aparece en la ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas. Los cálculos se harán para los siguientes productos:

- Para los productos de tabaco.
- Para las bebidas alcohólicas y cerveza.
- Para las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas.
- Para las armas de fuego, partes y accesorios de éstas, Municiones e insumos para recargarlas, Productos pirotécnicos y materia prima para elaborarlos, Explosivos y artículos similares.
- Para el combustible.

-Si la empresa realiza Operaciones Gravadas con Impuesto Específico-

Si la empresa tiene operaciones gravadas con Impuesto Específico deberá cumplir con la obligación de realizar los cálculos correspondientes a los productos que se desglosan en seguida en base a la ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y luego presentarlos en la



declaración como corresponde; este Impuesto Específico se calculará para los siguientes productos:

- Para los productos de tabaco.
- Para las bebidas alcohólicas y cerveza.
- Para las bebidas energizantes.
- Para las llamadas telefónicas internacionales.

-Si la empresa realiza actividades gravadas con la contribución especial -

La contribución especial a la que se hace mención esta parte es referente al turismo en el país, y esta se calculará para las siguientes operaciones:

- De alojamiento.
- Salida vía aérea del territorio nacional.

3.1.7.2 Contabilización.

Al haber aplicado los porcentajes correspondientes a cada producto tener efectuados los cálculos se proceden a elaborar el registro contable el cual se realiza de forma sencilla y se resume en dos pasos:

1. Registro del impuesto por pagar
2. Cancelación del impuesto registrado

1. Registro del impuesto por pagar

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Gastos por Impuestos</u>		X	
4	Ad-Valorem	X		
2	<u>Impuesto por Pagar</u>			X
2	Ad-Valorem	X		
	V/ registro de impuesto de Ad-Valorem			
	TOTALES		X	X



2. Cancelación del impuesto registrado

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>Impuesto por Pagar</u>		X	
2	Ad-Valorem	X		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			X
1	Bancos	X		
	V/ pago de impuesto de Ad-Valorem			
	TOTALES		X	X

3.1.7.3 Elaboración de cálculos para conocer las cantidades de sobre los que pagaremos el impuesto.

Para realizar los cálculos debemos conocer las cantidades de medida al que se aplica la tasa imponible, luego se deberá multiplicar cada producto por la tasa imponible que menciona la ley para cada una de las unidades. Algunos lugares como los restaurantes que venden cantidades uniformes de algunos productos, pueden elaborar una un sistema para conocer los valores vendidos de cada producto.

3.1.7.4 Elaboración de la declaración.

Objetivo de la disposición

Declarar los ingresos obtenidos por productos gravados con impuestos específicos, Ad-Valorem e ingresos por servicios de alojamientos turísticos y salidas por vía aérea del territorio nacional, para enterar la contribución especial o impuesto correspondiente por los ingresos gravados.

La declaración de impuestos específicos Ad-Valorem y contribución especial está estructurada de forma que el contribuyente pueda identificar cada una de las partes donde deberá declarar los valores sean por generación del impuesto, impuesto específico o contribución especial, esta se divide en las siguientes partes:



- a) Identificación.
- b) Impuesto Ad-Valorem.
- c) Impuesto Específico.
- d) Contribución Especial.
- e) Determinación del Impuesto.

Luego de definir las partes que componen esta obligación mensual procederemos a identificar cada una de ella de forma separada y breve:

a) Identificación.

La parte general de todas las declaraciones e informes que se presentan al Ministerio de Hacienda ya que es en esta área donde el contribuyente coloca todos sus datos como los son el nombre, numero de NIT, entre otros.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL										F-06 v7												
 <p>REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>										SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$		No DE DECLARACION 10 106070376571 3										
										SECCIÓN A- IDENTIFICACIÓN												
1	NIT									5	2	NRC							0			
3	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN										7		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION							
													MES		AÑO		NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA					
4	ACTIVIDAD ECONÓMICA										1		5		0		6		2			

b) Impuesto Ad-Valorem.

Es en esta parte del formulario deben detallarse las cantidades de los productos que se han vendido durante el periodo y colocar el valor como exento o gravado según sea el caso, de inmediato el documento realizara los cálculos de forma automática.



		BASE IMPONIBLE				IMPUESTO	
		OPERACIONES EXENTAS		OPERACIONES GRAVADAS			
SECCIÓN B - IMPUESTO AD VALOREM							
PRODUCTOS DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	11	0	2	31	0.00	7 51 + 0.00 0
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	12	0.00	3	32	0.00	6 52 + 0.00 1
BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	13	0.00	4	33	0.00	5 53 + 0.00 2
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	14	0.00	5	34	0.00	4 54 + 0.00 3
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	15	0.00	6	35	0.00	3 55 + 0.00 4
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	16	0.00	7	36	0.00	2 56 + 0.00 5
	BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS	17	0.00	8	37	0.00	1 57 + 0.00 9
	BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES	18	0.00	7	38	0.00	7 58 + 0.00 3
	PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)	19	0.00	4	39	0.00	1 59 + 0.00 2
	BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES	20	0.00	9	40	0.00	0 60 + 0.00 8
	JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS Y REFRESCOS	21	0.00	0	41	0.00	9 61 + 0.00 7
	PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)	22	0.00	1	42	0.00	8 62 + 0.00 6
	ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS	23	0.00	2	43	0.00	7 63 + 0.00 0
	MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS	24	0.00	3	44	0.00	6 64 + 0.00 1
	PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS	25	0.00	4	45	0.00	5 65 + 0.00 2
	EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES	26	0.00	5	46	0.00	4 66 + 0.00 3
	COMBUSTIBLES	27	0.00	7	47	0.00	2 67 + 0.00 5
	OTROS	28	0.00	8	48	0.00	1 68 + 0.00 9
TOTAL A PAGAR AD VALOREM						80	= 0.00 8

c) Impuesto Especifico.

En esta parte se colocaran las cantidades de impuesto correspondiente al periodo que se presenta y se realizara la suma al final de esta area para saber cuanto es el total a pagar en concepto de Impuestos Especificos.

SECCIÓN C - IMPUESTO ESPECIFICO			
PRODUCTOS DE TABACO			81 + 0.00 4
BEBIDAS ALCOHOLICAS			82 + 0.00 6
ALCOHOL ETILICO POTABLE			83 + 0.00 0
CERVEZA			84 + 0.00 8
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES			85 + 0.00 4
OTROS			86 + 0.00 0
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES	CANTIDAD DE MINUTOS	89	0 1 87 + 0.00 4
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS			90 = 0.00 6

d) Contribución Especial.

Esta es la parte de la declaración donde se colocaran los valores por alojamientos turísticos y por la contribución del turismo por vía aérea, se colocaran las cantidades netas para que luego el formulario realice los cálculos que corresponden.

SECCIÓN D - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL			
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)	92	0.00	7 93 0.00 3 94 + 0.00 9
	No. DE SUJETOS EXENTOS	No. DE SUJETOS GRAVADOS	CONTRIBUCIÓN
PROMOCION TURISMO - SALIDA VIA AERA (7% POR PERSONA)	95	0	5 96 0 1 97 + 0.00 2
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL			98 = 0.00 4

*e) Determinación del Impuesto.*

Esta es la parte final del informe donde se realizan las sumatorias de todos los impuestos y contribución de los que se han venido desarrollando, es aquí donde se conocerá cual es el monto a pagar o si hay un diferencial a favor del contribuyente para el próximo periodo, también se presenta el área donde el contribuyente deberá firmar y sellar el documento.

SECCIÓN E - DETERMINACION DEL IMPUESTO			
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICOS Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 80+90+98)	100	+	0.00 9
IMPUESTO AD-VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION <input type="text" value="Impuesto Cancelado"/>	101	-	0.00 7
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102	=	0.00 5
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103	-	0.00 3
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)	104	-	0.00 1
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)	105	=	0.00 9
SALDO A PAGAR (Si la operación de Las casillas 102-103-104 es positivo)	106	=	0.00 7
MULTA	107	+	0.00 5
INTERESES	108	+	0.00 3
TOTAL A PAGAR	109	=	0.00 1
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.	USO EXCLUSIVO DE INSTITUCIÓN RECEPTORA		
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	_____ FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO		



3.1.8 Informe de Compras y Ventas (ICV) F987

Objetivo de la disposición

Informar semestralmente a la Dirección General de Impuestos Internos sobre las compras realizadas y ventas efectuadas durante el ejercicio fiscal para garantizar el cumplimiento sustantivo correcto de las obligaciones tributarias, que tienen que ver con la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

Este informe toma base legal del art. 125 del Código Tributario, “*Información de proveedores, clientes, acreedores y deudores.*” Donde dice: “Los sujetos pasivos con ingresos iguales o superiores a dos mil setecientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales, deberán suministrar información semestral en los meses de enero y julio de cada año, a la Administración Tributaria, por medios magnético o electrónico con las especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto, relativa a las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado.”

1. Identificación de requisitos de ley.
2. Obtención y orden de los documentos.
3. Llenar y presentar el informe.

3.1.8.1 Identificación de requisitos de ley

Para proceder a la elaboración de informe se deben conocer los requisitos que se mencionan en el art. 125 del Código Tributario, estos se mencionan en el primer capítulo de este material.

3.1.8.2 Obtención, clasificación y orden de los documentos.

Una vez conocemos la base legal y los requisitos que aparecen en ella, se procede a reunir los documentos y a ordenarlos para la elaboración del informe,



parecerán en el formato del informe varias casillas entre las cuales estarán las que se mencionan a continuación con los detalles de los documentos que corresponden a cada una de ellas:

-Proveedores inscritos en IVA y Clientes-

- Comprobante de Crédito Fiscal.
- Documento Contable de Liquidación.
- Comprobante de Retención.
- Nota de Crédito.
- Nota de Débito.
- Factura.
- Factura de Exportación

-Proveedores Extranjeros-

- Declaración de mercancías.
- Formulario aduanero.
- Factura.
- Otro (para la opción de Proveedores Extranjeros).

-Proveedores Excluidos en IVA-

- Facturas Sujetos Excluidos.
- Recibos.

-Clientes < 200-

- En esta parte solamente se detallaran las ventas menores, la fecha, la cantidad de registros, el monto total de la (las) operación(es) realizada(s) y el monto total del Débito Fiscal obtenido en cada fecha detallada.

-Mandantes (Ventas a Cuentas de Terceros)-

- En esta parte solo se hará el registro de los comprobantes de liquidación obtenidos de las operaciones.

-Acreedores y Deudores-

- Para la parte de acreedores se detallara mes en que se realiza la operación, tipo de documento de identificación (DUI, NIT, NRC y otro en caso de ser extranjero), numero de documento y el monto.



Nota: en el caso de “Proveedores inscritos en IVA y Clientes” debemos identificar que son dos casillas diferentes al igual que “Acreedores y Deudores”, por motivo de usar documentos similares se han colocado como uno solo para hacer al respectivo nombramiento de los documentos a utilizar, la diferencia está en identificar cuáles son de compras y cuales corresponden a las ventas.

3.1.8.3 Llenar y presentar el informe.

Cuando se conocen los requisitos que se presentan en el infome, se puede proceder a la elaboracion del mismo, y luego de estar lleno se procede a presentarlo en la pagina web correspondiente.

RESUMEN DEL INFORME DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES		F987 v2						
 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		<table border="1"> <tr> <th colspan="2">NUMERO DE INFORME</th> </tr> <tr> <td>10</td> <td>987010117231</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3</td> </tr> </table>	NUMERO DE INFORME		10	987010117231		3
NUMERO DE INFORME								
10	987010117231							
	3							
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE								
NIT	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres							
RESUMEN DEL INFORME								
Secuencia	Período:	Moneda:						
Original								
No. de Informe que Modifica								
	Numero de Operaciones	Total Valor Monto de Operaciones						
Proveedores Inscritos en IVA	0	0.00						
Proveedores Extranjeros	0	0.00						
Proveedores Excluidos en IVA	0	0.00						
Clientes	0	0.00						
Clientes (Facturas < \$200.00)	0	0.00						
Mandante (Venta a Cuenta de Terceros)	0	0.00						
Acreeedores	0	0.00						
Deudores	0	0.00						
Total	0	0.00						
<small>NOTA: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen</small>								
Fecha	Version	Informe						
Período:		NIT						
Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.		Uso exclusivo de la D.G.I.I.						
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Fecha, Sello y Firma de Recepción						



3.1.9. Obligación de presentar del Informe de Inventario Físico de Bienes del Activo

Realizable (F-983).

La empresa tiene la obligación de presentar dicho informe donde se refleje la totalidad de inventarios que se encuentran en existencia para la generación de ingresos a la sociedad, así como la respectiva valuación de los mismos.

En esta parte se describen y desglosan la serie de pasos que se deben seguir hasta la presentación del formulario, siguiendo por último la contabilización requerida en tal caso:

1. Realización de inventario físico.
2. Obtención de las tarjetas de inventarios.
3. Contabilización
4. Elaboración del informe.

3.1.9.1 Realización de Inventario Físico.

El contador debe realizar en el período designado para tal efecto un recuento físico de las mercancías almacenadas en bodega, y así llevar un control detallado de la mercadería mantenida para la generación de ingresos. Debemos recordar que las cantidades obtenidas al final del recuento deben coincidir con el control realizado por la persona encargada del almacenamiento de los inventarios, por medio de las tarjetas de inventario denominadas Kardex.

3.1.9.2 *Obtención de las tarjetas de inventarios.*

La persona que ha sido designada para realizar el control de los inventarios debe elaborar las tarjetas kardex por cada uno de los bienes que se encuentran en bodega, de acuerdo al formato que le han entregado, en donde se detallen los movimientos de cada uno de los productos; es decir las entradas y salidas de los mismo del almacén, cantidades,



precios, modelos del producto, etc. Con este control se pueden conocer datos como la cantidad de producto que se encuentra en existencia y así saber el momento adecuado para realizar los pedidos, los productos que se encuentran obsoletos, entre otros. El contador debe solicitar a dicha persona las tarjetas de inventarios, con el fin de poder proceder al siguiente paso que es la contabilización de las transacciones de compras y ventas.

NOTA: Las cantidades reflejadas en las tarjetas de inventario deben coincidir con las que se encuentran en la bodega.

3.1.9.3. Contabilización.

Por medio de las tarjetas de inventarios las empresas pueden llevar un mejor control de los bienes que son parte de su activo realizable, por lo que el contador debe obtener los documentos que amparan las transacciones de compras y ventas y proceder a realizar el respectivo registro de las mismas. A continuación se realizan los asientos de diario necesarios para registrar los movimientos de la cuenta inventarios:

- A manera de ejemplo se contabilizara una compra al crédito y en la cual se emplea el método analítico para su registro.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Compras</u>		X	
1	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		X	
2	<u>IVA retenido y percibido por Pagar</u>			X
2	IVA retenido	X		
2	<u>Cuentas y Documentos por Pagar</u>			X
2	Proveedores Locales	X		
	V/ Registro de compra al crédito.			
	TOTAL		X	X



A continuación se detallara el registro de una venta al contado.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		X	
1	Bancos	X		
2	<u>IVA Débito Fiscal.</u>		X	
2	<u>IVA retenido y percibido por Pagar</u>			X
2	IVA percibido	X		
5	<u>Ventas</u>			X
	V/ Registro de una venta al contado.			
	TOTAL		X	X

3.1.9.4. Elaboración del Informe.

Objetivo de la disposición

Informar a la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inventario físico realizado al activo realizable con el que cuenta el contribuyente para la generación de ingresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez practicado el inventario físico, se solicita a la persona encargada de bodega las tarjetas de inventarios, con las cuales se procede a llenar el respectivo formulario que debe ser presentado dentro de los dos primeros meses del año, por lo que para mejor conocimiento se desglosa cada parte del formulario en secciones:

a) Identificación del contribuyente.

b) Detalle de Productos.

a) Identificación del contribuyente.

En esta parte se puede visualizar el nombre del Informe así como el número que lo identifica, el número de informe que es proporcionado por el sistema DET cuando se genera el informe, y el número en el caso que se modifique, incluyendo también los datos generales que identifican al contribuyente que presenta el formulario y el período que cubre en el año.



3.1.10 Obligación de Presentar declaración de Impuesto sobre la Renta Anual

Los Grandes contribuyentes están obligados a presentar su declaración de impuesto sobre la renta en el formulario F11, dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio de imposición de que se trate.

En esta parte se detallara y se desglosara los pasos que deben seguirse hasta llegar a la presentación y pago de la declaración, de la siguiente manera:

1. Contabilización.
2. Elaboración de la declaración.

3.1.10.1 Contabilización

Para llegar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta se debe haber desarrollado el ejercicio contable de la empresa comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en su declaración deberán reflejar todos los ingresos por su actividad económica, y otros ingresos gravados para efectos del impuesto sobre la renta obtenidos en el ejercicio de imposición; así como también todos los costos y gastos en los que han incurrido en el desarrollo de su actividad económica, para llegar a establecer estos valores se deben de realizar el procedimiento para la determinación de la utilidad o pérdida del ejercicio de la siguiente manera:



1. Para obtener las ventas netas, se debe restar de las cuentas de ventas por medio de un cargo el importe de las devoluciones y rebajas sobre ventas.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ventas</u>		X	
4	<u>Devoluciones sobre Ventas</u>			X
4	<u>Rebajas sobre Ventas</u>			X
	V/Por determinación de las ventas netas.			
	TOTAL		X	X

2. Para obtener las compras totales se debe usar la cuenta de compras por medio de un cargo el importe de los gastos sobre compras.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Compras</u>		X	
4	<u>Gastos sobre Compras</u>			X
	V/Por determinación de las compras totales.			
	TOTAL		X	X

3. Para obtener las compras netas se debe restar de la cuenta de compras por medio de un abono el importe de las devoluciones y rebajas sobre compras.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Devoluciones sobre Compras</u>		X	
5	<u>Rebajas sobre Compras</u>		X	
4	<u>Compras</u>			X
	V/Para determinar las compras netas			
	TOTAL		X	X



4. Para obtener el total de las mercaderías disponibles para la venta se debe de sumar a la cuenta de compras por medio de un cargo el importe del inventario inicial.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Compras</u>		X	
1	<u>Inventario</u>			X
	V/Por determinar la mercadería disponible para la venta			
	TOTAL		X	X

5. Para obtener el costo de lo vendido se debe restar de la cuenta de compras por medio de un abono el importe del inventario final.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Inventario</u>		X	
4	<u>Compras</u>			X
	V/Por determinación del costo de venta			
	TOTAL		X	X

6. Para obtener la utilidad o pérdida bruta se debe restar a la cuenta de ventas el valor del costo de lo vendido el cual aparece como saldo en la cuenta de compras; esto se logra con un cargo a la cuenta de ventas y abono a la cuenta de compras.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ventas</u>		X	
4	<u>Compras</u>			X
	V/Por determinación de la utilidad bruta			
	TOTAL		X	X

7. Después de determinar la utilidad o pérdida bruta, según el caso debe trasladarse el saldo de la cuenta de ventas (sea deudor o acreedor), a la cuenta de pérdidas y ganancias; Si el saldo de pérdidas y ganancias es deudor existe pérdida bruta y si es acreedor existe ganancia bruta.



CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ventas</u>		X	
6	<u>Pérdidas y ganancias</u> V/Para liquidar la cuenta de ventas			X
	TOTAL		X	X

8. Para determinar la utilidad o pérdida de operación deben de cargarse a la cuenta de pérdida y ganancias el valor de los saldos de las cuentas de gastos de operación; Si el saldo de pérdidas y ganancias es deudor existe pérdida de operación y si tuviera saldo acreedor existe utilidad de operación.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		X	
4	<u>Gastos de Administración</u>			X
4	<u>Gastos de Venta</u>			X
4	<u>Gastos Financieros</u>			X
	V/Por determinación de la utilidad de operación			
	TOTAL		X	X

9. Para determinar la utilidad antes de reserva legal o pérdida del ejercicio deben de cargarse a la cuenta de pérdidas y ganancias el valor de los saldos de las cuentas de pérdidas en venta de activo fijo, pérdida por deterioro de activos y perdidas por casos fortuitos en activos y abonarse los saldos de las cuentas ganancias por intereses, ganancias por venta de activo fijo u otras ganancias.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		X	
4	<u>Perdida en venta de activo fijo</u>			X
4	<u>Perdida por deterioro de Activos</u>			X
	V/Por determinación de la utilidad antes de reserva.			
	TOTAL		X	X



CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ganancia por intereses</u>		X	
5	<u>Ganancia por venta de activo fijo</u>		X	
5	<u>Otras ganancias</u>		X	
6	<u>Pérdidas y Ganancias</u>			X
	V/Por determinación de la utilidad antes de reserva.			
	TOTAL		X	X

10. En el caso de existir utilidad antes de Reserva se procede a calcular la Reserva Legal (el 7% sobre las utilidades si es una sociedad anónima o de responsabilidad limitada y del 5% si es una sociedad en nombre colectivo, y si fuera una asociación cooperativa el porcentaje a aplicar será del 10%), una vez determinado el valor de la reserva, se efectúa un registro contable. Cargando pérdidas y ganancias y se abona reserva legal.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		X	
3	<u>Reserva Legal</u>			X
	V/Por determinación de la reserva legal del ejercicio			
	TOTAL		X	X

11. Posteriormente se procede a calcular el Impuesto sobre la Renta y se efectúa unos asientos cargando gastos por impuesto de la renta corrientes y se abona impuestos por pagar. En el caso de existir gastos o ingresos por impuesto diferido también se contabiliza afectando las cuentas de activo o pasivo correspondientes.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Gasto por Impuesto sobre la Renta Corriente</u>		X	
2	<u>Impuesto por pagar</u>			X
2	Impuesto sobre la renta	X		
	V/Por determinación del impuesto sobre la renta corriente			
	TOTAL		X	X



12. Efectuado el asiento contable anterior se procede a eliminar las cuentas de gastos por impuesto sobre la renta corriente, gasto por impuesto sobre la renta diferido e ingreso por impuesto sobre la renta diferido, según saldo contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		X	
4	<u>Gasto por impuesto sobre la renta corriente</u> V/Por liquidación de la cuenta de gasto por impuesto sobre la renta corriente			X
	TOTAL		X	X

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		X	
4	<u>Gasto por impuesto sobre la renta diferido.</u> V/Por liquidación de la cuenta de gasto por impuesto sobre la renta diferido.			X
	TOTAL		X	X

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ingreso por impuesto sobre la renta diferido.</u>		X	
6	<u>Pérdidas y ganancias</u> V/Por liquidación de la cuenta ingreso por impuesto sobre la renta diferido			X
	TOTAL		X	X

13. Finalmente se mayoriza la cuenta de pérdidas y ganancias y si su saldo es deudor indica perdida del ejercicio y se efectúa asiento contable cargando perdida del ejercicio y se abona pérdidas y ganancias, si el saldo es acreedor indica ganancias del ejercicio y se hace un asiento contable cargando pérdidas y ganancias y se abona utilidad del ejercicio.



CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		X	
3	<u>Utilidad del ejercicio</u> v/ Por determinación de la utilidad del ejercicio			X
	TOTAL		X	X

3.1.10.2 Elaboración de la declaración

Objetivo de la disposición

Contar con un documento a través del cual el contribuyente declare los ingresos obtenidos, costos y gastos en los que ha incurrido durante el ejercicio impositivo y de fe del cálculo de la base tributaria y consecuentemente recoja la veracidad de los datos contenidos en la liquidación del impuesto.

Al haber realizado los asientos contables correspondientes para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio y haber generado el Estado de Resultados del ejercicio se procede a realizar la declaración de impuesto sobre la Renta en formulario F11 es un proceso que resulta muy sencillo de comprender; en seguida desglosamos las secciones de la declaración para un mejor conocimiento de la misma:

- a) Sección de Identificación
- b) Sección de Cálculo de Renta Imponible
- c) Sección de Liquidación

a) Sección de identificación

En esta parte se encuentran el título del formulario, número de folio al que pertenece, ejercicio fiscal, así como los datos generales del contribuyente como el NIT, domicilio, Apellido(s), Nombre(s) /Razón Social o Denominación de la persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso domiciliados o no, según NIT y Actividad Económica.



		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA <small>También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,857.14.</small>		NUMERO DE DECLARACION 10 3	
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$		F11 V6	
Ejercicio: Día Mes Año Del: 01 9 Al: 02 7		SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT: 03 - - - 9			
Primer Apellido/Razón Social		Segundo Apellido		Nombres	
I	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block		05 Número	06 Apto./local	
D	07 Otros datos que complementen el domicilio		08 Colonia o Barrio	09 e-mail:	
E	Departamento/Municipio		10 Teléfono	11 Fax	Uso Exclusivo de la DGII
N				12	4
I	Actividad Económica				
F	Primaria				
C	Secundaria				
A	Terciaria				
I	16		7	17	5
O	18		19		3
N	20		21		8

b) Sección de cálculo de la renta imponible

Rentas Gravadas del Ejercicio o Período		
C	Sueldos, Salarios, Gratificaciones, Comisiones (Empleados bajo régimen de subordinación laboral)	+ 105 0.00 8
A	Profesiones, Artes y Oficios	+ 110 0.00 4
L	Por Actividades de Servicios	+ 115 0.00 5
C	Por Actividades Comerciales	+ 120 0.00 1
U	Por Actividades Industriales	+ 125 0.00 2
L	Por Actividades Agropecuarias	+ 130 0.00 9
O	Por Utilidades y Dividendos	+ 135 0.00 6
D	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	+ 137 0.00 0
E	Otras Rentas Gravadas	+ 140 0.00 7
R	TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145 0.00 3
E	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Período	
N	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205 0.00 4
T	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 828)	+ 210 0.00 1
A	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)	+ 215 0.00 8
I	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225 0.00 9
M	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235 0.00 6
P	Renta Neta (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240 0.00 0
O	Perdida Neta (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242 0.00 2
N	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla N° 873)	+ 245 0.00 2
I	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944)	+ 250 0.00 7
B	TOTAL RENTA IMPONIBLE(Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255 0.00 3

- Rentas Gravadas del Ejercicio o Período.

Corresponde al total de los ingresos percibidos o devengados por el contribuyente por actividades realizadas en el territorio nacional, durante el ejercicio o período.

- Total Rentas Gravadas del Ejercicio o Período



Corresponde a la sumatoria de las rentas gravadas que percibió en el ejercicio o período, casillas 105+110+115+120+125+130+135+137+140, el resultado de la sumatoria se coloca en la casilla 145.

- Costos, Gastos y Deducciones

Los costos y gastos y demás deducciones deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y el artículo 206 del Código Tributario para su deducibilidad.

- Costos y gastos deducibles del ejercicio fiscal o período

Corresponde a los Costos y Gastos necesarios para la producción y conservación de la fuente realizados durante el ejercicio fiscal de acuerdo a las actividades, debe consignar los valores en las casillas correspondientes; sumar las casillas 545+609+618+627+650 y el resultado se coloca en casilla 628 (Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios), luego debe trasladar éste valor a casilla 210.

NOTA: Los costos y gastos deben estar respaldados por su documentación respectiva el contribuyente deberá conservar la documentación por un período máximo de diez años, contados a partir de su emisión o recibo, conforme el Art. 147 del Código Tributario

- Reserva Legal relacionada a Rentas Gravadas.

Corresponde a la Reserva Legal que sobre la renta neta de cada ejercicio constituyen las sociedades domiciliadas, hasta el límite determinado en el Código de Comercio, se anota el valor en casilla 215. En el caso de las sociedades que realizan tanto actividades gravadas como exentas, excluidas o que no constituyen renta, la Reserva Legal no será deducible en



su totalidad, sino únicamente en la proporción correspondiente a las operaciones gravadas, este valor se detalla en la casilla 744.

- Total Costos, Gastos y Deducciones

Corresponde a la sumatoria de las Deducciones Personas Naturales, Costos y Gastos de: Industria, Comercio, Agropecuarias, Servicios, Profesiones, Artes u Oficios y la Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas), casillas 205+210+215, el resultado se coloca en la casilla 225.

- Costos y Gastos No Deducibles

Corresponden a los Costos y Gastos que conforme al Artículo 29-A LISR no son deducibles, incluyendo el valor que excede al límite legal en el caso de las donaciones; el valor se coloca en la casilla 235. No deberá considerarse como parte del valor en este concepto los costos y gastos relacionados con:

- a) Rentas No Gravadas
- b) Ingresos que no constituyen Renta
- c) Transacciones de ganancia o pérdida de capital

Lo anterior debido a que dicho valor se incorpora en las casillas 740, 742 del formulario y en la casilla 68 del Informe Ganancias y/o Pérdidas de Capital F-944, respectivamente.

- Renta Neta.

Es el resultado de restar al Total de Rentas Gravadas el Total de Costos, Gastos y Deducciones necesarios para la producción y conservación de la fuente y al resultado sumarle los Costos y Gastos No Deducibles del ejercicio; valor de casillas $(145 - 225 + 235)$, si el resultado es mayor o igual a cero, anotar en la casilla 240.



- Pérdida Neta.

Corresponde al resultado de restar al Total Rentas Gravadas el Total Costos y Gastos y Deducciones y sumar los Costos y Gastos No Deducibles del Ejercicio o Periodo; valor casillas (145 – 225 + 235), si el resultado es menor que cero, se anota en la casilla 242.

- Renta por Ganancia Neta de Capital

El Impuesto sobre la renta a pagar por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones cuando el bien se transfiera dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su adquisición deberá sumarse a la renta neta imponible ordinaria; en caso que exista saldo de pérdida de capital de ejercicios anteriores, que no se hubiere aplicado a ganancia de capital, podrá restarse a la ganancia neta de capital calculada en el ejercicio de imposición actual. Si el resultado es positivo el valor se coloca en la casilla 250.

- Total Renta Imponible.

Corresponde a la sumatoria de la Renta Neta, Renta Neta por Créditos o Financiamientos otorgados en el Exterior y la Renta por Ganancia Neta de Capital, casillas (240+245+250); el resultado se anota en la casilla 255.



c) Sección de liquidación del impuesto

Impuesto Computado de la Renta Ordinaria		300		0	
Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No.145+250+870)		646		0.00 7	
Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%)		647		0.00 4	
Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647)		+ 648		3	
Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944)		+ 305		0.00 5	
Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros		+ 306		0.00 9	
Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior		+ 307		0.00 6	
Impuesto por Reserva Legal disminuida		+ 308		0.00 2	
Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención		+ 309		0.00 5	
Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención		+ 304		0.00 0	
TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)		= 310		0.00 1	
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liqueidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014)		- 312		0.00 3	
Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014)		- 314		0.00 5	
Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)		- 315		0.00 7	
Pago a Cuenta		- 320		0.00 8	
No. de Resolución	322	7	Crédito según Resolución	- 325	0.00 4
No. Declaración Ejercicio Anterior	326	2	Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior	- 328	0.00 5
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica				- 329	0.00 6
No. de Resolución	317	1	Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.	+ 327	0.00 0
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre		= 330		4	
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario)		+ 335		0.00 9	
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335)		= 340		0	
Total a Devolver Renta:		345	0		
Total a Pagar Renta:		= 350		0.00 6	
Total a Pagar Contribución Especial:		= 968		0.00 7	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

- Impuesto Computado de la Renta Ordinaria.

Es el resultado de aplicar al total de la Renta Imponible lo dispuesto en los artículos 37 o 41 de la LISR, para personas naturales o jurídicas, según corresponda. El resultado se lleva a la casilla 300

- Impuesto Computado Resultante.

Es el valor mayor de comparar el impuesto computado de renta ordinaria y el impuesto computado por pago mínimo.

- Impuesto de Ganancia Neta de Capital (mayor a 12 meses).

Corresponde al impuesto sobre la renta a pagar, por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones determinadas conforme los artículos 14 y 42 LISR, el impuesto calculado en el Informe de Ganancias y/o Perdidas de Capital, F-944 casilla104, deberá trasladarse a la casilla 305 de la declaración.



- Impuesto por Reserva Legal Disminuida.

Cuando la Reserva Legal se disminuya en un ejercicio o periodo de imposición por cualquier circunstancia, las sociedades domiciliadas deberán declarar en la casilla 308 el impuesto a una tasa del 25% determinado sobre la cuantía de la Reserva Legal que fue deducida para efectos del Impuesto sobre la Renta en ejercicios o períodos de imposición anterior al de su disminución (Art. 31 de la LISR).

- Total Impuesto.

Corresponde a la sumatoria de los impuestos determinados en las casillas 303+304+305+306+307+308+309, detallando el resultado en la casilla 310.

- Impuesto Retenido Acreditable.

Corresponde al total del Impuesto Retenido Acreditable detallado en casilla 830.

- Pago a Cuenta.

Corresponde a las cantidades enteradas por personas naturales titulares de empresas mercantiles, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho o irregulares, profesionales liberales (únicamente respecto de aquellas rentas que no hayan sido sujetas de retención), domiciliados para efectos tributarios, casilla 320.

- Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior

Las personas jurídicas domiciliadas, podrán aplicarlo en concepto de crédito contra el impuesto del ejercicio fiscal siempre y cuando no haya sido acreditado anteriormente,



además que no haya sido solicitada su devolución, se anota el número de la declaración en la casilla 326 y el valor del crédito en la casilla 328.

- Impuesto Determinado.

Corresponde al resultado de restarle al Total del Impuesto la sumatoria de los siguientes conceptos: Impuesto Retenido Acreditable, Pago a Cuenta, Crédito por Resolución, Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior y el valor del Impuesto pagado en Declaración que modifica. Si el resultado es negativo, se anota entre paréntesis en la casilla 330.

- Total a Pagar

En esta casilla se consigna el valor del Impuesto Sobre la Renta a Pagar del Ejercicio.

- Total a Pagar Contribución Especial

En esta casilla se consigna el valor de la contribución especial a pagar en el ejercicio impositivo.

NOTA: el pago del impuesto deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del periodo o ejercicio de imposición de que se trate, Art. 48 LISR.

3.1.11 Obligación de presentar informe anual de retenciones

Los Grandes Contribuyentes están obligados de acuerdo al Art. 123 CT a remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto.

Entre las retenciones que puede efectuar y deben ser reportadas en el informe anual de retenciones tenemos las siguientes:



- Retención por servicios de carácter permanente.
- Retención por Prestación de Servicios sin dependencia laboral.
- Retención por operaciones con intangibles o derechos.
- Retención por operaciones de renta y asimiladas a rentas.
- Retención a sujetos de impuesto no domiciliados.
- Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.

En esta parte se detallara y se desglosara los pasos que deben seguirse hasta llegar a la presentación del informe de retenciones de la siguiente manera:

1. Contabilización.
2. Elaboración de informe.

3.1.11.1. Contabilización

Los grandes contribuyentes están obligados a realizar las retenciones de impuesto sobre la renta que la ley estipula por distintas transacciones realizadas con personas naturales, jurídicas o entidades, deberán enterarlas al fisco en su totalidad a través de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta en el periodo que las realice así como también debe de hacer el registro contable respectivo cargando la cuenta efectivo y equivalente con el importe de las retenciones efectuadas y abonando retenciones por pagar, para llevar el control de las retenciones efectuadas que deberá informar.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		X	
1	Bancos	X		
2	<u>Retenciones por pagar</u>			X
2	Impuesto sobre la renta v/Por registro de retención de impuesto sobre la renta	X		
	TOTAL		X	X



3.1.11.2 Elaboración del informe

Objetivo de la disposición

Reportar a la Dirección General de Impuestos Internos el detalle de las personas a las que se les efectuó retenciones de Impuesto sobre la Renta durante el ejercicio fiscal.

Sección A - Identificación del Agente de Retención

En esta sección se deberá anotar los datos de identificación de la Persona Natural o Jurídica que actúa como Agente de Retención y el ejercicio a que corresponde.

		INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		F910 v5						
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERVOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE INFORME 10 910060580590 3						
SECCION A - Identificación del Agente de Retención.										
01	EJERCICIO FISCAL	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NUMERO DE INFORME	7	NIT	03		5
04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres									

Sección B - Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados

SECCION B - Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados												
Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Código de Ingreso	Monto del Ingreso (No incluir el valor de Aguinaldo, detallarlo en siguientes columnas)	Impuesto Retenido	Aguinaldo (Aplica solo para códigos 01 y 80)							
					Evento	Gravado						
					8	7	28	23				
SUMAS TOTALES					45	7	46	4	47	7	48	0

Conforme a las constancias de retención, deberá anotar la información del sujeto a quien se le efectuó la retención, complementando los siguientes datos:

- Nombre, razón social o denominación;



- Número de Identificación Tributaria;
- Código de ingreso;
- Monto del Ingreso (no se debe incluir el Aguinaldo)
- Impuesto retenido
- Aguinaldo Exento y Gravado

Nota: Los sujetos No Domiciliados sin NIT deben informarse, en este formulario manteniendo las mismas especificaciones, excepto el NIT el cual deberá dejarlo en blanco.

Sección C - Codificación de ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados

SECCIÓN C - Codificación de ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravado		
RETENCIONES ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO 01- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral 05- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero 06- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de títulos valores 07- Retenciones por actividades agropecuarias 08- Retenciones por juicios ejecutivos 09- Otras retenciones acreditables 11- Servicios sin dependencia laboral 12- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas 13- Retenciones sobre premios a domiciliados 14- Transferencia de bienes intangibles por personas domiciliadas 15- Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas 16- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior 17- Pagos efectuados a casa matriz por filiales y/o sucursales 18- Retenciones sobre premios a no domiciliadas 19- Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero	20- Valores garantizados por seguro vital u otros tipos de seguros 21- Otros servicios sin dependencia laboral 22- Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas 23- Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas a personas naturales domiciliadas 24- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas 25- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas 26- Operaciones de renta y asimiladas a rentas a personas domiciliadas 27- Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales	31- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles por personas naturales domiciliadas 32- Transferencia de bienes intangibles por no domiciliadas 33- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas 34- Servicios utilizados en el país por actividades originadas 35- Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliadas) por filiales domiciliadas 36- Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas 37- Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, corredores de reaseguros no domiciliados 38- Servicios de financiamiento por instituciones financieras 39- Operaciones con intangibles o uso concesión de uso de e intangibles a no domiciliados 40- Rentas de personas constituidas, domiciliadas o residen fiscales preferentes o paraísos fiscales 41- Premios o ganancias de no domiciliadas provenientes de juegos de azar o de habilidad 42- Otras retenciones no acreditables
RETENCIONES NO ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (ENTERO DEFINITIVO)		
28- Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores 29- Premios o ganancias de domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad 30- Rentas obtenidas en el país de no domiciliadas por rendimiento de capital invertido, títulos valores, otros.		
NOTA IMPORTANTE: Los ingresos en concepto de Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 ó 60, hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones: 1. En el código 01, si se le retuvo en al menos un mes del ejercicio fiscal. 2. En el código 60, si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal.		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente		
_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	_____ Sello	_____ Firma y sello del Receptor Autorizado

En esta sección se detallan los códigos de ingreso que podrá elegir al momento de elaborar este informe.

En el pie de página, deberá anotar el nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado.



3.1.12 Obligación de presentar informe de ganancia o pérdida de capital

Los Grandes Contribuyente están en la obligación de informar acerca de las ganancias o pérdidas de capital que obtiene como resultado de la compraventa, permuta u otra forma de negociación sobre bienes muebles e inmuebles. Toda la información relacionada a dichas operaciones se presenta mediante el Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital F-944, en el cual se adjunta a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio de imposición de que se trate.

De igual manera, en el caso de las ganancia y pérdidas provenientes de títulos valores e instrumentos financieros realizados en El Salvador y en el exterior, es necesario que sea del conocimiento de la Administración Tributaria mediante su presentación en el “Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital”.

En esta parte se detallara y se desglosara los pasos que deben seguirse hasta llegar a la presentación del informe de retenciones, de la siguiente manera:

1. Contabilización.
2. Elaboración de informe.

3.1.12.1 Contabilización

Existen bienes que son objeto de comercio, es decir, son aquellos que el contribuyente posee y cuya comercialización define la actividad empresarial del mismo y es habitualidad; contrario a ello, se encuentran los bienes de capital, los cuales no están destinados a ser enajenados o comercializados, pero que coadyuvan en el desarrollo del giro del negocio, si se realizan operaciones con dichos bienes como compraventas, permutas, transferencia o Cesión, Dación en Pago u otras forma de negociación, darán como resultado



una ganancia de capital, cuando el valor de la transacción supera al valor de las deducciones, caso contrario el resultado obtenido será pérdida de capital.

Para la determinación de la ganancia o pérdida de capital al valor de la transacción se le deducen el costo básico del bien, las mejoras efectuadas al bien así como los gastos necesarios para efectuar la transacción.

Cuando sea una pérdida de capital la cuenta contable correspondiente se cargara con el valor resultante de la transacción realizada y cuando sea una ganancia de capital se abonara la cuenta correspondiente con el valor resultante de la transacción efectuada.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		X	
1	Bancos	X		
4	<u>Perdida en venta de activo fijo</u>		X	
1	<u>Depreciación acumulada</u>		X	
1	<u>Propiedad Planta y equipo</u> V/Para registrar perdida en venta de activo fijo			X
	TOTAL		X	X

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		X	
1	Bancos	X		
1	<u>Depreciación acumulada</u>		X	
1	<u>Propiedad Planta y equipo</u>			X
5	<u>Ganancia en venta de activo fijo</u> V/Para registrar la ganancia en venta de activo fijo			X
	TOTAL		X	X



3.1.12.2 Elaboración de informe.

Objetivo de la disposición

Informar a la Dirección General de Impuestos internos sobre las Ganancia o Pérdidas resultado de la compraventa, permuta u otra forma de negociación sobre bienes muebles e inmuebles así como también de títulos valores e instrumentos financieros realizados en El Salvador y en el exterior.

Dentro de los requerimientos que el contribuyente debe cumplir al presentar el Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital se encuentran los siguientes:

Sección A Detallar la respectiva identificación del contribuyente

REPUBLICA DEL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIOS		INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL		F-944 VI									
Este Informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta				NUMERO DE INFORME									
SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LOS				10	3								
				Pag. ___ de ___									
SECCIÓN A - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE													
1	Periodo	01	Del	5	02	Al:	7	02	INT	-	-	-	2
2	APELLIDOS Y NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:									N° de la declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe		04	6

Sección B: determinación de ganancia y/o pérdida de capital.

SECCIÓN B - DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDA DE CAPITAL															
ÍTEM DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES (M)	TÍTULOS VALORES (V)	BIENES INMUEBLES (I)	MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN N° 1				MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN N° 2				MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN N° 3			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE												1		
2	NOMBRE DEL BIEN MUEBLE:												2		
3	N° DE PLACA SI ES UN VEHÍCULO:												3		
4	N° DE INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:												4		
5	UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento):												5		
DETERMINACIÓN DE COSTO BÁSICO													6		
6	COSTO DE ADQUISICIÓN												6		
7	DEPRECIACIÓN ADMITIDA												7		
8	COSTO BÁSICO (Cuenta 50-Cuenta 52) *												8		
9	FECHA DE ADQUISICIÓN												9		
10	FECHA DE LA TRANSACCIÓN												10		
11	MESES DE POSESIÓN (Incluir años si se aplican)												11		
DETERMINACIÓN DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL													12		
12	VALOR DE LA TRANSACCIÓN												12		
13	COSTO BÁSICO (Transferir el Valor Cuenta 54) *												13		
14	VALOR DE MEJORAS (NETO)												14		
15	GASTOS DE TRANSACCIÓN												15		
16	GANANCIA DE CAPITAL (Cuenta 62 - (64 + 65 + 66) Si Resultado es Positivo) *												16		
17	PÉRDIDA DE CAPITAL (Cuenta 62 - (64 + 65 + 66) Si Resultado es Negativo) *												17		

En esta sección se describe el tipo de transacción (bien mueble, inmueble, títulos valores) se Refleja la determinación de la ganancia o pérdida de capital mediante los



elementos que la originan, como lo es el costo básico, depreciación acumulada, fecha de adquisición, valor de transacción, mejoras, gastos, etc.

- En la línea 3: Se marca con una letra “X” el tipo de transacción que ha realizado (Bienes Muebles, Títulos Valores o Bienes Inmuebles) y se anota para cada transacción: el número de NIT del Comprador del bien, el nombre del bien mueble (Ej. Camión, Cabezal, Microbús, Fotocopiadora, Impresora, etc.), el número de placa si el bien es un vehículo, el número de inscripción en el registro de propiedades si se trata de un bien inmueble y su ubicación física.
- En la línea 4 a la línea 15: se anota los datos relacionados con el detalle de cada transacción y con estos datos se complementa el Cuadro Resumen sobre Ganancias o Pérdidas de Capital.

Cuadro resumen de ganancias y/o pérdidas de capital.

CUADRO RESUMEN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL										
Bienes muebles e inmuebles gravados con posesión mayor a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor a 12 y menor o igual a 12 meses.				Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12 meses. Cuanto casilla 80 sea menor o igual a 12 meses				Bienes inmuebles con posesión mayor a 12 meses y títulos valores no gravados		
16	Resumen de Ganancias de Capital	Sumas de Ganancias Casillas 70	80	5	Sumas de Ganancias Casillas 70	100	4	Sumas de Ganancias Casillas 70	140	5
17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casillas 76	84	6	Sumas de Pérdidas Casillas 76	124	7	Sumas de Pérdidas Casillas 76	144	6
18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80 - 84) Si resultado es positivo	85	5	Casillas (100 - 124) Si resultado es positivo	125	6	Casillas (140 - 144) Si resultado es positivo	145	6
19	Pérdida Neta de Capital	Casillas (80 - 84) Si resultado es negativo	92	6	Casillas (100 - 124) Si resultado es negativo	132	7	Casillas (140 - 144) Si resultado es negativo	152	7
20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 105 de F-44 del Ejercicio Anterior	95	7	Si valor de la casilla 125 de este informe deberá trasladarse a la casilla 200 de la declaración del Impuesto sobre la Renta		Si valor de la casilla 145 de este informe deberá trasladarse a la casilla 145 de la declaración del Impuesto sobre la Renta			
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (85-92-95) Si resultado es positivo	100	6	* Capital (Si Valor de casilla 104, deberá trasladarse a la casilla 203 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)					
22	Impuesto de Ganancia Neta de	Casilla 100 a 106	104	8						
23	Saldo de Pérdidas de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (85-92-95) resultado es negativo	105	7						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son verídicos y ciertos. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada entre las cuales se encuentran la inhabilitación en el artículo 241 (Versión) del Código Tributario.								OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECEPCIÓN		
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO								200 DÍA MES AÑO 5		
RUBRO Y VALOR DE RECEPCION AUTORIZADO Si Saldo Devengado en esta Informe No Debe Considerarse Como Pago de Impuesto										

- En la línea 16: se determina el Resumen de Ganancias de Capital para cada rubro (Sumatoria de las casillas número 70 de cada transacción).
- En la línea 17: se determine el Resumen de las Pérdidas de Capital para cada rubro (Sumatoria de casillas número 76 de cada transacción)



- En la línea 18: se determina la Ganancia Neta de Capital (Casilla 80 menos Casilla 84), esta casilla se utiliza siempre que el resultado de la operación sea mayor o igual a cero.
- En la línea 19: Se determina la Pérdida Neta de Capital (Casilla 80 menos Casilla 84).
- En la línea 20: Se Detalla el saldo de la pérdida de capital que determinó en el Informe de Ganancia de Capital del ejercicio anterior.
- En la línea 21: Se determina la Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara actualmente (Casilla 88 menos Casilla 92 menos Casilla 96), utilizar esta casilla siempre que el resultado de la operación sea mayor o igual de cero.
- En la línea 22: Se determina el Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 100 multiplicada por el 10%). El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- En la línea 23; Se determina el Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras Ganancias de Capital (Casilla 88 menos Casilla 92 menos Casilla 96), utilizar esta casilla siempre que el resultado de la operación sea menor de cero.



3.1.13 Obligación de presentar Estados Financieros

Objetivo de la disposición

Informar a la Dirección General de Impuestos internos el juego completo de Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal y que estos sean una base de datos que permita corroborar los valores presentados en las liquidaciones de impuestos del contribuyente.

Los estados financieros son el resultado final del proceso contable, y son el medio que utiliza la contabilidad para dar a conocer en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar la situación financiera, los resultados de operación y los flujos de efectivo de la entidad permitiendo el conocimiento acertado de la situación económica y financiera de la entidad; es obligación formal de los Grandes Contribuyentes presentar ante la administración tributaria el juego completo de Estados Financieros con sus respectivas notas y anexos fiscales que fueron adjuntados al Dictamen e Informe Fiscal, correspondiente al ejercicio impositivo de que se trate, en el plazo estipulado, a través del formulario *carta de presentación de los estados financieros en formato digital* (F-457), por medio de la página WEB del Ministerio de Hacienda, según modelos estandarizados definidos por la Dirección General de Impuestos Internos que proporciona en un formato Excel el cual se adjuntara al momento de la presentación del juego completo de Estados Financieros.



A continuación se presenta el formato en Excel en el cual deberán presentarse los Estados Financieros el cual es proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.

The image shows two screenshots of an Excel spreadsheet. The top screenshot displays a menu titled "MENU" with a sub-section "ESTADOS FINANCIEROS". The menu items are:

- a) [Estado de situación financiera](#)
- b) [Estado de resultados y otros resultados integrales](#)
- c) [Estado de cambios en el patrimonio](#)
- d) [Estado de flujos de efectivo](#)
- e) [Notas:](#)
 - e.1) [Información General](#)
 - e.2) [Bases para la preparación de los estados financieros](#)
 - e.3) [Resumen de las principales políticas contables](#)
 - e.4) [Cambios futuros en políticas contables](#)
 - e.5) [Activos Pignorados](#)
- [Otras Notas](#)

An arrow points from the "ESTADOS FINANCIEROS" header to a callout box that says: "Se debe seleccionar el Estado Financiero con el cual se desea iniciar".

The bottom screenshot shows a section titled "ANEXOS" with the following items:

- [Análisis Comparativo de las cuentas de Costos y Gastos](#)
- [Conciliación entre la Utilidad Contable y Fiscal para fines del ISR](#)
- [Análisis Comparativo de ingresos](#)
- [Cuadro de Activo Fijo, Adiciones, retiros y depreciación](#)

Below the "ANEXOS" section is a section titled "DIGITE DATOS GENERALES" with the following information:

Nombre del Contribuyente: EMPRESA X, S.A. DE C.V.

NIT: 0000-000000-000-0



	A	B	C	D
1	"REGRESAR"			
2	EMPRESA X, S.A. DE C.V.			
3	ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL			
4	POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014			
5	(EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)			
6		NOTAS	2015	2014
7	Ingresos de Actividades Ordinarias	30	\$ -	\$ -
8	Costo de Ventas, de Producción o Servicios	31	\$ -	\$ -
9	Utilidad Bruta		\$ -	\$ -
10	Otros Ingresos	32	\$ -	\$ -
11	Otros Gastos	33	\$ -	\$ -
12	Gastos de Distribución y Venta	34	\$ -	\$ -
13	Gastos de Administración	35	\$ -	\$ -
14	Utilidad de Operación		\$ -	\$ -
15	Ingresos financieros	36	\$ -	\$ -
16	Gastos financieros	36	\$ -	\$ -
17	Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta y las Ganancias		\$ -	\$ -
18	Reserva Legal	37	\$ -	\$ -
19	Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta		\$ -	\$ -
20	Impuesto sobre la Renta	13	\$ -	\$ -
21	Utilidad prodecente de operaciones continuadas		\$ -	\$ -
22	Ganancia por Operaciones discontinuadas	38	\$ -	\$ -
23	Utilidad antes de Contribución Especial del 5%		\$ -	\$ -
24	Contribución del 5%	39	\$ -	\$ -
25	Resultado del ejercicio		\$ -	\$ -
26	Otros Resultados Integrales del ejercicio neto de Impuestos	40	\$ -	\$ -
27	RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO		\$ -	\$ -
28				
29	Atribuible a:	41		
30	• Propietarios de la controladora		\$ -	\$ -
31	• Participaciones no controladoras		\$ -	\$ -
32				
33	GANANCIA POR ACCIÓN			
34	Ganancia por acción Básica			
35	Operaciones continuadas	41	#;DIV/0!	#;DIV/0!
36	Operaciones discontinuadas	38	\$ -	\$ -
37				
38	Ganancias por acción Diluidas			
39	Operaciones continuadas	41	#;DIV/0!	#;DIV/0!
40	Operaciones discontinuadas	38	\$ -	\$ -

Una vez seleccionada la opción a la que se desea ingresar se procede a incorporar los valores del ejercicio impositivo del que se trate y al completar los Estados Financieros, Notas y Anexos Fiscales se procede a la presentación de los mismos a través del Portal Web, ingresando a la dirección: www.mh.gob.sv, Portal de Servicios en Línea DGII- “Servicios Especiales con Clave”- icono “Dictamen Fiscal”- “Estados Financieros”.

Al enviar el archivo con el juego completo de Estados Financieros el sistema mostrara una vista previa del documento carta de presentación de los estados financieros en formato digital (F-457), una vez revisado los datos se podrá presentar dicho informe.



Estimado Contribuyente:

A continuación se le muestra una vista previa del tipo de PDF solicitado

rpt_ed_F45730794139952330... 1 / 1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

01		2 2 2 2 2 - 2 2 2 2 2 2 - 2 2 2 - 9 9										02		9 9 9 9 9 9 - 9 7				03		01/01/2015 - 31/12/2015		5
04 Primer Apellido, Denominación o Razón Social												05 Segundo Apellido o de Casada				06 Nombres						
CABAL																CHAMBA						
07 Calle/Avenida												08 Número				09 Apto / Local						
												36										
10 Complemento												11 Colonia/Barrio				USO EXCLUSIVO DE M.D.E.H						
bla bla bla												Rto San Fernando				CÓDIGO GEOGRÁFICO						
12 Departamento				13 Municipio				14 Teléfono		15 Fax		16 Correo Electronico (E-mail)		17 DEPTO.		MUNIC.						
SAN SALVADOR				SOYAPANGO				22577777				preba@gmail.com		06		17						

E. AREA DE RECEPCIÓN DE INFORME

FECHA RECEPCIÓN			UNIDAD RECEPTORA		CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA	
DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO			
06	06	2016	80065	40 NOMBRES:		
					JOSE NELSON	
					41 APELLIDOS:	
					CAVAL	
					42 NIT:	
					2222-222222-222-9	
					27 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES.	
					 F7581252AEZD0A78796F6D632694EZEC 2222-222222-222-9	
					Firma del Contribuyente o Representante Legal	
					Código Único (40AFSHJLJL08)	

OFICINA DE RECEPCIÓN VIRTUAL
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

RECIBIDO

06/06/2016

Fecha, Sello y Firma de Receptor Autorizado



3.1.14 Obligación de Presentar el Informe sobre la Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos (F-915).

Objetivo de la disposición

Informar anualmente las distribuciones de utilidades efectuadas durante el año anterior.

3.1.14.1 Elaboración del Informe:

- Identificación de la Sociedad Informante.
- Datos de Socios, Accionistas o Cooperados.
- Codificación de la calidad de socio.

a) Identificación de la Sociedad Informante.

En esta parte se encuentra el nombre del Informe que se pretende realizar, el número que identifica al formulario, el número del Informe que es asignado por el sistema DET cuando se genera el informe en el mismo, así como los datos generalizados del Contribuyente que está brindando la información requerida para tal efecto.

		INFORME SOBRE DISTRIBUCION O CAPITALIZACION DE UTILIDADES, DIVIDENDOS O EXCEDENTES Y/O LISTADO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS			F915 v3					
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$			NUMERO DE INFORME 10 <input type="text"/> 3					
SECCION A - Identificación de la Sociedad Informante										
01	EJERCICIO FISCAL	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NUMERO DE INFORME	7 11	CAPITALIZO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	5	ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	
04	FECHA	3	05	NUMERO	1					
NIT	03				5	06	Razón Social o Denominación			

b) Datos de Socios, Accionistas o Cooperados.

En esta sección se describe a cada uno de los Socios, Accionistas o Cooperados, colocando los datos generales de los mismos, especificando el monto de utilidades que obtuvo, los dividendos o excedentes que se están distribuyendo o capitalizando, el valor que tienen las acciones de la Sociedad, los aportes o derechos que tienen en dicha Sociedad



sumando al final las acciones y así poder distinguir el monto total de las acciones que tiene la Sociedad. Por último para completar el llenado, se debe colocar al pie del mismo el nombre y firma del Representante Legal, así como el sello distintivo de la sociedad.

SECCION B - Datos de Socios, Accionistas o Cooperados				
Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Código de Calidad Socio	Monto de Utilis, Divs o Exts Distr. o Capitalizados	Valor de Acciones, Aportes o Derechos
SUMAS TOTALES			45	0.00 0 43 0.00 4

c) Codificación de la calidad de socio.

En esta parte podemos visualizar los tres casos de calidad que pueden ostentar los Socios, Accionistas o Cooperados; los cuales tienen desde períodos anteriores y que continúan con dicha calidad durante todo el ejercicio fiscal actual, también está la opción que hayan adquirido su calidad durante el ejercicio fiscal que se informa y por último que este haya perdido su calidad por diferentes razones en el período que se informa. El formulario debe llevar el nombre y firma del Representante Legal de la Sociedad.

SECCION C- Codificación de la Calidad de Socio

- 1- Persona que conservó la calidad de socio, accionista o cooperador durante todo el ejercicio fiscal que se informa y que la adquirió con anterioridad al mismo
- 2- Persona que ha adquirido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa
- 3- Persona que ha perdido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad tributaria correspondiente	
Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado	Sello
Firma y sello de Receptor Autorizado	

NOTA: Al presentar el formulario F-915, se le anexa el listado de las personas que tienen calidad de Socio, Accionista o Cooperado y que se les haya repartido dividendos,



excedentes o utilidades, así como los nombres de las personas que a las que no se les repartió ninguno de los derechos antes mencionados.

3.1.15 Obligación de presentar el Nombramiento de Auditor Fiscal (F-456)

Objetivo de la disposición

Informar a la Dirección General de Impuestos internos sobre el auditor nombrado para dictaminarse fiscalmente respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas.

Todo contribuyente que cumpla los requisitos mencionados en el Capítulo I para nombrar Auditor Fiscal, debe presentar el Formulario F-946 como obligación exigida por la Administración Tributaria (Art. 131 C.T.).

3.1.15.1 Elaboración del Informe:

- a) Tipo de trámite.
- b) Tipo de Dictamen a emitir.
- c) Identificación del Contribuyente que nombra auditor.
- d) Documentos presentados por el Contribuyente.
- e) Identificación del Auditor nombrado.
- f) Identificación del Auditor renunciante o destituido.
- g) Área de recepción de informe.

a) Tipo de trámite.

En esta sección se puede encontrar el nombre del informe que se desea realizar, el número que tiene dicho informe así como el número que tiene en caso de que se modifique, el cual es asignado automáticamente por el sistema DET al momento de generar el informe, el período que cubre en el año y detalla el tipo de trámite que el Contribuyente desea



realizar, teniendo entre las opciones de nombramiento del auditor, presentar su renuncia o elegir la sustitución del mismo, también se debe colocar el número y fecha en que se autorizó al auditor como tal.

INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES F-456 V2

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO DE INFORME
03 3

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE INFORME
No. Informe que Modifica
04 0

Ejercicio	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Del 01			7	Al 02		5

A. TIPO TRÁMITE

1	05	1	NOMBRAMIENTO	2	SUSTITUCIÓN	3	RENUNCIA	1	06	1	GENERAL	2	FUSIÓN	3	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	4	TRANSFORMACIÓN	2	
	57	Número de Autorización MINEC:						3	60	1	Código Tributario	2	Ley del Servicio Internacional	3	Ambas				
	58	Fecha de Autorización:						2	Normativa Legal:										

b) Tipo de Dictamen a emitir.

Esta parte del formulario se selecciona el tipo de dictamen que se va a emitir, distinguiendo las razones que obligan al Contribuyente a nombrar Auditor Fiscal, así como la Normativa Legal que lo obliga como tal.

INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES F-456 V2

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO DE INFORME
03 3

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE INFORME
No. Informe que Modifica
04 0

Ejercicio	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Del 01			7	Al 02		5

A. TIPO TRÁMITE

1	05	1	NOMBRAMIENTO	2	SUSTITUCIÓN	3	RENUNCIA	1	06	1	GENERAL	2	FUSIÓN	3	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	4	TRANSFORMACIÓN	2	
	57	Número de Autorización MINEC:						3	60	1	Código Tributario	2	Ley del Servicio Internacional	3	Ambas				
	58	Fecha de Autorización:						2	Normativa Legal:										

c) Identificación del Contribuyente que nombra auditor.

Este apartado permite identificar los datos generales del Contribuyente que se encuentra obligado a dictaminar fiscalmente y que está realizando el nombramiento del Auditor fiscal, ya sea esta persona natural o jurídica.

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR**

2	08	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA										09	NÚMERO DE REGISTRO DE IVA		10	MARCAR SI ES NO DOMICILIADO		3		
		-														<input type="checkbox"/>				
3	11	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación																4		
4	12	Calle/Avenida										5	13	Número		6	14	Apto./Local		7
5	15	Cosememento										3	16	Colonia/Barrio		8	17	Departamento		2
6	18	Municipio		8	19	Teléfono		6	20	Fax		6	21	Correo Electrónico		3				

d) Documentos presentados por el Contribuyente.

La sección D se divide en dos como lo veremos a continuación:

- *D1. En caso de nombramiento general:* En esta parte podemos distinguir la clasificación del Contribuyente separando si es esta persona natural o jurídica. En el caso de persona natural se colocan las fechas en que se realizó el contrato de los servicios que serán proporcionados por el auditor fiscal, y en la cual se fijó la carta oferta donde también se refleja la aceptación del trabajo de auditoría fiscal; si se trata de una persona jurídica se refleja el número del Acta en la cual se nombró el Auditor, la fecha que tiene el Acta y en caso de renuncia se pone la fecha en que se recibió dicha renuncia.

**D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE
D.1 PARA NOMBRAMIENTOS GENERALES**

		PERSONA NATURAL				PERSONAS JURÍDICAS													
7	22	Fecha de Contrato de Servicios		1	23	Fecha de Aceptación de Carta Oferta de Servicios		2	24	Número de Acta de Nombramiento	3	25	Fecha de Acta		4	26	Fecha de Renuncia		7

- *D2. En el caso de nombramiento de disolución y liquidación, fusión o transformación (Personas Jurídicas):* En esta parte del Informe podemos encontrar los números y fechas de las Actas que dieron origen a las causas del nombramiento del Auditor Fiscal, incluyendo el número de Acta y fecha donde se realizó el nombramiento para

D.2 NOMBRAMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

8	27	Número de Acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación		1	28	Fecha de Acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación		2	29	N° de Acta de Nombramiento para Dictamen de Disol., Fusión o Transformación		3	30	Fecha de Acta		4	31	Fecha de Renuncia		7



realizar el Dictamen Fiscal y en caso de renuncia del Auditor se coloca la fecha en que se dio el acto.

e) Identificación del Auditor nombrado.

En este sector del formulario se encuentran los datos generales del auditor nombrado, colocando también el número de Registro que le proporciona el Consejo de Vigilancia y que además lo acredita como Auditor Fiscal y el número de autorización DGII que es llenado por un delegado del Ministerio de Hacienda.

E. IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR NOMBRADO																				
9	32	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA					7	33	NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		2	34	NÚMERO DE REGISTRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA		2	59	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DGII		2	
10	35	Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social o Denominación																		4
11	36	Calle/Avenida					5	37	Número		6	38	Apto./Local		7					
12	39	Complemento			3	40	Colonia/Barrio			8	41	Departamento		2						
13	42	Municipio		8	43	Teléfono		6	44	Fax		6	45	Correo Electrónico		3				

f) Identificación del Auditor renunciante o destituido.

Esta sección del Informe se rellena cuando el Auditor designado se encuentra renunciando a su cargo o es removido del mismo, colocando los datos del auditor que está siendo destituido o que se encuentra renunciando, además de una explicación de los motivos que originaron la renuncia o remoción del mismo. En caso de renuncia el formulario deberá ser firmado únicamente por el contribuyente si es persona natural y por el Representante Legal o Apoderado de la Sociedad si es persona jurídica, ya que son quienes están informando acerca de la renuncia del mismo.

F. IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOSIÓN)

14	46	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA					1	47	NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		2	48	NÚMERO DE REGISTRO DEL C.V.		3					
15	49	Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social o Denominación																		4
16	50	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOSIÓN																		6



g) *Área de recepción de informe.* -

En esta parte del formulario se encuentran los datos del Representante Legal de la sociedad que ha nombrado el auditor fiscal, dicho Representante puede ser delegado por una firma de Auditoría actuando en representación de la misma.

G. ÁREA DE RECEPCIÓN DE INFORME

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURÍDICA QUE NOMBRA AUDITOR			AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITORA		
17	51	NOMBRES: <input type="text"/>	52	NOMBRES: <input type="text"/>	
18	53	APELLIDOS: <input type="text"/>	54	APELLIDOS: <input type="text"/>	
19	55	NIT: <input type="text"/>	56	NIT: <input type="text"/>	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES	Uso exclusivo de la D.G.I.I.
<hr/> Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	<hr/> Fecha, Sello y Firma de Receptor

NOTA: *Una vez se ha llenado el formulario y se al momento de presentarlo se le anexa al mismo la carta oferta realizada y la fotocopia certificada por notario del Acta de Junta General de Accionistas, socios o asociados en donde conste por escrito el nombramiento del Auditor Fiscal.*



3.2 Ejercicio Contable sobre las Obligaciones Tributarias de los Grandes Contribuyentes del Sector Comercio.

La presentación de los ejercicios se hará de forma simple y breve para destacar la utilidad de la guía propuesta y que los estudiantes a quienes está dirigida puedan ver la aplicación de la misma de forma práctica y sencilla. En el desarrollo del ejercicio se parte del supuesto que las operaciones son llevadas a cabo por la Sociedad MECA S.A. DE C.V, siendo los datos generales de la sociedad los siguientes:

- Contribuyente: MECA S.A. DE C.V.
- Nombre Comercial: Súper Oferton
- NIT: 0614-210707-100-9
- Número de Registro: 75-3
- Categoría Contribuyente: Gran Contribuyente
- Giro del Negocio: Venta de productos N.C.P.
- Dirección: Entre 3° Calle Poniente #13 El Centro Santa Ana, Santa Ana.

3.2.1. Presentación y pago de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F07).

Obtención y orden de documentos.

Para desarrollar el ejercicio para la elaboración de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se trabajaran los documentos siguientes para hacer el ejercicio práctico y de fácil comprensión.

En el mes de enero del año 2015 la empresa “Súper Ofertón” tuvo movimientos de ventas a un mismo cliente para la emisión de comprobantes de crédito fiscal (CLIENTE



FRECUENTE, S.A. DE C.V.) y las compras se realizaron todas a un mismo proveedor a manera de ejemplo (EL PROVEEDOR, S.A. DE C.V.) y se emitieron y obtuvieron los documentos correspondientes a cada transacción los cuales se detallan a continuación:

Por las compras:

- El día 1 de enero de 2015 realizamos una compra por la cual nos emitieron un Comprobantes de Crédito Fiscal # 1 por un valor total de \$ 7, 840,000.00.
- El 2 de enero se efectúa una devolución de la mercancía, por lo que nos extienden una Nota de Crédito # 1 por valor total de \$ 1, 120,000.00 para modificar CCF 1 del día anterior.
- El día 15 de enero de 2015 realizamos la segunda compra del mes por la cual nos emitieron nuevo Comprobantes de Crédito Fiscal # 2 por un valor total de \$ 5, 600,000.00.
- El 16 de enero se nos notifica un error en la facturación del día 15 de enero por el CCF # 2 por lo que nuestro proveedor nos extiende una Nota de Débito por \$ 1, 120,000.00 para modificar la tracción del día anterior.

Por las ventas:

- El primero de enero del 2015 se emitieron Facturas con correlativos del 1 al 1, 000,000 sumando un valor total de \$9, 000,000.00 en las ventas del día.
- El uno de enero también se emitió un Comprobante de Crédito Fiscal por la venta realizada a nuestro cliente con numeración 1 por la cantidad total de \$ 10, 260,000.00.



- El día siguiente (2 de enero) nos devuelven mercadería por lo que emitimos la Nota de Crédito # 1 correspondiente por valor de \$ 1, 140,000.00 para modificar CCF 1 del día anterior.
- El 15 de enero nuestro cliente realizo su segunda compra en el mes por lo cual se emitió otro Comprobante de Crédito Fiscal con numeración 2 por la cantidad total de \$ 9, 120,000.00.
- El día 16 de enero se emite una Nota de Débito #1 a nuestro cliente por un error en el precio de la mercadería esta nota es por la cantidad de \$ 1, 140,000.00 para modificar CCF 2 del día anterior.
- Comprobantes de Retención. (emitidos por cada comprobante de crédito fiscal por las retenciones efectuadas

Como se trata de ejemplo solo se tomaran los documentos que con más frecuencia se utilizan en las transacciones para identificar mejor cada paso a seguir de la guía, los valores que aparecen son las cantidades que se han pagado o recibido en efectivo; todas las transacciones anteriores incluyen IVA y se les han efectuado las retenciones y percepciones correspondientes. Además se aclara que para desarrollar el ejercicio se utilizara el método permanente para los registros contables para presentarlos desde otra perspectiva y también se agregaran a cada partida un formato del documento emitido por la transacción realizada para que el estudiante pueda identificar como queda el registro del documento.



3.2.1.1 Contabilización.

A continuación se muestra como quedan los registros contables por los Comprobantes de Crédito Fiscal, las Notas de Crédito y las Notas de Debito hechas en el mes de enero:

Registro de las operaciones diarias de la empresa del mes de enero

Registro por compra del 1 de enero (registro de CCF 1)

FECHA: 1 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Inventario</u>		\$ 7,000,000.00	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 910,000.00	
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>			\$ 70,000.00
2	IVA Retenido	\$ 70,000.00		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 7,840,000.00
1	Efectivo	\$7,840,000.00		
	V/ compras del día			
	TOTALES		\$ 7,910,000.00	\$ 7,910,000.00

Registro por nota de crédito del 2 de enero (devolución por CCF 1).

FECHA: 2 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 1,120,000.00	
1	Bancos	\$ 1,120,000.00		
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>		\$ 10,000.00	
2	IVA Retenido	\$ 10,000.00		
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			\$ 130,000.00
1	<u>Inventario</u>			\$ 1,000,000.00
	V/ devolución de mercancía			
	TOTALES		\$ 1,130,000.00	\$ 1,130,000.00

Nota: Nótese que cuando se genera una nota de crédito se modifica el IVA y la retención que se había efectuado al momento de la compra, estos valores disminuyen por lo que las cuentas cambian; el IVA Crédito se abona y las retenciones se cargan.



Registro por compra del 15 de enero (registro de CCF 2)

FECHA: 15 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Inventario</u>		\$ 5,000,000.00	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 650,000.00	
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>			\$ 50,000.00
2	IVA Retenido	\$ 50,000.00		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 5,600,000.00
1	Bancos	\$ 5,600,000.00		
	V/ compras del día			
	TOTALES		\$ 5,650,000.00	\$ 9,040,000.00

Registro por la nota de débito del 16 de enero

FECHA: 16 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Inventario</u>		\$ 1,000,000.00	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 130,000.00	
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>			\$ 10,000.00
2	IVA Retenido	\$ 10,000.00		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 1,120,000.00
1	Bancos	\$ 1,120,000.00		
	V/ compras del día			
	TOTALES		\$ 1,130,000.00	\$ 1,130,000.00

Recordemos que las notas de débito y las de crédito se emiten para realizar las modificaciones sobre valores de compras y ventas; por lo que las notas de crédito disminuyen las cantidades de IVA registrados y las notas de débito aumentan las cantidades de los valores registrados.



Registro por ventas del 1 de enero registro por (CCF 1 y facturas emitidas)

FECHA: 1 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	Efectivo y Equivalentes		\$ 19,260,000.00	
1	Bancos	\$ 19,260,000.00		
5	Ventas (CCF 1, facturas 1-1000000)			\$ 16,964,601.77
2	IVA Debito Fiscal			\$ 2,205,398.23
2	IVA Retenido y Percibido por pagar			\$ 90,000.00
2	IVA Percibido	\$ 90,000.00		
	V/ventas del día.			
	TOTALES		\$ 19,260,000.00	\$ 19,260,000.00

Nota: El valor de la percepción efectuada se hizo solamente sobre el valor del comprobante de crédito fiscal, ya que estas deducciones únicamente se aplican a los contribuyentes.

1) Registro por el costo

Recordemos que para el método perpetuo se necesita hacer la partida para registrar el costo de venta por las mercancías que se han vendido.

FECHA: 1 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	Costo de ventas		\$ 13,000,000.00	
1	Inventario			\$ 13,000,000.00
	V/por el registro de costo de ventas			
	TOTALES		\$ 13,000,000.00	\$ 13,000,000.00

Registro por nota de crédito del 2 de enero (devolución sobre ventas por CCF 1)

FECHA: 2 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	Devolución sobre ventas		\$ 1,000,000.00	
2	IVA Debito Fiscal		\$ 130,000.00	
2	IVA Retenido y Percibido por pagar		\$ 10,000.00	
2	IVA Percibido	\$ 10,000.00		
1	Efectivo y Equivalentes			\$ 1,140,000.00
1	Bancos	\$ 1,140,000.00		
	V/ventas del día.			
	TOTALES		\$ 1,140,000.00	\$ 1,140,000.00



Nota: Debe notarse que cuando se genera una nota de crédito por las ventas se modifica el IVA y la percepción que se había efectuado al momento de registrar la venta, estos valores disminuyen; el IVA Debito se carga al igual que las percepciones.

2) *Registro por el costo*

FECHA: 2 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Inventario</u>		\$ 700,000.00	
4	<u>Costo de ventas</u> V/por el registro de costo de ventas			\$ 700,000.00
	TOTALES		\$ 700,000.00	\$ 700,000.00

Al momento de realizar una venta se ve afectado el costo de venta, por lo tanto, efectuar una devolución sobre venta el valor registrado debe modificarse, para dar entrada en el inventario a la mercadería que nos han devuelto.

3) *Registro por ventas del 15 de enero registro por (CCF 2)*

FECHA: 15 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 9,120,000.00	
1	Bancos	\$ 9,120,000.00		
5	<u>Ventas</u>			\$ 8,000,000.00
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>			\$ 1,040,000.00
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>			\$ 80,000.00
2	IVA Percibido V/ventas del día.	\$ 80,000.00		
	TOTALES		\$ 9,120,000.00	\$ 9,120,000.00

4) *Registro por el costo*

FECHA: 15 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Costo de ventas</u>		\$ 5,000,000.00	
1	<u>Inventario</u> V/por el registro de costo de ventas			\$ 5,000,000.00
	TOTALES		\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00



5) Registro por nota de débito del 16 de enero

FECHA: 16 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	Efectivo y Equivalentes		\$ 1,140,000.00	
5	Ventas			\$ 1,000,000.00
2	IVA Debito Fiscal			\$ 130,000.00
2	IVA Retenido y Percibido por pagar			\$ 10,000.00
2	IVA Percibido	\$ 10,000.00		
	V/ventas del día.			
	TOTALES		\$ 1,140,000.00	\$ 1,140,000.00

6) Registro por el costo

FECHA: 16 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	Costo de ventas		\$ 700,000.00	
1	Inventario			\$ 700,000.00
	V/por el registro de costo de ventas			
	TOTALES		\$ 700,000.00	\$ 700,000.00

Registro para el Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Para determinar el registro por el valor que se debe pagar al final del periodo iremos determinando por partes los valores a liquidar con sus respectivos cálculos, el siguiente cuadro se han colocado las cantidades totales provenientes de los libros de compras y ventas según las partidas que se elaboraron anteriormente, para conocer el dato final de crédito y débitos fiscales.

COMPRAS	\$ 12000,000.00
IVA CRÉDITO	\$ 1560,000.00

VENTAS FACT.	\$ 7964,601.77
IVA DÉBITO	\$ 1035,398.23

VENTAS CCF	\$ 17000,000.00
IVA DÉBITO	\$ 2210,000.00



1) Liquidación de crédito fiscal IVA.

FECHA: 30 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>		\$ 1,560,000.00	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u> V/Liquidación de crédito de enero			\$ 1,560,000.00
	TOTALES		\$ 1,560,000.00	\$ 1,560,000.00

Ahora que hemos liquidado el crédito fiscal contra el débito fiscal, debemos registrar la obligación de pago por el valor restante del débito fiscal, y los valores retenidos y percibidos en el periodo. Al sumar el débito del periodo teníamos en comprobantes de crédito fiscal y facturas emitidos un valor total de \$ 3 245,398.23 menos el crédito liquidado cuya cantidad era \$ 1 560,000.00 tenemos el siguiente resultado.

IVA DÉBITO	\$ 3 245,398.23
MENOS IVA CRÉDITO	\$ 1 560,000.00
DÉBITO RESULTANTE	\$ 1 685,398.23

2) Registro de la obligación al pago de impuesto.

Al valor que se muestra como debito resultante en el cuadro anterior se deben agregar los valores que aparecen como percepciones y retenciones en el libro de compras y en el libro de ventas a contribuyentes, para realizar el siguiente asiento de diario:

FECHA: 30 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>IVA Debito Fiscal</u>		\$ 1 685,398.23	
2	<u>IVA Retenido y Percibido por pagar</u>		\$ 290,000.00	
2	IVA Percibido	\$ 170,000.00		
2	IVA Retenido	\$ 120,000.00		
2	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 1 975,398.23
2	IVA V/Registro del impuesto por pagar	\$ 1 975,398.23		
	TOTALES		\$ 1 975,398.23	\$ 1 975,398.23



3) *Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.*

Al momento de hacer la cancelación del impuesto antes calculado se hará el asiento que se ve a continuación:

FECHA: 30 ENERO 2015		MECA, S.A. DE C.V.		
CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 1 975,398.23	
2	IVA	\$ 1 975,398.23		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 1 975,398.23
1	Bancos	\$ 1 975,398.23		
	V/Pago del impuesto			
	TOTALES		\$ 1 975,398.23	\$ 1 975,398.23

3.2.1.2 *Elaboración de libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.*

Como ya tenemos los documentos que vamos a trabajar procedemos a elaborar cada uno de los libros auxiliares. (Libro de compras, libro de ventas a contribuyentes y libro de ventas a consumidor final).

**-Libro de compras-**

En el libro de compras solo se agregaran los comprobantes de Crédito Fiscal, las notas de crédito y las notas de débito, por lo que el libro de compras queda de la siguiente forma:

MECA, S.A. DE C.V.
LIBRO DE COMPRAS

MES: ENERO

NCR: 232516-1

Nº	Fecha	Número de Documento	Número de Registro	NIT	Nombre del Proveedor	Compras Gravadas			IVA Percibido	IVA Retenido	Total Compras
						Locales	Importaciones	Crédito Fiscal			
1	01/01/2015	1	22443-5	0614-030478-110-1	EL PROVEEDOR, S.A. DE C.V.	\$ 7000,000.00		\$ 910,000.00		\$ 70,000.00	\$ 7840,000.00
2	02/01/2015	1	22443-5	0614-030478-110-1	EL PROVEEDOR, S.A. DE C.V.	\$ (1000,000.00)		\$ (130,000.00)		\$ (10,000.00)	\$ (1120,000.00)
3	15/01/2015	2	22443-5	0614-030478-110-1	EL PROVEEDOR, S.A. DE C.V.	\$ 5000,000.00		\$ 650,000.00		\$ 50,000.00	\$ 5600,000.00
4	16/01/2015	2	22443-5	0614-030478-110-1	EL PROVEEDOR, S.A. DE C.V.	\$ 1000,000.00		\$ 130,000.00		\$ 10,000.00	\$ 1120,000.00
TOTALES						\$ 12000,000.00		\$ 1560,000.00		\$ 120,000.00	\$ 13440,000.00

Para nuestro ejemplo hemos colocado a un mismo proveedor solo para identificar los registros formales como el número de registro, NIT, entre otros, y se han colocado los comprobantes que se deben registrar en este libro.

Nota: en el caso de haber facturas no se colocaran el libro de compras, estas deben agregarse a gastos para deducirlas del impuesto sobre la renta.

-Libro de ventas a contribuyentes-

En el libro de ventas a contribuyentes, al igual que el libro de compras, solo se colocaran los comprobantes de crédito fiscal, la nota de crédito y la nota de débito; el libro queda de la manera siguiente:

MECA, S.A. DE C.V.
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTE

MES: ENERO

Nº	Fecha	Número de Documento	Nombre del Cliente	Número de Registro	Operaciones Propias		IVA Percibido	IVA Retenido	Total
					Inter. Gravadas	Débito Fiscal			
1	01/01/2015	1	CLIENTE FRECUENTE, S.A. DE C.V.	29778-1	\$ 9000,000.00	\$ 1170,000.00	\$ 90,000.00		\$ 10260,000.00
2	02/01/2015	1	CLIENTE FRECUENTE, S.A. DE C.V.	29778-1	\$ (1000,000.00)	\$ (130,000.00)	\$ (10,000.00)		\$ (1140,000.00)
3	15/01/2015	2	CLIENTE FRECUENTE, S.A. DE C.V.	29778-1	\$ 8000,000.00	\$ 1040,000.00	\$ 80,000.00		\$ 9120,000.00
4	16/01/2015	1	CLIENTE FRECUENTE, S.A. DE C.V.	29778-1	\$ 1000,000.00	\$ 130,000.00	\$ 10,000.00		\$ 1140,000.00
TOTALES					\$ 17000,000.00	\$ 2210,000.00	\$ 170,000.00		\$ 19380,000.00



Nota: en el libro de ventas a contribuyentes, de los grandes contribuyentes pueden aparecer retenciones solo si estas ventas se efectúan a agentes de retención designados por el Ministerio de Hacienda; por ejemplo si realizamos una venta al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

-Libro de ventas a consumidor final-

En el libro de ventas a consumidor final se colocaran las ventas que el Gran Contribuyente realiza con facturas, por lo que el libro de ventas a consumidor final se presenta de la siguiente forma:

MECA, S.A. DE C.V.
LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL

MES: ENERO NRC:232516-1

DIA	DOCUMENTOS EMITIDOS		VENTAS INTERNAS GRAVADAS	IVA RETENIDO	TOTAL VENTAS
	DEL N°	AL N°			
01/01/2015	1	1000000	\$ 9000,000.00		\$ 9000,000.00
TOTALES			\$ 9000,000.00		\$ 9000,000.00

CALCULO DEL DEBITO FISCAL

VENTAS GRAVADAS	\$ 9000,000.00
ENTRE 1.13= VENTAS NETAS GRAVADAS	\$ 7964,601.77
POR EL 13% DEL IMPUESTO (DEBITOS)	\$ 1035,398.23
TOTAL VENTAS GRAVADAS	\$ 9000,000.00

Como se puede observar en el libro de ventas a consumidor final los valores que se colocan son las cantidades totales por las que se han emitido facturas, fuera del recuadro se pueden apreciar los cálculos que se hacen para identificar los valores de IVA y valor de venta neta, la sumatoria debe dar como resultado el cifra de las ventas totales.

3.2.1.3. Elaboración de la declaración.

Ahora que tenemos elaborados los libros auxiliares, podemos proceder a elaborar las declaraciones en base a los datos que ellos nos presentan, y la declaración en el sistema DET nos quedaría como se muestra a continuación:



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

F07 v9 NUMERO DE DECLARACION

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 107090311894 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Table with columns: PERIODO TRIBUTARIO (MES, AÑO), Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art 74-A del C.T., COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION (Numero de declaración que modifica)

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Table with columns: NIT, Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación, Actividad Económica Principal, Nombre Comercial

B. OPERACIONES DEL MES COMPRAS VENTAS

Table with columns: Description, Amount, Type (Compras/Ventas), Subtotal (SUMA DE COMPRAS, SUMA DE VENTAS)

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES CREDITOS DEBITOS

Table with columns: Description, Amount, Type (Creditos/Debitos), Subtotal (SUMA DE CREDITOS, SUMA DE DEBITOS)

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Table with columns: Description, Amount, Type, Subtotal (TOTAL IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERIODO, TOTAL IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERIODO)

Table with columns: Description, Amount, Type, Subtotal (TOTAL A PAGAR)

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES



	DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS			Declaración N°	107090311894
				Periodo	01-2015
			Secuencia	Original	
			Dec. Modifica		
<small>I.V.A. v9.00 r5</small>					
Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	NIT 0614-210707-100-9	NRC 143659	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres MECA S.A. DE C.V.		
Actividad Económica				VENTA DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	Telefono

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	1	0	250	1000000	5
Comprobante de Credito	214	1	2	254	2	0
Nota de Credito	218	1	6	258	1	4
Nota de Debito	220	1	1	260	1	6
Comprobante de Retencion	222	1	3	262	2	1

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.		
Facturas	410	1545	1

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorización de Imprenta
9	5	8	3

3.2.2. Presentación y pago de la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, Renta e Impuesto Retenido a las Operaciones Financieras (F14).

Tomando como referencia los datos que representan los ingresos obtenidos en el mes de enero del año 2015 de la parte de “*Presentación y pago de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*”, se procede a realizar la parte correspondiente al pago a cuenta otra de las obligaciones que debe presentarse mes a mes.

Elaborar los libros para conocer los valores totales de los ingresos brutos.

Los libros que se utilizaran en esta parte serán los libros que representan los ingresos brutos obtenidos durante el periodo antes descrito, estos libros son: el libro de venta a contribuyentes y el libro de ventas a consumidor final.

Contabilización.



Durante el mes de enero se canceló el alquiler del local donde se realizan las operaciones, al momento de hacer el pago actuamos como agente de retención de renta y por valor retenemos el 10%, el registro por la transacción queda de la siguiente manera:

-Registro de retenciones -

FECHA: 30 ENERO 2015

MECA, S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Alquiler</u>		\$ 150,000.00	
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 19,500.00	
2	<u>Retenciones por pagar</u>			\$ 15,000.00
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 154,500.00
1	Bancos	\$ 154,500.00		
	V/ pago mensual del alquiler del local			
	TOTALES		\$ 169,500.00	\$ 169,500.00

-Registro de la obligación a pagar del pago a cuenta-

Para realizar el registro de pago cuenta se muestran los datos a utilizar hasta llegar a la cantidad que debe ser contabilizada; empezando con los ingresos:

VENTAS NETAS POR FACTURACIÓN	\$ 7 964,601.77
MÁS VENTAS NETAS POR CCF	\$ 17000,000.00
IGUAL A TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS	\$ 9 664,601.77

Los valores de ventas que se presentan en el cuadro anterior son cantidades netas (sin IVA) y provienen de los libros que se elaboraron en la parte anterior referente a la declaración del IVA; al conocer estos valores se procede a calcular el valor del pago a cuenta que corresponde a pagar el periodo, lo cual consiste en multiplicar el 1.75% por el valor del ingreso neto.



TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS	\$ 9 664,601.77
Por el 1.75% del pago a cuenta	\$ 169,130.53

Para nuestra empresa a manera de ejemplo, y tomando en cuenta que es una entidad comercial aplicaremos el 1.75% en base a lo que la ley refiere; ahora que tenemos el cálculo procedemos a elaborar el registro contable y el asiento de diario queda como se muestra a continuación:

FECHA: 30 ENERO 2015 **MECA, S.A. DE C.V.**

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Gastos pagados por anticipado</u>		\$ 169,130.53	
1	Pago a Cuenta	\$ 169,130.53		
2	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 169,130.53
2	Pago a Cuenta	\$ 169,130.53		
	V/ registro por el pago a cuenta del mes			
	TOTALES		\$ 169,130.53	\$ 169,130.53

-Pago por el valor total de la declaración-

Al momento de cancelar la declaración se va a pagar el valor calculado sobre los ingresos que se registró anteriormente, además de pagar la cantidad retenida sobre el alquiler del local de este periodo, la partida por la cancelación se presenta a continuación:

FECHA: 30 ENERO 2015 **MECA, S.A. DE C.V.**

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
2	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 169,130.53	
2	Pago a Cuenta	\$ 169,130.53		
2	<u>Retenciones por pagar</u>		\$ 15,000.00	
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 184,130.53
1	Bancos	\$ 184,130.53		
	V/ registro por el valor a pagar de PAC y retenciones realizadas			
	TOTALES		\$ 184,130.53	\$ 184,130.53



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA F14 v13

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN
10 **114130520831** 5

47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)	198	=	15,000.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)	200	-	0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito	222	=	0.00	9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)	224	=	15,000.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCION, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCION					
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado	
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0 0	327	0.00 3
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	0 1	411	0.00 4
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art 37 de LISR o por decreto legislativo)	258	0 9	409	0.00 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCION						
		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5	280	0.00 1 296 +	0.00 0
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7	262	0.00 3 298 +	0.00 1
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0 2	283	0.00 8 299 +	0.00 3
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para períodos de enero de 2018 en adelante)	230	0 4	264	0.00 2 300 +	0.00 9
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5	288	0.00 7 302 +	0.00 2
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3	270	0.00 4 304 +	0.00 7
60	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1	272	0.00 3 306 +	0.00 5
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8	274	0.00 0 308 +	0.00 8
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2	278	0.00 5 310 +	0.00 7
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9	278	0.00 7 312 +	0.00 6
64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2	280	0.00 9 314 +	0.00 0
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afanzadoras, Reafanzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7	282	0.00 0 316 +	0.00 2
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6	284	0.00 2 318 +	0.00 5
67	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0	286	0.00 1 320 +	0.00 8
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1	288	0.00 6 322 +	0.00 5
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1	290	0.00 1 324 +	0.00 2
70	Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios	400	0 4	406	0.00 6 412 +	0.00 7
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	0 7	294	0.00 4 295 +	0.00 3
72	Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9	408	0.00 0 414 +	0.00 5
73	Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	404	0 2	410	0.00 3 416 +	0.00 1
74	Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	0 3	432	0.00 8 434 +	0.00 4
75	Otras Retenciones	256	0 9	292	0.00 5 326 +	0.00 7
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + 412 + 295 + 414 + 416 + 434 + 326)				330 =	0.00 9
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				332 -	0.00 8
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito				334 =	0.00 2
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)				336 =	0.00 4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS						
	CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido
80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	0 9	502	0.00 3 503 +	0.00 1
81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION ACREDITABLE				504 =	0.00 5
82	Al Cheque (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	505	0 3	506	0.00 2 507 +	0.00 9
83	A las Transferencias Electrónicas (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	525	0 7	529	0.00 0 518 +	0.00 4
84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	519	0 5	520	0.00 8 521 +	0.00 8
85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto pasivo)	522	0 1	523	0.00 4 524 +	0.00 7
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)				530 =	0.00 3
87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)				535 =	0.00 0
88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				538 -	0.00 2
89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito				540 =	0.00 6
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las Casillas 535-538 es positivo)				550 =	0.00 1

RETENCIONES POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA						
	CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenida
91						


DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA F14 v13 SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

NÚMERO DE DECLARACIÓN

 REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

 SENOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

 10 **114130520831** 5

92	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0	7	601	0.00	4	602	+	0.00	2
93	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0	1	604	0.00	6	605	+	0.00	8
94	Por Servicios de Transmisión de Datos(Internet)	606	0	0	607	0.00	3	608	+	0.00	5
95	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0	9	610	0.00	7	611	+	0.00	1
96	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	9	613	0.00	7	614	+	0.00	1
97	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)							615	=	0.00	4
98	CONTRIBUCION CANCELADA EN LA IMPORTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS							616	-	0.00	9
99	EXCEDENTE DE CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO ANTERIOR							617	-	0.00	2
100	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA PROXIMO PERIODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)							618	=	0.00	1
101	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)							619	=	0.00	4
102	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA							620	-	0.00	0
103	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)							621	=	0.00	3
104	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo							622	=	0.00	6
105	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL	623	0.00		1						

106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 56 + 224 + 336 + 550 + 622)							338	=	451,880.53	0										
107	MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta	340	0.00	9	Retenciones	342	0.00	3	Operac. Financieras	343	0.00	5	Contrib. Especial	650	0.00	0	TOTAL:	344	+	0.00	1
108	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Periodo de Enero de 2010)																	346	+	0.00	3
109	TOTAL A PAGAR																	348	*	451,880.53	8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monito Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9	355	4	360
			7	365
			375	1
				370
				380
TOTALES				375
				1
				380
				8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Firma y sello del Receptor

Fecha: 13/08/2016	Versión: F14 v13.0 r1	Declaración: 114130520831	Periodo: 01-2015	NIT: 0614-210707-100-9
-------------------	-----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	436,880.53	Multa Retención	517	0.00	Retención Operac. Financ. Acreditable	526	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Intereses	514	0.00	Retención Operac. Financ. Definitivas	527	0.00
Retención Acreditable	516	15,000.00	Retenciones	515	0.00	Multa Operaciones Financieras	528	0.00
			Retenciones Contribución Especial	560	0.00	Multa Retenc. Contrib. Especial	570	0.00

3.2.3 Presentación de Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F930).

Para continuar con el ejemplo, y tomando de base los mismos documentos que se han utilizado durante los desarrollos de los ejercicios anteriores, procederemos a elaborar el “Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F930)”



Reunir los documentos de retenciones percepciones o del anticipo a cuenta efectuadas y recibidas

Durante el ejercicio se emitieron los siguientes documentos, tanto las compras como las ventas a contribuyentes se verán reflejadas en este informe, por lo que los documentos que se van a utilizar para la elaboración del mismo son los siguientes:

- Comprobante de Crédito Fiscal.
- Comprobante Contable de Liquidación.
- Comprobante de Retención.
- Nota de Crédito.
- Nota de Débito.

Clasificarlos según calidad en que actúa, modalidad y tipo de documento

Ya que tenemos los documentos que utilizaremos para llenar el informe procedemos a identificarlos y a ordenarlos en base a los datos que se dieron en la guía para poder trabajar mejor y de manera ordenada en el informe a presentar.

Llenar y presentar el informe

Al tener los datos ordenados se procede a llenar el formulario que se puede encontrar en el sistema DET.



RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	01	01 - 2016	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		2	
Montos Sujetos	88	16,000,000.00	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	160,000.00	7

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE		Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	1	9,000,000.00	90,000.00
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00
Comprobante de Retención	1	7,000,000.00	70,000.00
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 13/08/2016	Versión F930 v2.01 r3	Informe No. 930020200986	Periodo 01-2016	NIT 06142107071009
------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	SELO	Fecha de Recepción
		FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.



3.2.4. Informe de Compras y Ventas (ICV) F987

El informe de compras y ventas no es más que una herramienta que la administración tributaria utiliza para identificar a los contribuyentes y consumidores con quienes la empresa ha estado efectuando operaciones durante el periodo de seis meses, para nuestro ejercicio incluiremos solo las tracciones que se han realizado en el mes de enero a manera de ejemplo pero los estudiantes deben estar conscientes que es este informe donde se incluirán las transacciones de todo el semestre.

Identificación de requisitos de ley

Si al estudiante le quedan dudas de los requisitos de ley establecidos hacemos referencia que los puede volver a consultar en el art. 125 del Código Tributario. Luego de conocer los requisitos que la ley establece, podemos empezar a ordenar los documentos tenidos en las transacciones realizadas en el mes de enero de 2015 para utilizar los papeles en la elaboración del informe de compra y ventas (ICV F987).



Llenar y presentar el informe.

RESUMEN DEL INFORME DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES		F987 v2	
 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		N° DE INFORME	
		10	987010619140
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
NIT 0614-210707-100-9		Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres MECA S.A. DE C.V.	
RESUMEN DEL INFORME		Período: 1er Semestre - 2015	Moneda: DÓLARES
Secuencia	Original	No. de Informe que Modifica	
		Número de Operaciones	Total Valor Monto de Operaciones
Proveedores Inscritos en IVA		1	7,000,000.00
Proveedores Extranjeros		0	0.00
Proveedores excluidos en IVA		0	0.00
Cientes		1	9,000,000.00
Cientes(Facturas por menos de \$200.00)		0	0.00
Mandante (Venta a cuenta de Terceros)		0	0.00
Acreeedores		0	0.00
Deudores		0	0.00
Total de Registros		2	16,000,000.00
<p>Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en éste resumen.</p>			
Fecha 13/08/2016	Version v02.00r004	987010619140	Período: 1er Semestre - 2015
		NIT 0614-210707-100-9	
Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.		Uso exclusivo de la D.G.I.I.	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Ap		Fecha, Sello y Firma de Recepción	



3.2.5. Obligación de presentar el Formulario F-986 Informe de Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable.

A manera de ejemplo se desarrollará un ejercicio práctico sobre inventarios, desarrollando de forma clara y sencilla la contabilización del mismo llegando hasta el momento de su presentación en el informe correspondiente.

Ejercicio:

El día 06 de Enero, la Sociedad elabora el anexo al formulario F-986, Informe de Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable, para el cual se desarrollara un ejercicio basado en el método de valuación de los inventarios, por lo que se elabora la tarjeta de inventarios respectiva haciendo uso de las siguientes transacciones:

Obtención y orden de documentos.

Para realizar el ejercicio y elaborar el informe sobre los inventarios se utilizaran los documentos siguientes.

El mes de enero y febrero del año 2015 la empresa “Súper Ofertón” llevo a cabo transacciones de compra y venta a clientes varios en el caso de las facturas de consumidor final y las ventas a contribuyentes se las realizo a un mismo cliente y así emitió los comprobantes de crédito fiscal (CLIENTE FRECUENTE, S.A. DE C.V.) , las compras fueron hechas todas a un mismo proveedor a manera de ejemplo (EL PROVEEDOR, S.A. DE C.V.), para lo cual se emitieron y obtuvieron los documentos correspondientes a cada transacción y los cuales se detallan a continuación:

Por las compras:

- El día 1 de Enero de 2015, se tiene un inventario inicial de 3, 000,000 cajas de cereal Kellogg a un precio de \$2.50 c/u.



- El día 03 de Enero realizamos una compra al crédito de 1, 500,000 cajas de cereal Kellogg a un precio de \$ 2.25 c/u más IVA y para el cual nos emitieron un Comprobante de Crédito Fiscal #13.
- El día 08 de enero, la Sociedad efectúa una compra al contado a su proveedor de 9,500,000 cajas de cereal Kellogg a un precio de \$ 2.55 c/u más IVA y para el cual nos extendieron un Comprobante de Crédito Fiscal #25.
- El día 31 de enero realiza una compra al contado de 1, 000,000 cajas de cereal Kellogg más IVA a un precio de \$2.65, el proveedor nos brindó un Comprobante de Crédito Fiscal #36.

Por las ventas:

- El día 10 de enero la Sociedad efectúa ventas al contado de 50000 cajas de cereal Kellogg a clientes varios y la transacción se realizó con IVA incluido, para la cual emitieron facturas de consumidor final con correlativo del 1 al 25.
- El día 15 de enero la Sociedad efectúa ventas al contado a diferentes Clientes de 150500 de cajas de cereal Kellogg, la transacción se realizó con IVA incluido, y para lo cual entregamos Facturas de Consumidor Final con correlativos del 25 al 30.

Contabilización.

A continuación se elaboran los asientos de diario de cada una de las transacciones planteadas con anterioridad, pero antes de comenzar a desarrollar los asientos se deben realizar los cálculos respectivos del costo promedio del ejercicio y para lo cual se elabora un cuadro en donde se detallan las compras y ventas realizadas, en el orden de entrada y salida de las mercancías, con el fin de llevar un mejor control del inventario y para mayor entendimiento de las transacciones.

Detalle de Compras:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Inventario al 1 de Enero	3,000,000 unidades	\$ 2.50 c/u	\$ 7,500,000.00
1° Compra	1,500,000 unidades	\$ 2.25 c/u	\$ 3,375,000.00
Total	4,500,000 unidades		\$ 10,875,000.00
2° Compra	9,500,000 unidades	\$2.55 c/u	\$ 24,225,000.00
Total	14,000,000 unidades		\$ 35,100,000.00

Detalle de Ventas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1° Venta	1,550,000 unidades
2° Venta	1,050,500 unidades

Detalle de Compras:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3° Compra	1,000,000 unidades	\$ 2.65 c/u	\$2,650,000.00
Total	1,000,000 unidades		\$2,650,000.00

Para comenzar con el ejercicio planteado necesitamos establecer el costo promedio unitario de las mercancías, para lo cual tomamos como base el costo de las compras que hemos efectuado en el período, a las cuales debemos agregar el inventario inicial, siendo este dividido entre el total de unidades compradas más las del inventario inicial, pudiendo determinarse así el costo unitario promedio.

$$\$ 10,875,000.00 / 4,500,000 \text{ unidades} = \$ 2.416666667 \text{ (Costo Promedio Unitario)}$$

NOTA: Si se hubieran efectuado ventas, las unidades habrían salido a un costo promedio de \$2.41666667.



Siguiendo con el desarrollo a la cantidad de la primera compra que hemos realizado se le aplica el costo promedio calculado anteriormente y a la segunda compra efectuada le debemos aplicar el precio normal ósea el precio al que fueron adquiridos.

$$\begin{aligned} & 4,500,000 \text{ unidades} \times \$ 2.416666667 = \$10,875,000.00 \\ & + \underline{9,500,000 \text{ unidades} \times \$2.55 \text{ c/u}} = \underline{24,225,000.00} \\ & = 14,000,000 \text{ unidades a un costo total de: } \mathbf{\$35,100,000.00} \end{aligned}$$

Debemos recalcar que para poder establecer el nuevo costo promedio unitario, se aplica el procedimiento realizado al principio del ejercicio.

$$\$ 35,100,000.00 / 14,000,000 \text{ unidades} = \$ 2.507142857 \text{ (Costo unitario promedio)}$$

Ahora a la suma de las unidades que hemos comprado le debemos restar la cantidad total de las ventas efectuadas, a las cuales se les debe aplicar el nuevo precio unitario.

$$14,000,000 \text{ unidades compradas} - 2,600,500 \text{ unidades vendidas} = 11,399,500 \text{ unidades en existencias a un precio de } \$ 2.507142857$$

Elaboramos de la misma manera el paso que utilizamos para la tercera compra y que también realizamos al inicio de este ejercicio, en el cual a la cantidad que tenemos en inventarios se le aplica el costo promedio unitario que calculamos anteriormente y a la cuarta compra le aplicamos el precio al cual fue adquirido el producto.



$$\begin{aligned}
 & 11,399,500 \text{ unidades en inventario} \times \$ 2.507142857 = \$ 28,580,175.00 \\
 + & \frac{1,000,000 \text{ unidades compradas} \times 2.65}{12,399,500 \text{ unidades a un costo total de:}} = \frac{2,650,000.00}{\$ 31,230,175}
 \end{aligned}$$

Concluyendo con los cálculos del ejercicio se deduce por último el nuevo costo promedio para las unidades restantes.

$$\$ 31,230,175 / 12,399,500 \text{ unidades} = \$ 2.518664059 (\text{Costo unitario promedio})$$

NOTA: Se deben utilizar más de dos decimales para obtener resultados correctos, ya que de no ser así los datos se aproximan a cantidades muy inexactas.

El siguiente paso es la elaboración de la tarjeta de inventarios:

TARJETA DE CONTROL DE INVENTARIOS (MÉTODO DE COSTO PROMEDIO)

Artículo: Cajas de cereal Kellogg Código: 12054-1 Ubicación: Bodega 1 Máximo: 40,000,000 Mínimo: 1,000,000

FECHA	DESCRIPCION	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO	TOTAL
01/01/2015	Inventario Inicial	3,000,000	\$ 2.50	\$ 7,500,000.00				3,000,000	\$ 2.50	\$ 7,500,000.00
03/01/2015	Compra según CCF N°13	1,500,000	\$ 2.25	\$ 3,375,000.00				4,500,000	\$ 2.418666667	\$ 10,875,000.00
08/01/2015	Compra según CCF N°25	9,500,000	\$ 2.55	\$ 24,225,000.00				14,000,000	\$ 2.507142857	\$ 35,100,000.00
10/01/2015	Venta según facturas				1,550,000	\$ 2.507142857	\$ 3,886,071.43	12,450,000	\$ 2.507142857	\$ 31,213,928.57
15/01/2015	Venta según CCF				1,050,500	\$ 2.507142857	\$ 2,633,753.57	11,399,500	\$ 2.507142857	\$ 28,580,175.00
31/01/2015	Compra según CCF N°36	1,000,000	\$ 2.65	\$ 2,650,000.00				12,399,500	\$ 2.518664059	\$ 31,230,175.00
	TOTALES	15,000,000		\$ 37,750,000.00	2,600,500		\$ 6,519,825.00	12,399,500	\$ 2.518664059	\$ 31,230,175.00

NOTA: Se utilizara un solo producto a manera de ejemplificar el llenado de la tarjeta de inventario y también debemos recordar que se anexa al informe F-983 el método de valuación de cada bien inventariado como requisito exigido por la ley



Registro de las operaciones diarias de la empresa del mes de enero.

7) Registro por compra al crédito del 03 de enero (registro de CCF 13).

FECHA: 3 de enero de 2,015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Inventarios</u>		\$3,375,000.00	
4	Productos comprados para la venta	\$ 3,375,000.00		
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 438,750.00	
1	Compras y Gastos	\$ 438,750.00		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$33,750.00
1	Bancos			
2	<u>IVA retenido y percibido por pagar</u>	\$33,750.00		\$3,780,000.00
2	IVA retenido	\$3,780,000.00		
	V/ Por compra de mercadería al contado.			
	TOTAL		\$3,813,750.00	\$3,813,750.00

NOTA: Recordemos que al aplicar el método perpetuo para realizar las transacciones de compras, se utiliza la cuenta Inventarios o Almacén, lo cual dependerá del catálogo de cada empresa, en lugar de la cuenta Compras que es empleada en el método analítico.

8) Registro por compra al contado del 08 de enero (registro de CCF 25)

FECHA: 8 de enero de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Inventarios</u>		\$24,225,000.00	
4	Productos comprados para la venta	\$24,225,000.00		
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$3,149,250.00	
1	Compras y Gastos	\$3,149,250.00		
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$242,250.00
1	Bancos	\$242,250.00		
2	<u>IVA retenido y percibido por Pagar</u>			\$27,132,000.00
2	IVA retenido	\$27,132,000.00		
	V/ Por compra de mercadería al contado.			
	TOTAL		\$27,374,250.00	\$27,374,250.00



9) Registro por compra al crédito del 31 de enero (registro de CCF 36).

FECHA: 31 de enero de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Inventarios</u>		\$2,650,000.00	
4	Productos comprados para la venta	\$2,650,000.00		
1	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 344,500.00	
1	Compras y Gastos	\$ 344,500.00		
2	<u>Cuentas y Documentos por Pagar</u>			\$29,945.00
2	Proveedores Locales			
2	<u>IVA retenido y percibido por Pagar</u>			\$2,964,555.00
2	IVA retenido	\$2,964,555.00		
	V/ Por compra de mercadería al crédito.			
	TOTAL		\$2,994,500.00	\$2,994,500.00

10) Registro por ventas al contado del día 10 de enero con facturas emitidas.

FECHA: 10 de enero de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$3,920,461.44	
1	Bancos	\$3,886,071.43		
2	<u>IVA-Débito Fiscal</u>			\$447,070.16
2	Consumidor Final	\$447,070.16		
2	<u>IVA retenido y percibido por Pagar</u>			\$34,390.01
2	IVA percibido	\$34,390.01		
5	<u>Ventas</u>			\$3,439,001.27
5	Ventas al Contado	\$3,439,001.27		
	V/ Por venta de mercadería al contado.			
	TOTAL		\$3,920,461.44	\$3,920,461.44

4A) Registro del Costo de Ventas.

FECHA: 10 de enero de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Costo de ventas</u>		\$24,225,000.00	
4	Costo de ventas de mercancías	\$24,225,000.00		
1	<u>Inventarios</u>			\$24,225,000.00
1	Compra de mercadería para la venta	\$24,225,000.00		
	V/ Por registro del costo de ventas.			
	TOTAL		\$24,225,000.00	\$24,225,000.00



NOTA: Debido a que se está empleando el método perpetuo para el registro de las operaciones ejemplificadas anteriormente se debe elaborar el asiento del costo de ventas por las ventas realizadas, aunque en la realidad la mayoría de empresas decide hacer una sola partida por el costo de ventas de forma mensual pero también se puede realizar el registro de forma diaria.

11) Registro por ventas del 15 de enero registro por (Facturas emitidas)

FECHA: 15 de enero de 2015		MECA S.A. DE C.V.		
CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$2,657,061.12	
1	Bancos	\$2,633,753.57		
2	<u>IVA-Débito Fiscal</u>			\$302,998.20
2	Consumidor Final	\$302,998.20		
2	<u>IVA retenido y percibido por Pagar</u>			\$23,307.55
2	IVA percibido	\$23,307.55		
5	<u>Ventas</u>			\$2,330,755.37
5	Ventas al Contado	\$2,330,755.37		
	V/ Por venta de mercadería al contado.			
	TOTAL		\$2,657,061.12	\$2,657,061.12

5A) Registro del Costo de Ventas.

FECHA: 15 de enero de 2015		MECA S.A. DE C.V.		
CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Costo de ventas</u>		\$24,225,000.00	
4	Costo de ventas de mercancías	\$24,225,000.00		
1	<u>Inventarios</u>			\$24,225,000.00
1	Compra de mercadería para la venta	\$24,225,000.00		
	V/ Por registro del costo de ventas.			
	TOTAL		\$24,225,000.00	\$24,225,000.00

NOTA: Las transacciones realizadas con anterioridad fueron elaboradas utilizando el método perpetuo como método de valuación de inventarios.

Elaboración del informe

El paso que prosigue es la realización del informe, en el cual se utilizan algunos de los datos que hemos calculado con anterioridad, y cuya elaboración se realiza en el sistema DET, la cual queda de la siguiente manera:

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		N° DE INFORME			
		10	983020424154	5	
Resumen Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable o Corriente				F983v2	
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
2	NRC	1 4 3 6 5 - 9 6	3	NIT	0 6 1 4 - 2 1 0 7 0 7 - 1 0 0 - 9 5
4	Nombre, Razón Social o Denominación	MECA S.A. DE C.V.	0	NUMERO DE INFORME QUE MODIFICA	5
6	Actividad Económica Primaria:	VENTA DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	1	PERIODO	
				DEL	AL
				7	8
				DIA	MES
				0 1	0 1
				AÑO	AÑO
				1 6	1 6
				2	5
DETALLE DE PRODUCTOS					
CATEGORIA DEL PRODUCTO		NUMERO DE REGISTROS		TOTAL PRECIO (US\$)	
MATERIA PRIMA Y BIENES PARA LA CONSTRUCCION	10	0	1	14	0.000000000
PRODUCTO TERMINADO / VENTAS	11	1	2	15	31,230,174.9995705000
PRODUCTO EN PROCESO	12	0	3	16	0.000000000
TOTALES	13	1	4	17	31,230,174.9995705000
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.				USO EXCLUSIVO DGII	
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APOD		_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR		_____ FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION	



3.2.5 Obligación de Presentar Informe de Ganancia o Pérdida de Capital

Para desarrollar el ejercicio de forma práctica y de fácil comprensión se presentan los siguientes datos:

La Empresa MECA S.A. de C.V. cuyo nombre comercial es “El Súper Ofertón” el día 01 de febrero de 2013 adquirió un Vehículo Marca Toyota Lite Ace/2014, tipo panel, motor 1,500cc, para formar parte de su equipo de reparto, por un valor de \$14,800.00 conforme a cotización del proveedor Autocars S.A de C.V. El vehículo ha sido depreciado bajo el método de línea recta aplicando el porcentaje establecido en la legislación salvadoreña. Posteriormente, por renovación de su flota de vehículos, el 31 de Marzo de 2015, decide venderlo al Sr. Roberto Menbreño, por un precio de \$8,500.00, recibiendo el pago en efectivo. Para tal efecto contrata al Lic. Rodolfo Quezada, para que le elabore la compraventa de dicho vehículo, pagando por dicho servicio \$ 40.00.

Cálculo de la depreciación

Para la determinación de la Depreciación Acumulada, la entidad estará sujeta al porcentaje máximo de depreciación establecido en el Art. 30 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta num. 3. Para el caso es pertinente determinar la depreciación del 01/febrero/2013 (fecha de adquisición) al 31/marzo/2015 (fecha de la transferencia):

AÑO	DEPRECIACION ANUAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
			\$ 14,800.00
2013	\$ 3,391.67	\$ 3,391.67	\$ 11,408.33
2014	\$ 3,700.00	\$ 7,091.67	\$ 7,708.33
2015	\$ 925.00	\$ 8,016.67	\$ 6,783.33

**Determinación de la ganancia de capital**

La determinación de la ganancia o pérdida de capital se hace conforme a lo dispuesto en el Art. 14 núm. 1) de la Ley, estableciéndose el Costo Básico del Bien (Valor en Libros) realizando los siguientes cálculos:

Valor de Adquisición \$14,800.00	-	Depreciación Acumulada \$8,016.67	=	Costo Básico del Bien \$6,783.33
--	---	---	---	--

Luego se realiza el cálculo de la Ganancia o Pérdida de Capital.

Valor de la Transacción \$8,500.00	-	Costo Básico + Gastos \$6,783.33+\$40.00	=	Ganancia de Capital \$1,676.67
--	---	--	---	--

Una vez determinada la Ganancia de Capital por ser mayor el valor de la transacción que las deducciones, la empresa tiene que registrar la venta del vehículo que es parte del activo fijo, dándolo de baja en sus cuentas considerando lo dispuesto en los párrafos 17.27 al 17.30 de la Sección 17 de NIIF para PYMES.

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Efectivo y Equivalente</u>		\$ 8,500.00	
1	Caja General	\$ 8,500.00		
4	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$ 8,016.67	
4	Depreciación de equipo de transporte	\$ 8,016.67		
4	Vehículo Toyota Lite Ace/07			
5	<u>Ganancia en venta de activo fijo</u>			\$ 1,676.67
1	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			\$ 14,800.00
1	Equipo de transporte	\$ 14,800.00		
1	<u>Vehículo Toyota Lite Ace/07</u>			\$ 40.00
1	Gastos de Transacción			
	V/ Registro de la ganancia de capital por la venta de Vehículo Toyato Lite Ace/07			
	TOTAL		\$16,516.67	\$ 16,516.67



Elaboración de Informe

A continuación se presenta el informe de Ganancia de Capital por la transacción registrada anteriormente.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL
 Este Informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta
 SENOR CONTRIBUYENTE DEBE ELABORAR EXCLUSIVAMENTE
 EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA S. S.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL
 Este Informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta
 SENOR CONTRIBUYENTE DEBE ELABORAR EXCLUSIVAMENTE
 EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA S. S.

SECCIÓN A - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	Período	01	Del	01/01/2015	5	Al	31/12/2015	7	03	NT	06/14/21/07/100
---	---------	----	-----	------------	---	----	------------	---	----	----	-----------------

SECCIÓN B - DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDA DE CAPITAL

TIPOS DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES	BIENES INMUEBLES	BI	BM	TIPO DE TRANSACCION No. 1	BI	BM	TIPO DE TRANSACCION No. 2	BI	BM	TIPO DE TRANSACCION No. 3
3 DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE NOMBRE DEL BIEN MUEBLE No. DE PLACA SI ES UN VEHICULO TÍTULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE No. DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)	08	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28
4 COSTO DE ADQUISICION	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70
5 DEREGACION ADMITIDA	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70
6 COSTO FÁSICO	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70
7 FECHA DE ADQUISICION	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70
8 FECHA DE LA TRANSACCION	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70
9 MESES DE POSESION	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70
10 VALOR DE LA TRANSACCION	62	64	66	68	70	72	74	76	78	80	82
11 COSTO FÁSICO	62	64	66	68	70	72	74	76	78	80	82
12 VALOR DE MEJORA(S) NETO	62	64	66	68	70	72	74	76	78	80	82
13 GASTOS DE TRANSACCION	62	64	66	68	70	72	74	76	78	80	82
14 GANANCIA DE CAPITAL	62	64	66	68	70	72	74	76	78	80	82
15 PERDIDA CAPITAL	62	64	66	68	70	72	74	76	78	80	82

CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

BIENES INMUEBLES Y TÍTULOS VALORES GRANDES CON POSESION MAYOR A 12 MESES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TÍTULOS VALORES GRANDES CON POSESION MENOR O IGUAL A 12 MESES (Cuando casilla 60 sea menor o igual a 12 meses)	BIENES INMUEBLES Y TÍTULOS VALORES NO GRANDES
16 Resumen de Ganancias de Capital	17 Resumen de Pérdidas de Capital	18 Resumen de Pérdidas de Capital
Sumas de Ganancias Casillas 70	Sumas de Pérdidas Casillas 76	Sumas de Pérdidas Casillas 76
80	84	84
\$ 1,676.67	\$ 1,676.67	\$ 1,676.67
19 Pérdida Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es positivo	Casillas (80-84) Si resultado es negativo
96	92	92
\$ 1,676.67	\$ 1,676.67	\$ 1,676.67
20 Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla (96-92) Si resultado es positivo	Casilla (96-92) Si resultado es negativo
98	100	104
\$ 1,676.67	\$ 1,676.67	\$ 1,676.67
21 Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (100-104) Si resultado es positivo	Casilla (100-104) Si resultado es negativo
104	104	104
\$ 1,676.67	\$ 1,676.67	\$ 1,676.67
22 Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla (104-104) Si resultado es positivo	Casilla (104-104) Si resultado es negativo
104	104	104
\$ 1,676.67	\$ 1,676.67	\$ 1,676.67
23 Saldo de Pérdidas de Capital	Casilla (104-104) Si resultado es positivo	Casilla (104-104) Si resultado es negativo
104	104	104
\$ 1,676.67	\$ 1,676.67	\$ 1,676.67

Docente que juntamente con los datos contenidos en el presente informe son responsables de la veracidad del mismo y de los datos que se reportan en el presente informe, suscritos y autorizados en el caso de ser necesario, en el artículo 241 del Código Tributario.

USO EXCLUSIVO DGI

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION

Copia - Contribuyente



3.2.6. Obligación de Presentar Declaración de Impuesto Sobre la Renta

Para la elaboración de la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual se presenta a continuación la balanza de comprobación del periodo contable comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015 de la Empresa MECA S.A. de C.V. de la cual se tomaran los valores para elaborar los asientos contables que determinaran la utilidad o pérdida del ejercicio.

MECA S.A. DE C.V.		
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
CUENTAS	CARGO	ABONO
Efectivo y equivalente	\$ 19358,066.69	
Inventarios	\$ 9800,545.00	
Cuentas por cobrar	\$ 5000,000.00	
Propiedad Planta y Equipo	\$ 17856,440.06	
Documentos por cobrar	\$ 1500,670.00	
Gastos Pagados por adelantado	\$ 576,750.00	
Costo de Venta	\$ 7000,000.00	
Activo por impuesto sobre la renta diferido	\$ 1069,168.20	
Gasto por impuesto sobre la renta diferido	\$ 7,500.00	
Gastos de Administración	\$ 5760,000.66	
Gastos de Ventas	\$ 4585,760.45	
Costos Financieros	\$ 1245,700.00	
Cuentas por pagar comerciales		\$ 6965,852.78
Impuestos por pagar		\$ 1050,000.09
Estimación para cuentas incobrables		\$ 1030,134.00
Provisión para obligaciones laborales		\$ 2533,760.01
Prestamos por pagar a L.P		\$ 3745,840.25
Depreciación acumulada		\$ 8456,287.52
Retenciones por pagar		\$ 30,750.45
Cuentas por pagar		\$ 4458,452.62
Capital Social		\$ 21206,628.39
Reserva Legal		\$ 2781,218.28
Ventas		\$ 21500,000.00
Ganancia en venta de activo fijo		\$ 1,676.67
Totales	\$ 73760,601.06	\$ 73760,601.06



Además de la balanza de comprobación es necesario conocer que durante el ejercicio fiscal 2015 la empresa aumento su estimación por cuentas incobrables por \$30,000.00; y que en el año 2014 había un saldo de \$2,558,760.01 en la cuenta de provisión para obligaciones laborales, pero en el ejercicio 2015 se utilizó \$25,000.00 para el pago de indemnizaciones y se disminuyó la provisión lo cual genera un efecto en el Impuesto sobre la Renta Diferido que debe contabilizarse.

Asiento de Ajuste

FECHA:

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
1	<u>Activo por impuesto sobre la renta diferido</u>		\$9,000.00	
5	<u>Ingreso por Impuesto sobre la Renta Diferido</u> V/ por registro del impuesto diferido por por incremento de la estimación de cuentas incobrables			\$9,000.00
	TOTAL		\$9,000.00	\$9,000.00

Calculo de Impuesto sobre la Renta Diferido por aumento de Estimación de

Cuentas Incobrables:

$$\begin{array}{|c|} \hline \$30,000.00 \\ \hline \text{aumento en} \\ \text{la estimación} \\ \text{de cuentas} \\ \text{incobrables} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline 30\% \\ \hline \text{Tasa de} \\ \text{Impuesto} \\ \text{sobre la Renta} \\ \text{Anual} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \$9,000.00 \text{ Activo} \\ \hline \text{por Impuesto} \\ \text{sobre la Renta} \\ \text{Diferido} \\ \hline \end{array}$$

**Asientos contables para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio**

Continuando con el ejercicio se detallan a continuación los asientos contables.

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ventas</u>		\$21,500,000.00	
5	<u>Ganancia en venta de activo fijo</u>		\$1,676.67	
6	<u>Pérdidas y ganancias</u> V/Por eliminación de las cuentas de resultados acreedoras			\$21,501,676.67
	TOTAL		\$21501,676.67	\$21501,676.67

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y Ganancias</u>		\$18,621,461.11	
4	<u>Costo de Ventas</u>			\$7,000,000.00
4	<u>Gastos de Administración</u>			\$5,790,000.66
4	<u>Gastos de venta</u>			\$4,585,760.45
4	<u>Costos financieros</u> V/ por eliminación de la cuentas de resultado acreedoras			\$1,245,700.00
	TOTAL		\$18,621,461.11	\$18,621,461.11

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		\$ 201,615.09	
3	<u>Reserva Legal</u> V/Por determinación de la reserva legal del ejercicio			\$ 201,615.09
	TOTAL		\$ 203,715.09	\$ 203,715.09

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Gasto por impuesto sobre la renta corriente</u>		\$804,744.81	
2	<u>Impuesto por pagar</u>			\$804,744.81
2	<u>Impuesto sobre la renta</u> V/por determinación del impuesto sobre la renta corriente del ejercicio	\$804,744.81		
	TOTAL		\$804,744.81	\$804,744.81



FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y Ganancias</u>		\$804,744.81	
4	<u>Gasto por impuesto sobre la renta corriente</u> V/ por eliminación del gasto por impuesto sobre la renta corriente			\$804,744.81
	TOTAL		\$804,744.81	\$804,744.81

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
5	<u>Ingreso por impuesto sobre la renta diferido</u>		\$9,000.00	
6	<u>Pérdidas y ganancias</u> V/ por registro del impuesto diferido			\$9,000.00
	TOTAL		\$9,000.00	\$9,000.00

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		\$7,500.00	
4	<u>Gasto por Impuesto sobre la Renta Diferido</u> V/ por registro del Impuesto Diferido			\$7,500.00
	TOTAL		\$7,500.00	\$7,500.00

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
6	<u>Pérdidas y ganancias</u>		\$1,876,855.66	
3	<u>Utilidad del ejercicio</u> V/ por determinación de la utilidad del ejercicio			\$1,876,855.66
	TOTAL		\$1,876,855.66	\$1,876,855.66

Calculo de Reserva Legal

Para efectos del cálculo de la reserva legal se aplicó el porcentaje del 7% por ser una sociedad anónima sobre la utilidad antes de reserva así:

\$2, 880,215.56 Utilidad Antes de Reserva	x	7% Porcentaje de Reserva Legal para Sociedades Anónimas	=	\$201,615.09 Reserva Legal
---	---	--	---	--------------------------------------



Calculo de Impuesto sobre la Renta Corriente

Para efectos del cálculo de impuesto sobre la renta se tomó en cuenta lo siguiente:

- 1) Que la Estimación de Cuentas Incobrables de 2015 por un valor de \$30,000.00 no es deducible por ser una estimación y no una cuenta incobrable específica.
- 2) Que son deducibles \$25,000.00 por haber sido cancelada indemnización a empleados.

Calculo

Utilidad gravable sin incluir ganancia en venta de activo fijo	\$2,878,538.89
(+) Deterioro de cuentas por cobrar	\$30,000.00
(-) Reserva Legal deducible	\$201,615.09
(-) Indemnizaciones pagadas	\$25,000.00
(=) Renta Imponible	<u>\$2,681,923.80</u>

$$\boxed{\begin{array}{c} \$2,681,923.80 \\ \text{Renta} \\ \text{Imponible} \end{array}} \times \boxed{\begin{array}{c} 30\% \text{ Tasa de Impuesto} \\ \text{sobre la Renta Anual} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \$804,744.81 \\ \text{Impuesto corriente} \\ \text{por operaciones} \\ \text{normales} \end{array}}$$

La ganancia en venta de activo fijo es el resultado de la venta de un vehículo para reparto que fue adquirido el 1 de febrero de 2014 en \$14,800.00 y fue vendido el 31 de Marzo de 2015 en \$8,500.00 por lo que se le tiene que aplicar una tasa del 10% de Impuesto sobre la Renta por ser una ganancia de capital de un bien que se ha poseído más de doce meses (tal como lo establece el Art.42 inciso 1° de la Ley de Impuesto sobre la Renta)



$$\begin{array}{|c|} \hline \$1,676.67 \\ \hline \text{Ganancia de} \\ \text{Capital} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline 10\% \text{ Tasa de} \\ \text{Impuesto sobre la} \\ \text{Renta Anual} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \$167.67 \text{ Impuesto sobre la} \\ \text{Renta por Ganancia de} \\ \text{Capital} \\ \hline \end{array}$$

Por lo que total del impuesto sobre la renta corriente del 2015 es:

$$\begin{array}{|c|} \hline \$804,577.14 \\ \hline \text{Impuesto} \\ \text{corriente por} \\ \text{operaciones} \\ \text{normales} \\ \hline \end{array} + \begin{array}{|c|} \hline \$167.67 \\ \hline \text{Impuesto sobre} \\ \text{la Renta por} \\ \text{Ganancia de} \\ \text{Capital} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \$804,744.81 \\ \hline \text{Impuesto sobre la} \\ \text{Renta del} \\ \text{Ejercicio} \\ \hline \end{array}$$

Reclasificación

Al haber determinado el Impuesto sobre la Renta Corriente se debe de disminuirle el pago a cuenta que se enteró durante el ejercicio fiscal el asiento contable queda de la siguiente manera:

FECHA: 31 de marzo de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Gastos pagados por adelantado</u>		\$376,250.00	
4	Pago a cuenta	\$376,250.00		
2	<u>Impuesto por Pagar</u> V/ para registrar el pago a cuenta			\$376,250.00
	TOTAL		\$376,250.00	\$376,250.00

Cálculo:

$$\begin{array}{|c|} \hline \$21,500,000.00 \\ \hline \text{Ventas Netas} \\ \text{del ejercicio} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline 1.75\% \text{ Tasa aplicable para} \\ \text{el cálculo de Pago a Cuenta} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \$376,250.00 \text{ Pago a} \\ \text{Cuenta del ejercicio} \\ \hline \end{array}$$

También al determinar la utilidad del ejercicio se debe de realizar el cálculo de la contribución especial a los Grandes Contribuyentes para el plan de seguridad ciudadana; para el caso del ejercicio 2015 el cálculo de dicha contribución se practicara a prorrata por los días de vigencia de la ley, según se ilustra a continuación:



Calculo

$$\boxed{\begin{array}{c} \$1,875,355.66 \\ \text{Ganancia Neta} \end{array}} \times \boxed{\begin{array}{c} 5\% \text{ Contribución} \\ \text{Especial} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \$93,767.78 \end{array}}$$

$$\boxed{\begin{array}{c} \$93,767.78 \\ \text{Contribución} \\ \text{Especial}/365 \text{ días} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \$256.90 \times 48 \\ \text{días} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \$12,331.11 \\ \text{Contribución Especial} \\ \text{para el ejercicio 2015.} \end{array}}$$



Elaboración de la declaración

A continuación se presenta la declaración resultado del periodo contable comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.

Ejercicio:		Día	Mes	Año	Día		Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	01	2015	9	Al:	02	31	12	2015	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	2	1	0	7	0	7	-	1	0	0	-	9	9
		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										F-11 V10																			
		También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.																													
SENOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$												NÚMERO DE DECLARACION 10 111100514506 3																			
IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación MECA S.A. DE C.V.																Segundo Apellido				Nombres										
	D4 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block ENTRE 3° CALLE PONIENTE										05 Número Casa 13			06 Apartamento/ Local																	
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto EL CENTRO			09 e-mail:																	
	Departamento/Municipio SANTA ANA / SANTA ANA										10 Teléfono			11 Fax			12 Uso Exclusivo de la DGII 4														
	Actividad Económica																														
	Primaria VENTA DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS																13		060147		2										
	Secundaria																14				0										
	Terciaria																15				9										
	16 Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta																17 Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente		18 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración		No. Declaración que Modifica		3								
	19 Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara																Días de Residencia en el País		Fecha de Fallecimiento o Liquidación		Día Mes Año		8								
C A L C U L O R E N T A	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																														
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleados bajo régimen de subordinación laboral)																+ 105		0.00		8										
	Profesiones, Artes y Oficios																+ 110		0.00		4										
	Por Actividades de Servicios																+ 115		0.00		5										
	Por Actividades Comerciales																+ 120		21,500,000.00		1										
	Por Actividades Industriales																+ 125		0.00		2										
	Por Actividades Agropecuarias																+ 130		0.00		9										
	Por Utilidades y Dividendos																+ 135		0.00		6										
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior																+ 137		0.00		0										
	Otras Rentas Gravables																+ 140		0.00		7										
TOTAL RENTAS GRAVADAS																= 145		21,500,000.00		3											
I M P O N I B L E	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo																														
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)																+ 205		0.00		4										
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)																+ 210		18,621,461.11		1										
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)																+ 215		201,615.09		8										
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES																= 225		18,823,076.20		9										
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)																+ 235		0.00		6										
	RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero																= 240		2,676,923.80		0										
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero																= 242		0.00		2										
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)																+ 245		0.00		2										
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)																+ 250		1,676.67		7										
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)																= 255		2,678,600.47		3											
L I Q U I D A C I O N	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA																														
	Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla N°104 de Formulario F-944)																+ 300		803,580.14		0										
	Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demas Instrumentos Financieros																+ 305		167.67		5										
	Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior																+ 306		0.00		9										
	Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior																+ 307		0.00		6										
	Impuesto por Reserva Legal Disminuida																+ 308		0.00		2										
	Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto de Retención																+ 309		0.00		5										
	Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención (Segundo inciso del Art. 72. LISR)																+ 304		0.00		0										
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)																= 310		803,747.81		1										
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)																- 315		0.00		7										
Pago a Cuenta																- 320		376,250.00		8											
No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución																- 325		0.00		4											
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior																- 328		0.00		5											
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica																- 329		0.00		6											
No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.																+ 327		0.00		0											
IMPUESTO DETERMINAD (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)																= 330		427,497.81		4											
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)																+ 335		0.00		9											
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)																= 340		427,497.81		0											
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																															
Total a Devolver: 345 0.00 0																															
Total a Pagar: 350 427,497.81 6																															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de ésta declaración y que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva; sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 248-A y 250-A del Código Penal.																															
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado																															
Fecha, Sello y Firma de Receptor																															



3.2.7. Obligación de Presentar Informe Anual de Retenciones

Para desarrollar el ejercicio para la presentación del informe anual de retenciones se partirá del supuesto que la Empresa MECA S.A. de C.V. el día 19 de diciembre de 2015, pago \$150,000.00 más IVA por arrendamiento del local donde está ubicada una de sus sucursales al Señor Carlos Alberto Soto Sibrían con Número de Identificación Tributaria 0201-311068-101-3 al cual le realizo la retención de Impuesto sobre la Renta por servicios prestados sin dependencia laboral.

Contabilización

A continuación se presenta el asiento contable por la transacción realizada.

FECHA: 19 de diciembre de 2015

MECA S.A. DE C.V.

CÓD	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
4	<u>Gastos de Administración</u>		\$150,000.00	
4	Alquileres	\$150,000.00		
1	<u>IVA-Crédito Fiscal</u>		\$19,500.00	
1	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$154,500.00
2	<u>Retenciones por pagar</u>			\$15,000.00
2	Renta			
	V/ por el pago de alquiler de sucursal N°1 y registro de la retención al Sr. Carlos Soto			
	TOTAL		\$169,500.00	\$169,500.00

Cálculos

La retención se calcula de la siguiente manera:

$$\begin{array}{|c|} \hline \$150,000.00 \\ \hline \text{Pago Neto} \\ \hline \text{de Alquiler} \\ \hline \end{array} \times \begin{array}{|c|} \hline 10\% \\ \hline \text{Tasa de} \\ \hline \text{ISR} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \$15,000.00 \text{ Retención} \\ \hline \text{por servicios prestados} \\ \hline \text{sin dependencia laboral.} \\ \hline \end{array}$$

Elaboración del Informe

A continuación se presenta el informe incorporando los valores por la retención efectuada al Sr. Carlos Soto.

RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES		F910v6	
 República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos		Informe No. 10 910060438944 3	
IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCIÓN			
NIT		Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres	
06142107071009		MECA S.A. DE C.V.	
RESUMEN			Moneda: DÓLARES(US\$)
Periodo Tributario		01	2015
Secuencia			Original
	ACREDITABLES	NO ACREDITABLES	NO GRAVADOS SUJETOS SIN RETENCIÓN
Total de Registros	1	0	0
Total Ingresos Sujetos de Retención	150,000.00	0.00	0.00
Total Impuesto Retenido	15,000.00	0.00	0.00
			TOTALES
			1
			150,000.00
			15,000.00

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Agente de retención y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en éste resumen.

DETALLE		Moneda: DÓLARES (US\$)		
Código -- Concepto	No. de Registros	Ingresos Sujetos	Impuesto Retenido	
11- Servicios sin dependencia laboral	1	150,000.00	15,000.00	

NOTA IMPORTANTE:

Los ingresos en concepto de Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 ó 60, hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:

- En el código 01, si se le retuvo en al menos un mes del ejercicio fiscal.
- En el código 60, si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal.

Fecha 12/08/2016	Versión F910v6.00 r2	Informe No.: 910060438944	Ejercicio 2015	NIT 06142107071009
------------------	----------------------	---------------------------	----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 241 del Código Tributario y 250-A del Código Penal.

Uso Exclusivo de la D.G.I.I.



3.2.8. Obligación de Presentar Informe sobre Distribución y/o Capitalización de Utilidades

La sociedad MECA S.A. de C.V. acuerda por medio de Junta General de Accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 10 de Enero del 2016, la capitalización de utilidades del ejercicio anterior y el cual fue asentado en el Acta número 572, en donde se decidió unánimemente la capitalización de \$1, 875,355.76 de utilidad obtenida a finales del período 2015. Además la Sociedad posee 10,000 acciones ordinarias en circulación y un Capital Social de \$21, 206,628.39 resultante al cierre del ejercicio correspondiente y los socios tienen un 33.333333% de participación en la misma.

Cálculos:

Para conocer el monto de las utilidades que le pertenece a cada socio se hace el siguiente cálculo:

$$\$1, 875,355.76 \times 33.333333\% = \$625,118.55$$

A continuación se aplica la fórmula para calcular el valor de las acciones que posee cada uno de los socios:

Capital Social / Número de Acciones Ordinarias = Valor de las Acciones

$$\$21, 206,628.39 / 10,000 \text{ acciones ordinarias} = \$2,120.66$$

Elaboración del informe

		F915v3			
RESUMEN DE INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN Y/O CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, DIVIDENDOS O EXCEDENTES Y/O LISTADO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS					
República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos		Informe No. <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;">10</td><td style="width: 100px;">915030155103</td><td style="width: 20px;">3</td></tr></table>	10	915030155103	3
10	915030155103	3			
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA OBLIGADA A INFORMAR					
NIT 06142107071009	Razón Social o Denominación MECA S.A. DE C.V.				
RESUMEN Moneda DÓLARES (\$)					
Ejercicio Fiscal	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;">01</td><td style="width: 100px;">2015</td><td style="width: 20px;">9</td></tr></table>	01	2015	9	
01	2015	9			
Secuencia	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 100px;">Original</td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>		Original		
	Original				
	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 100px;">Si</td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>		Si		
	Si				
Total Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos y/o Capitalizados	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;">45</td><td style="width: 100px;">1,875,355.65</td><td style="width: 20px;">0</td></tr></table>	45	1,875,355.65	0	
45	1,875,355.65	0			
Total Valor Contable de Acciones, Aportes, Participaciones Sociales o Derechos	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;">43</td><td style="width: 100px;">6,361.98</td><td style="width: 20px;">4</td></tr></table>	43	6,361.98	4	
43	6,361.98	4			
Registros con Calidad de Socio = 1	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 100px;">3</td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>		3		
	3				
Registros con Calidad de Socio = 2	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 100px;">0</td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>		0		
	0				
Registros con Calidad de Socio = 3	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 100px;">0</td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>		0		
	0				
Total de Registros	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 100px;">3</td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>		3		
	3				
Calidad de Socio:					
1 - Persona que conservó la calidad de socio, accionista o cooperado durante todo el ejercicio fiscal que se informa y que la adquirió con anterioridad al mismo.					
2 - Persona que ha adquirido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa.					
3 - Persona que ha perdido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa.					
Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en éste resumen.					
Fecha 13/08/2016	Versión F915v3	Informe No. 915030155103			
Ejercicio 2015	NIT 06142107071009				
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 241 del Código Tributario y 250-A del Código Penal.		Uso exclusivo de la D.G.I.I.			
_____ Nombre y Firma del Representante Legal o apoderado		_____ FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN			



3.2.9 Obligación de nombrar e informar sobre auditor fiscal

La Junta General de Accionista acuerda unánimemente la elección y nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2015 en cumplimiento del Art. 131 del Código Tributario, el cual se encuentra asentada en el número del Acta número 571, folio 25 del libro de Junta General Ordinaria de Accionistas el cual lleva legalmente la sociedad. Junta que fue celebrada a las 22:00 horas del día 29 de Diciembre de 2014, siendo reflejado el nombramiento en el punto de Acta número 5 relativo a la contratación de los servicios profesionales del Auditor Juan José Castro Ochoa, siendo su número de Acreditación otorgado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría: 54872 y número de NIT:0210-020587-101-7, cuyos servicios serán brindados durante el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Mayo de 2015 y quien acepta el cargo que se le ha otorgado.



INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES

F456v2

NUMERO DE INFORME

03 456020567834 3

Ejercicio	Día	Mes	Año	7	Ai	02	Día	Mes	Año	05	04	N° Informe que Modifica	0
01	01	01	2015				31	05	2015				

A. TIPO DE TRAMITE

1	05	1	NOMBRAMIENTO	2	SUSTITUCION	3	RENUNCIA	4	06	1	GENERAL	2	FUSION	3	DISOLUCION O LIQUIDACION	4	TRANSFORMACION
2	57	TIPO TRAMITE: NOMBRAMIENTO										2					
3	58	FECHA AUTORIZACION MINEC:										2					
3	58	FECHA AUTORIZACION MINEC:										2					
3	58	FECHA AUTORIZACION MINEC:										2					

B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR

1	06	1	GENERAL	2	FUSION	3	DISOLUCION O LIQUIDACION	4	TRANSFORMACION
2	57	TIPO DE DICTAMEN A EMITIR: GENERAL							
3	58	NORMATIVA LEGAL: CODIGO TRIBUTARIO							

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR

3	08	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA				1	09	NUMERO DE REGISTRO DE IVA				2	10	NUMERO DE IDENTIFICACION DE DOMICILIO		3		
4		0614-210707-100-9						14365-9										
11	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación MECA S.A. DE C.V.																	
6	12	Calle/Avenida ENTRE 3° CALLE PONIENTE										5	13	Número	6	14	A pto/Local	7
7	15	Complemento				8	16	Colonia/Barrio EL CENTRO				1	17	Departamento SANTA ANA				
8	18	Municipio SANTA ANA				3	19	Teléfono				4	20	Fax				
						5	21	Correo Electronico(E-mail)										

D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE

D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES

9	PERSONAS NATURALES, SUCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES										PERSONAS JURIDICAS									
10	22	Fecha de contrato de Servicio		1	23	Fecha de Aceptación de carta Oferta de Servicios		2	24	No. de Acta de Nombramiento		3	25	Fecha de Acta		4	26	Fecha de Renuncia		5
11										571				29/12/2014						

D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONAS JURIDICAS)

12	27	Número de acta de Acuerdo		1	28	Fecha de acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación		2	29	N° de acta de Nombramiento para Dictamen		3	30	Fecha de Acta		4	31	Fecha de Renuncia		5
13																				

E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO

14	32	NUMERO DE IDENTIFICACION				1	33	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE				2	34	NUMERO DE REGISTRO				3	35	NUMERO DE AUTORIZACION DGII		3
15		0210-010887-001-1						58741-1						54872								
15	35	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación CASTRO OCHOA, JUAN JOSE																				
17	36	Calle/Avenida 5° AVENIDA SUR Y 7 CALLE PONIENTE										5	37	Número	6	38	A pto/Local		7			
18	39	Complemento				8	40	Colonia/Barrio POLIGONO G COLONIA LAS BRISAS				1	41	Departamento SANTA ANA								
19	42	Municipio SANTA ANA				3	43	Teléfono 2448-5716				4	44	Fax								
						5	45	Correo Electronico(E-mail) juanjose_29@outlook.com														

F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOCION)

20	46	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA				1	47	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE				2	48	NUMERO DE REGISTRO DEL C.V.				3
21																		
22	49	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación																
23	50	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION / MOTIVO DE MODIFICACION O COMPLEMENTO AL PRESENTE INFORME																

G. AREA DE RECEPCION DE INFORME

24	CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR										AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR							
25	51	NOMBRES: EVELYN YANIRA										1	52	NOMBRES: JUAN JOSE				2
26	53	APELLIDOS: PEREZ GIRON										3	54	APELLIDOS: CASTRO OCHOA				4
27	55	NIT: 0302-301169-102-2										5	56	NIT: 0210-010887-001-1				6
28	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES										Uso exclusivo de la D.G.I.I.							



CAPITULO IV

4.1 Conclusiones y Recomendaciones

4.1.1 Conclusiones

- Ser nombrado como agente de retención o percepción por la administración tributaria significa actuar como un recolector mensual de un porcentaje (uno por ciento) del Impuesto a la Transferencia de Bienes y la Prestación de Servicios, para luego ser enterado al fisco al finalizar el periodo.
- Las empresas clasificadas por el Ministerio de Hacienda como Grandes Contribuyentes deben cumplir con las mismas obligaciones que los pequeños o medianos contribuyentes como lo son la presentación de declaraciones, no obstante también deberán cumplir con obligaciones extra, como lo son ser agentes de retención y percepción por ejemplo, esto debido a los montos elevados que manejan en cada periodo.
- Las obligaciones formales por ser más representativas a presentar documentación no se verán reflejadas en la contabilidad, únicamente aparecerán las obligaciones sustantivas ya que estas involucran movimientos de efectivo.
- La adecuada aplicación de la ley es fundamental, para llevar los registros de forma adecuada además de prevenir conflictos fiscales con la administración tributaria.
- Como profesionales es necesario conocer el todo de las empresas que laboramos, como lo es la parte legal que se aplica a la entidad, así como la debida aplicación contable que realizaremos.



4.1.2 Recomendaciones

- A los estudiantes como futuros profesionales de la carrera de Contaduría Pública y como responsables de velar por el buen registro contable en las empresas, se recomienda dominar el tema de las retenciones y percepciones, no importando si estas se aplican a un gran, mediano o pequeño contribuyente.
- A los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas de La Universidad de El Salvador se recomienda tomar el tiempo adecuado para instruir a los futuros profesionales con respecto al tema de las retenciones y percepciones; pues los resultados de la investigación muestran que a muchos de los alumnos la temática aun es motivo de confusión.
- A los estudiantes se espera se mantengan actualizados con respecto a las normativas, leyes, y reglamentos que se aplican a la figura nombrada como gran contribuyente.
- A los docentes se les recomienda que den referencia del material que se presenta a los estudiantes que instruyen.
- A los estudiantes también se les recomienda consultar las bibliografías tomadas para el desarrollo del presente trabajo, y buscar otras fuentes de información complementaria para un mejor manejo con respecto al tema.



ANEXOS

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes Art. 235	No inscribirse en el Registro de Contribuyentes.	Multa de tres salarios mínimos mensuales.
	Inscribirse fuera del plazo establecido.	Multa dos salarios mínimos mensuales.
	No comunicar dentro del plazo establecido.	Multa de dos salarios mínimos mensuales.
	No dar aviso a la administración tributaria en caso de disolución, liquidación, fusión, transformación o cualquier modificación, así como de la modificación o finalización de la unión de personas o sociedad de hecho, dentro del plazo prescrito por del código Tributario.	Multa de ocho salarios mínimos mensuales.
	Suministrar información errónea en los formularios o en los documentos anexos a la solicitud de inscripción.	Multa de dos salarios mínimos mensuales.
	Obtener un mismo contribuyente inscrito dos o más números de inscripción diferentes para un mismo registro.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
Obligación de acreditar la inscripción del Contribuyente inscrito. Art.236	Omitir el número de inscripción en los documentos o en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los casos en que se exija hacerlo	Multa dos salarios mínimos mensuales.
	Presentar una constancia o número falso de inscripción.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
	Utilizar en los casos exigidos por el Código Tributario o por las Leyes tributarias respectivas más de un número de inscripción o números diferentes del que corresponda al contribuyente o responsable.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
Fijar lugar para recibir notificaciones. Art.237	No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones por medio de formulario respectivo o en declaración de impuesto sobre la renta o de impuesto sobre transferencia de bienes raíces.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio o actualización de lugar o dirección para recibir notificaciones mediante formulario respectivo.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio de lugar o dirección para recibir notificaciones, por el apoderado designado para tal efecto, por medio de escrito.	Multa de cinco salarios mínimos mensuales.
	No informar el cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	Fijar o informar un lugar, dirección o domicilio para recibir notificaciones, falso, inexistente o incompleto.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.



<i>INCUMPLIMIENTO</i>	<i>INFRACCIONES</i>	<i>SANCIONES</i>	
Obligación de Presentar Declaración Art. 238	Omitir la presentación de la declaración.	Multa equivalente al cuarenta por ciento del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	
	Presentación de la declaración con retardo no mayor de un mes.	Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente.	Las multas señaladas con respecto a los retardos en la presentación de las declaraciones, en ningún caso podrán ser inferiores a dos salarios mínimos. Si la declaración tributaria no presentare impuesto a pagar la sanción a aplicar será de un salario mínimo.
	Presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses.	Multa equivalente al diez por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente.	
	Presentación de la declaración con retardo superior a dos meses, pero no mayor de tres meses.	Multa equivalente al quince por ciento del impuesto a pagar extemporáneamente.	
	Presentación de la declaración con retardo mayor de tres meses.	Multa equivalente al veinte por ciento del impuesto a pagar extemporáneamente.	
	Presentación de declaración incorrecta.	Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	
	Presentar la declaración con error aritmético.	Multa del diez por ciento sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la administración tributaria, la que en ningún caso podrá ser inferior a dos salarios mínimos.	
	Presentar la declaración tributaria sin consignar datos o información, establecida en los literales a), b), c), d) y g) del artículo 95 del Código Tributario o consignarla en forma inexacta o incompleta.	Multa de dos salarios mínimos mensuales.	
	Presentar la declaración tributaria del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sin consignar los datos o información establecida en el artículo 115-A, o consignarla en forma inexacta o incompleta.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.	



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Relacionado a la obligación de presentar El Balance General, Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Gastos, correspondiente al ejercicio o período de imposición relativo a la declaración de Impuesto sobre la Renta. Art. 238-A.	Omitir presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
	No presentar dentro del plazo legal establecido el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.	Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
	Presentar con datos incompletos o sin los requisitos que disponga la administración tributaria en los formularios, el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes.	Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
	No coincidir los rubros de la declaración de impuesto sobre la renta o del balance general, con las anotaciones efectuadas en los libros legales, auxiliares o especiales y con los comprobantes o justificantes legales que respaldan los asientos.	Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
	Presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, a instituciones financieras o a registros públicos con cifras diferentes total o parcialmente de los presentados a la administración tributaria.	Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. El patrimonio o capital contable a que alude este artículo, se tomara del balance general que obtenga, disponga, establezca o determine por cualquier medio la administración tributaria con base a las disposiciones del Código Tributario o las leyes tributarias. Cuando no exista balance general o no sea posible establecer el patrimonio, se aplicará la sanción de nueve salarios mínimos.
Relacionado a la obligación de presentar declaración del estado	No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido la declaración de estado patrimonial.	Multa equivalente al uno por ciento del patrimonio del sujeto pasivo, la que no podrá ser inferior a seis salarios mínimos mensuales; y, El valor del patrimonio que alude este artículo, corresponderá al del cierre del año que corresponde con el de la



patrimonial. Art. 238 B	Presentar con datos incompletos, sin los requisitos o especificaciones técnicas que disponga la administración tributaria en los formularios, la declaración del estado patrimonial.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento del patrimonio del sujeto pasivo, la que no podrá ser inferior a seis salarios mínimos mensuales.	obligación de presentar la declaración patrimonial y se podrá establecer o determinar por cualquier medio con base a las facultades legales de la administración tributaria.
----------------------------	--	--	--

<i>INCUMPLIMIENTO</i>	<i>INFRACCIONES</i>	<i>SANCIONES</i>	
Obligación de emitir y entregar documentos. Art. 239	Omitir la emisión o la entrega de los documentos exigidos por este código.	Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales (Igual sanción se aplicará cuando los valores consignados en los documentos emitidos por los contribuyentes no coincidan con los documentos en poder de los adquirentes de bienes o prestatarios de servicios).	
	Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales exigidas por este código.	Multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.	
	Emitir comprobante de crédito fiscal por la transferencia de alimentos y víveres a contribuyentes cuyo giro ordinario no sea la venta de comida en restaurantes o empresas similares.	Multa equivalente al diez por ciento del monto de la operación, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	
	Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada.	Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior a cuatrocientos noventa colones.	
	Utilizar máquinas registradoras o sistemas computarizados o electrónicos, no autorizados por la administración tributaria, para emitir tiquetes en sustitución de facturas.	Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar por emitir documentos sin cumplir con los requisitos establecidos por el Código Tributario. (Igual sanción se aplicará en caso de que se efectúen traslados de máquinas registradoras o sistemas computarizados o electrónicos, sin previa autorización de la administración tributaria).	
	Mantener máquinas registradoras o sistemas para control interno en los establecimientos en que tengan máquinas registradoras autorizadas, o emitir factura simplificada en establecimientos o negocios sin estar obligado por este código para su utilización.	Multa de cinco salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado. Lo anterior sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar por emitir documentos sin cumplir los requisitos establecidos por este código	



	<p>Emitir y entregar facturas que sustenten operaciones de diferentes adquirentes de bienes o prestatarios de servicios, ya sea que la factura se denomine consolidada, abierta, de resumen u otro nombre que se le confiera.</p>	<p>Multa equivalente al cincuenta por ciento de la sumatoria que ampara dicho documento, la que no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales.</p>
--	---	--



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES	
<p>Obligación de emitir y entregar documentos. Art. 239</p>	<p>Utilizar máquinas registradoras, sistemas computarizados o similares, que hayan sido desautorizados por la administración tributaria por no cumplir los requisitos legales estipulados por el presente código, en establecimientos comerciales para emitir tiquetes en sustitución de facturas u otros documentos equivalentes.</p>	<p>Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema autorizado que no cumpla los requisitos.</p>	
	<p>No retirar dentro del plazo legal las máquinas registradoras u otros sistemas computarizados que se ha ordenado su retiro.</p>	<p>Multa de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema computarizado, la cual se incrementará en diez por ciento de la referida multa por cada día de atraso en el retiro en las máquinas registradoras o sistemas computarizados. Por su naturaleza a esta sanción no le es posible aplicar la respectiva atenuación.</p>	
<p>Obligaciones relacionadas con la impresión de documentos Art. 240</p>	<p>Emitir el comprobante de crédito fiscal que respalde la contratación del servicio de impresión de los documentos legales relativos al control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sin consignar en dicho comprobante los requisitos y especificaciones previstos en los literales a), b) y c), del artículo 116 del Código Tributario; así como no conservar el comprobante de crédito fiscal con la documentación establecida en el literal d) del artículo 116, por el plazo establecido en el artículo 147 del Código Tributario.</p>	<p>Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de revocar la autorización de impresión de documentos legales otorgada y de la acción penal a la que hubiere lugar.</p>
	<p>Imprimir documentos legales sin cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el Código Tributario.</p>	<p>Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p>	
	<p>No remitir, remitir fuera del plazo estipulado, remitir en forma incompleta mediante medios físicos, magnéticos o transmisión en línea o electrónica hacia el servidor de la administración tributaria, el listado de clientes de contribuyentes inscritos del impuesto a la transferencia de bienes y a la prestación de servicios a quienes hubiere elaborado los documentos legales a que se refiere este código o las leyes tributarias, y los demás datos o aspectos relacionados con la impresión de dichos documentos.</p>	<p>Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p>	
<p>Obligación de informar. Art. 241</p>	<p>Negarse a proporcionar, no proporcionar u ocultar los datos, informes, antecedentes o justificantes que sean requeridos por la administración tributaria sobre hechos que esté obligado a conocer, sea con relación a sus propias actividades o de terceros relacionados con las operaciones realizadas con los sujetos pasivos.</p>	<p>Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p>	



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Obligación de informar. Art. 241	Presentar o proporcionar fuera del plazo legal o de los plazos otorgados por la administración en sus requerimientos los datos, informes, sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
	Presentar o proporcionar los datos, informes, antecedentes o justificantes sin cumplir con los requisitos y especificaciones establecidas por el presente código y las leyes tributarias o requeridas por la administración tributaria o suministrarla por medios distintos de los establecidos por ellas.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual
	Presentar o proporcionar a la administración tributaria los datos, informes, antecedentes o justificantes falsos, inexistentes, incompletos, alterados o simulados.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
	No remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en este código o que disponga la administración tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del impuesto sobre la renta o el informe de sujetos a retención, anticipo o percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos.	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Igual sanción aplicará para los contribuyentes que no remitan, remitan en forma extemporánea o remitan sin las especificaciones establecidas en este código el informe de los sujetos que le aplicaron retenciones, percepciones o anticipos del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
	No dar aviso, o presentar aviso fuera del plazo legal, de la pérdida o inutilización de los libros de contabilidad, registros especiales, archivos, documentación de respaldo, libros o registros del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, documentos legales que establece este código; así como no presentar o presentar fuera del plazo establecido por la administración tributaria los documentos legales que no se utilizarán, para su destrucción y anulación.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Obligación de informar. Art. 241	No transmitir, transmitir fuera del plazo establecido por la Administración o la ley, transmitir incompleto o sin cumplir la forma o alcances establecidos por la administración, en línea o electrónicamente hacia el servidor de la administración, la información de cada transferencia de bienes o prestación de servicios que realicen, la información de las anotaciones de los registros contables o de los libros de control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado y la revocatoria de la resolución emitida por la administración para los sujetos a quienes hubiere autorizado la emisión de documentos electrónicos
	No remitir, remitir en forma extemporánea, o remitir sin cumplir con las especificaciones contenidas en el artículo 124 del Código Tributario a la administración tributaria, el informe sobre distribución de utilidades o el listado de las personas que tengan la calidad de socio, accionista o cooperado.	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a tres salarios mínimos mensuales. Igual sanción se aplicará al incumplimiento a la obligación del inciso final del artículo 124 del Código Tributario.
	No remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en este código o que disponga la administración tributaria en sus formularios, el informe sobre las diferencias que se presenten entre el estado de resultados y declaración de impuesto sobre la renta, a que se refiere el artículo 120-B del Código Tributario.	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Igual sanción se aplicará a los sujetos que incumplan la obligación establecida en el artículo 120-A del Código Tributario;
	No presentar, presentar fuera del plazo legal establecido, presentar de forma incompleta o sin cumplir los requisitos establecidos por este código, la información a que se refiere el artículo 121 del mismo cuerpo legal.	Multa equivalente a cinco salarios mínimos mensuales para el funcionario o empleado público obligado según la ley de la institución u organismo en atención a las funciones o delegaciones desarrolladas. Igual sanción se aplicará para el incumplimiento a la obligación de informar por parte de los notarios contenida en el artículo 122 del Código Tributario;
	No suministrar, suministrar fuera del plazo legal establecido, suministrar sin cumplir los requisitos, de forma incompleta o por medios distintos a los regulados en la ley, la información relativa a proveedores, clientes, acreedores y deudores a que se refiere el artículo 125 del Código Tributario.	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.
	No suministrar, suministrar fuera del plazo legal establecido, suministrar sin cumplir los requisitos, de forma incompleta o por medios distintos a los regulados en la ley, la información relativa a los médicos especialistas y de cualquier sujeto que hayan intervenido o participado en cirugías, operaciones o tratamientos médicos a que se refiere el artículo 122-A del código tributario	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES	
Obligación de informar. Art. 241-A	No cumplir con las obligaciones de presentar o exhibir la información y de permitir el control contenidas en el artículo 126 del Código Tributario	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales. El balance general del que se tomará el patrimonio o capital contable, a que alude este artículo deberá corresponder al efectuado al cierre del año. Cuando no exista balance general o no sea posible establecer el patrimonio o capital contable, se aplicará la sanción de nueve salarios mínimos.	Cuando la obligación, esté relacionada con datos, informes, antecedentes o justificantes, de períodos tributarios mensuales o de períodos o ejercicios de imposición, ya sean totales o parciales de un año calendario concluido, el balance que se tomará para el cálculo de la sanción corresponderá al del cierre de dicho año calendario; y no concluido, el balance que se tomará para el cálculo de la sanción corresponderá al del cierre del año calendario inmediato anterior
Sobre registros contables, registros especiales y registros del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios Art. 242	Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales	
	Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales	
	En caso de Impuesto sobre la Renta el atraso en la Contabilidad no podrá ser superior a dos meses, lo anterior también será aplicable cuando exista obligación de llevar Registros Especiales.	Multa de cuatro mil novecientos setenta colones con un incremento de setenta colones por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales	
	En caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el atraso no podrá ser superior a quince días calendario contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en el Código Tributario.	Multa de cuatro mil novecientos setenta colones con un incremento de cuatrocientos noventa colones por cada día que transcurra desde que se cometió la infracción hasta el día de cierre del período, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales	



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Sobre registros contables, registros especiales y registros del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios Art. 242	Utilizar comprobantes de crédito fiscal, facturas o documentos falsos, simulados o alterados para respaldar las anotaciones consignadas en los libros o registros manuales o sistemas computarizados contables o relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Multa del treinta por ciento del monto de la operación consignada en los documentos falsos, simulados o alterados, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
	Mantener los libros, registros, documentos contables y archivos manuales o computarizados, registros especiales, así como los relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en un lugar diferente del establecimiento, negocio u oficina del contribuyente o del lugar que haya sido informado a la Administración Tributaria.	Multa de nueve a dieciséis salarios mínimos mensuales.
	No presentar o no exhibir los libros o registros especiales, de contabilidad o del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a requerimiento de la Administración Tributaria dentro del plazo que ésta conceda.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a veinte salarios mínimos mensuales.
Llevar registros de control de inventarios y métodos de valuación Art. 243.	Omitir llevar registros de control de inventarios estando obligado a ello.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
	Llevar registros de control de inventarios sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 142 y 142-A del Código Tributario.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
	Utilizar un método de valuación de inventarios distinto de los previstos en el artículo 143 del Código Tributario sin previa autorización de la Administración Tributaria.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
	No practicar o practicar parcialmente el inventario físico al treinta y uno de diciembre del ejercicio o periodo impositivo correspondiente.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
	No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido o por medios distintos a los establecidos por la administración tributaria, el formulario y el detalle del inventario físico practicado de cada uno de los bienes inventariados y la valuación de los mismos.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.



INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Otras obligaciones formales Artículo 244.	No informar o informar transcurrido el plazo correspondiente a la Administración Tributaria el inicio de actividades.	Multa de dos salarios mínimos mensuales.
	Informar el inicio de actividades sin proporcionar la información completa o correcta de los datos o especificaciones que este Código o la Administración Tributaria requieran.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
	No informar el extravío de los documentos legales relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios dentro del plazo legal establecido.	Multa de setenta colones por cada documento extraviado, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales.
	No reconstruir la contabilidad en caso de inutilización o pérdida de la misma en el plazo concedido para tal efecto.	Multa de cuatro mil novecientos setenta colones, con un incremento de cuatrocientos noventa colones por cada mes o fracción de mes que transcurrido desde el día siguiente al de vencimiento del plazo concedido, hasta el de cierre del período o ejercicio impositivo fiscalizado. Dicha sanción no podrá exceder de dieciséis salarios mínimos mensuales. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que sobre el particular correspondan a otras entidades;
	No documentar la contratación de servicios de contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149-B del Código Tributario.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
	No proporcionar las aclaraciones, informaciones o ampliaciones que fueren requeridas por la Administración Tributaria.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
	No informar a la Administración Tributaria el lugar en el que mantendrá físicamente los libros o registros exigidos por este Código dentro del plazo estipulado.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a veinte salarios mínimos mensuales.
	No informar en el plazo establecido por este Código, el cese definitivo de actividades por venta del negocio, liquidación, permuta, disolución de sociedad u otra causa.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
No solicitar asignación y autorización de la numeración correlativa y series, en su caso, de la impresión de documentos señalados en los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Tributario; así como los regulados en los artículos 115 y 115-a del mismo; no presentar, presentar fuera del plazo o en forma incompleta el estado de origen y	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales. En cuanto al balance general a que alude este literal, también le será aplicable lo dispuesto en el inciso final de este artículo.	



	aplicación de fondos.	
--	-----------------------	--

INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Otras obligaciones formales Artículo 244.	No entregar, entregar fuera del plazo establecido en este código, entregar sin cumplir requisitos legales o con datos incompletos, constancia de retención del impuesto sobre la renta.	Multa de un salario mínimo mensual por constancia de retención de impuesto sobre la renta.
	No relacionar la solvencia de impuestos en los instrumentos públicos en que corresponda; no solicitar la asignación y autorización de la numeración correlativa señalada en el artículo 32 de la ley de impuesto sobre la renta; no presentar, presentar fuera del plazo o en forma incompleta el informe de donaciones.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
	No presentar o presentar fuera del plazo legal o remitir sin las especificaciones contenidas en este código o que disponga la administración tributaria en sus formularios, el informe de operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a tres salarios mínimos mensuales. En cuanto al balance general a que se alude, también le será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo.
	No constituir y no mantener; constituir y no mantener, a un representante o apoderado permanente domiciliado en el país.	Multa equivalente al 0.5 por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales. En cuanto al balance general al que se alude, le será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo.
Obligación de permitir el control Art. 245	Negarse, oponerse, dificultar o no facilitar la verificación, la inspección pericial y de control o no permitir el inicio, desarrollo o finalización de la misma.	Multa equivalente al uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales. Si reitera en la negativa u oposición, la sanción será el arresto del infractor a través de la Fiscalía General de la República, por un lapso de hasta cinco días, el que será suspendido tan pronto se acceda a permitir la verificación o control.
	Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento de las correspondientes obligaciones, con excepción de la destrucción de registros contables y documentos anexos.	Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, que no podrá ser inferior a 9 salarios mínimos mensuales.
	No permitir el acceso a los negocios, establecimientos y oficinas, en los que haya de practicarse la verificación, inspección pericial y de control, o a los lugares en los que se	Multa del uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no



	encuentren los registros, libros y comprobantes que respalden las operaciones realizadas.	podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
--	---	--

INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Obligación de permitir el control Art. 245	No conservar o destruir anticipadamente al plazo establecido en este Código, los libros o registros de contabilidad y documentos anexos, sistemas o programas computarizados de contabilidad, soportes magnéticos, libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, documentos legales del aludido impuesto y demás documentación exigida en el presente Código.	Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
	No conservar en forma ordenada los libros de contabilidad, los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, registros especiales, archivos y registros contables manuales, mecánicos y computarizados, así como documentos de respaldo de las operaciones, recibos, facturas, comprobantes de crédito fiscal, soportes magnéticos, antecedentes de las operaciones y actividades.	Multa dos salarios mínimos mensuales.
	No exhibir o presentar ante los auditores, notificadores, fedatarios o ante cualquier delegado de la administración tributaria el documento de identificación respectivo.	Arresto por un lapso de hasta 5 días con participación de la policía nacional civil.
Obligación de retener y percibir Artículo 246.	Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente.	Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije.
	No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello.	Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener;
	Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
	Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal.	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.
Obligación de enterar a cuenta Art. 247	No enterar el anticipo a cuenta existiendo obligación legal de hacerlo.	Multa equivalente al setenta y cinco por ciento de la suma dejada de enterar.
	Enterar el pago o anticipo a cuenta fuera del plazo establecido.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de la suma enterada extemporáneamente.
	No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago o anticipo a cuenta.	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado en el término prescrito.
	Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta.	Multa del cincuenta por ciento de la suma dejada de enterar. Las multas previstas en esta disposición legal en ningún caso podrán ser inferiores a



		novecientos ochenta colones, aun cuando no exista entero a cuenta a efectuar.
--	--	---

INCUMPLIMIENTO	INFRACCIONES	SANCIONES
Relacionados con la obligación de presentar el dictamen fiscal Art. 248	Omitir presentar el dictamen e informe fiscal, los estados financieros, conciliaciones tributarias e información suplementaria, habiendo sido nombrado por el contribuyente. Se considera no presentado el dictamen e informe fiscal después de haber transcurrido un año contado partir el día siguiente del plazo legal para su presentación.	Multa de doce salarios mínimos mensuales. Sin perjuicio de presentar tales documentos dentro del plazo que establezca la administración.
	Presentar el dictamen e informe fiscal, los estados financieros, conciliaciones tributarias e información suplementaria, fuera del plazo legal o del establecido por la administración tributaria en su requerimiento.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
	Que el Dictamen no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 132 del Código Tributario.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
	Incumplir con las obligaciones previstas en los literales a), b), c), d) y f) del artículo 135 del Código Tributario.	Multa cinco salarios mínimos mensuales.
	Incumplir con la obligación estipulada en el literal e) del artículo 135 del Código Tributario.	Multa de doce salarios mínimos mensuales.
	Cuando la Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora determine impuesto complementario superior al treinta por ciento del impuesto declarado por el sujeto pasivo dictaminado, siempre que ello no sea atribuible a error excusable en la aplicación de las disposiciones del Código Tributario.	Multa equivalente al 5% sobre el impuesto complementario que se determine. En este caso será requisito que el impuesto complementario determinado esté firme.
	Cuando la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad fiscalizadora determine impuesto original y ello no sea atribuible a error excusable en la aplicación de las disposiciones del Código Tributario.	Multa equivalente al 5% sobre el impuesto que se determine. En todo caso será requisito que el impuesto determinado esté firme.
Obligación de nombrar, informar nombramiento y proporcionar información al auditor para emitir dictamen e informe fiscal. Art. 249.	No nombrar auditor para emitir dictamen e informe fiscal o nombrarlo fuera del plazo legal.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.
	No informar el nombramiento o renuncia del auditor, o informarlo fuera del plazo legal.	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.
	No suministrar, suministrar en forma incompleta, la información que establece el artículo 133 del Código Tributario al auditor nombrado para emitir dictamen e informe fiscal.	Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.



BIBLIOGRAFÍA

El primer Impuesto sobre la Renta en la Edad Media.

<http://historiasdelahistoria.com/2011/03/16/el-primer-impuesto-sobre-la-renta-de-la-historia>

Tratamiento tributario y contable de las Contribuciones Especiales en El Salvador.

http://ri.ues.edu.sv/1055/1/TRATAMIENTO_TRIBUTARIO_Y_CONTABLE_DE_LA_S_CONTRIBUCIONES_ESPE.pdf

Los impuestos en el Imperio Romano

<http://historicodigital.com/los-impuestos-en-el-imperio-romano.html>

Historia y evolución de los tributos.

<https://line.do/es/historia-y-evolucion-de-los-tributos/f8f/vertical>

Contabilidad fiscal

<http://definicion.de/contabilidad-fiscal/>

– Lic. Ricardo Mendoza Orantes

Recopilación de leyes tributarias

57° Edición 2013

Editorial Jurídica Salvadoreña.



Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el plan de seguridad ciudadana.

<http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-contribucion-especial-a-los-grandes-contribuyentes-para-el-plan-de-seguridad-ciudadana-1>

- Lic. Dora Aida de Polio

Contabilidad II

2° Edición 2013

Libros Ariel

- Msc. José Noel Argueta Iglesias

Contabilidad Financiera I

7° Edición 2013

Talleres Gráficos UCA

Tratamiento tributario y contable de la ganancia de capital.

<http://ri.ues.edu.sv/399/1/10136968.pdf>

Dirección General de Impuestos Internos instrucciones y disposiciones legales para elaboración de la solicitud de devolución o declaración del Impuesto Sobre la Renta (F11v9).

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Formularios/Guia_e_laborar_F-11v9.pdf



- Eladio Zacarías Ortez
Así se investiga
2° Edición 2001
Editorial Clásicos Roxsil

- Universidad Santo Tomas, Centro Enseñanza
Metodología de la investigación científica
2° Edición 2008
Ediciones Díaz Santos S.A.

Formulario informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor para emitir dictamen informe fiscal

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/MH_IMPUESTOS/Mis%20img/F456.pdf

Aplicativos del sistema DET

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/DET/Aplicativos_DET

Formularios tributarios del Ministerio de Hacienda

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Formularios>

Criterios para la clasificación de las carteras de contribuyentes

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/aviso?articulo=1474>

<http://www.blog.jmbauditores.com/cumplimientos-formales-ante-dgii-junio-2016/>

Retención y Percepción.

<http://www.educaonta.com/2012/04/la-retencion-y-percepcion-de-iva-su.html?m=1>



Obligaciones formales y sustantivas

<http://proyectotributarioufg.blogspot.com/2009/05/obligaciones-formales-y-sustnativas-de.html?m=1>

Obligaciones tributarias

<http://tramites.gob.sv/menu/33?l=es>